



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 22 de noviembre de 2023

EDICION N° 11.027

LEGISLACION, NORMATIVA

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3922-G
EXAMEN PSICODIAGNÓSTICO A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE CARGO,
FUNCIÓN O ACTIVIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRE EN CONTACTO CON
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

ARTÍCULO 1°: Establécese como obligatorio para toda persona que desempeñe un cargo, función o actividad en la que se encuentre en contacto con niños, niñas o adolescentes, sea en el ámbito público como privado, en forma previa al ingreso a la organización pública o privada, la realización de un examen psicodiagnóstico específicamente orientado a la prevención de situaciones que pudieran vulnerar derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2°: El examen psicodiagnóstico deberá reiterarse cada diez años.

ARTÍCULO 3°: El examen psicodiagnóstico deberá ser realizado en Centros de Salud Pública y por los profesionales especialmente autorizados por el Ministerio de Salud Pública y por el Colegio de Psicólogos de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación -Ministerio de Salud Pública- deberá establecer un procedimiento y una instancia de revisión posterior, en el caso de que el interesado cuestione los resultados.

ARTÍCULO 5°: La persona que no logre superar el examen psicodiagnóstico, no podrá ser designada para desempeñarse en las actividades mencionadas en el artículo 1°. La autoridad de aplicación -Ministerio de Salud Pública- arbitrará los medios necesarios para brindar al postulante la asistencia médico-psicológica, en el caso de que éste lo requiera.

ARTÍCULO 6°: A los sujetos mencionados en el artículo 1° que se encuentren en ejercicio de sus funciones al momento de la sanción de la presente ley, se les deberá garantizar que sean sometidos al examen establecido en la presente, en la forma y bajo las condiciones que establezca la autoridad de aplicación -Ministerio de Salud Pública-, en coordinación con el Colegio de Psicólogos.

ARTÍCULO 7°: La autoridad de aplicación -Ministerio de Salud Pública- incorporará cargos para los profesionales en salud que se encuentren capacitados para realizar los exámenes psicodiagnósticos a fin de cumplir con la finalidad de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 9°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 10: Invítase a los municipios a adherir a los términos de esta ley.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Salvador Jaime PARRA MORENO
Vicepresidente 1°

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
RESOLUCION N° 741/23

Resistencia-Chaco, Martes 7 de noviembre de 2023

VISTO: La Actuación Electrónica N° E4-2023-[-]Ae, las Leyes N° 1092-A y N° 3744-F, el Decreto 3222/2022, y la Resolución N° RESOL-2023-1-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación del 4 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3744-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera,

Que el Artículo 3° del Decreto N° 3222/2022 faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal,

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería,

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3744-F y el Decreto N° 3222/2022; y las Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable,

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente,

Por ello:

**EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Efectúese el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 3222/2022. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 31, 32 y 33 serán las que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 31 a 35 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 31 en pesos a treinta y cinco (35) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 15 de noviembre de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 17 de noviembre de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 17 de noviembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: treinta y cinco (35) días.
- j) Vencimiento: 22 de diciembre de 2023.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 22 de diciembre de 2023. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:

- 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
 - t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
 - u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
 - v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A. y Balanz Capital Valores SAU.
 - w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
 - x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
 - y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
 - z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 31 a 35 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
 - aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
 - bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
 - cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
 - ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
 - ff) Legislación aplicable: Argentina.
 - gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 31 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 3º: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 32 a 56 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 32 en pesos a cincuenta y seis (56) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación “A” 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 15 de noviembre de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 17 de noviembre de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 17 de noviembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: cincuenta y seis (56) días.
- j) Vencimiento: 12 de enero de 2024.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 12 de enero de 2024. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 32 a 56 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 32 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 4º: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 33 a 119 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 33 en pesos a ciento diecinueve (119) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.

- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 15 de noviembre de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 17 de noviembre de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 17 de noviembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: ciento diecinueve (119) días.
- j) Vencimiento: 15 de marzo de 2024.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - 2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
 - 3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 15 de marzo de 2024. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.
 - 4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 33 a 119 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier

día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.

- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- ff) Legislación aplicable: Argentina.
- gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 33 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 5°: La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 6°: De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 7°: Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Artículo 8°: Autorícese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3744-F, y el Decreto N° 3222/2022, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 9°: La Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 10°: Facúltese a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Subsecretaría de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese a la Cra. María Belén Enríquez, D.N.I. N° 33.248.846; a la Lic. Eliana Iris Oviedo, D.N.I. N° 30.744.87; a la Cra. María Cecilia Tracogna, D.N.I. N° 24.908.948; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; a Federico Gastón Vieyra, D.N.I. N° 41.334.910; Kyung Jun Ra, D.N.I. N° 94.002.248; y/o Jerónimo Ball, D.N.I. N° 42.176.468, para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil y/o digital) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, certificados globales representativos de las Letras de Tesorería, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Santiago Agustín Pérez Pons

Ministro

s/c

E:22/11/2023

JUDICIALES

EDICTO: Notificación Disposición N° 656/2023: La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Dr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N° 445, 20 Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Provincia del Chaco, en autos caratulados: "ESCOBAR MONICA LILIANA - plan PN2012/148 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: APROVECHAMIENTO SILVOPASTORIL- PC 1 y 2- CH.212 SECC A- CIRC. VIII- DPTO. GRAL... GÜEMES- Expte: E5-2012-1691-E"; ha dictado la presente - Disposición N°656/2023- "Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de noviembre de 2023 VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTICULO 1°: Intimar a la Sra. ESCOBAR MONICA LILIANA DNI 17.750.261 y GROH HUGO HORACIO DNI 13.206.627 con domicilio en MARIANO MORENO N°354 de la Localidad de Juan José Castelli, Chaco, en el carácter de titular y apoderado respectivamente del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 150 ID PN2012/148 correspondiente al POA N°3, realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$190.240,00) en total vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas quinta y décima del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 14 de mayo de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel Bernabé Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:22/11 V:27/11/2023

—>*<—

EDICTO: Fernando Luisa Lavenas Juez A cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 23, sito en Laprida N° 33, Torre II, 5° Piso, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita por DOS (2) días en el Boletín oficial y en un Diario local a ROJAS MARIA VILMA, D.N.I. 31.676.098, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente para que lo represente, en los autos caratulados "DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL C/ ROJAS, MARIA VILMA S/ EJECUCION FISCAL" Expediente N° 4542/18 , a los efectos de hacer conocer la sentencia que en su parte pertinente establece: Resistencia, 28 de mayo de 2018.- CONSIDERANDO: I.- Que el título traído a ejecución se encuentra comprendido en los supuestos previstos por el art. 520 del nuevo C.P.C.C. -ley 7950-, hallándose reunidos los requisitos formales de admisibilidad, y que cumple con los requisitos de forma exigidos por la Ley Provincial N° 3078, corresponde dictar sentencia monitoria sin más trámite, conforme art. 528 de la citada norma legal.- II.- Asimismo, siendo que la presente ejecución tiene como fundamento una planilla de liquidación basada en la respectiva acta de comprobación de faltas, conf. art.21 de la ley 3078, por la que se impone una multa a los ejecutados, en forma solidaria por el monto de la misma.- En cuanto a los intereses solicitados, desde la fecha de la mora (12/04/15) y hasta el íntegro pago, el capital condenado devengará los intereses que resulte de aplicar tasa activa del BNA, las que se calcularán mediante el uso del calculador on line de caja forense chaco, según el criterio asumido por éste juzgado.- III.- Las costas, conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950-, se imponen a los ejecutados con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- IV.- Para la regulación de los honorarios profesionales, se tendrá en cuenta las pautas indicativas de los arts. 3, 5 (16%), 6, 16 (80%) y conc. de la Ley 2011 y modif. por Ley 5532 y art. 1° ley 2868,- Teniendo en cuenta la naturaleza abreviada y consecuente simplicidad del trámite que insume el procedimiento monitorio, entendiéndose la posibilidad legal de optar por el S.M.V.M. o por la U.T. previstas por el art. 5 de la Ley 2011, reducido a un 80% conforme el art. 15 ley 2011 mod.. Ahora bien, atento el cambio de criterio fijado en autos caratulados: "Provincia del Chaco c/ Palacio Ramon s/ ejecución fiscal" Expte. 10680/17 del registro de este juzgado y conforme fallo de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 4° en autos caratulados: "Créditos Efectivos S.A. a/ Coletti Silva, Rosa Vilma s/ ejecutiva" Expte N°5124/17-1-C, entiendo equitativo aplicar la siguiente alternativa, cuando el capital a ejecutar sea de \$59.381 en adelante se aplicará el art. 5 de la Ley de Aranceles citada.- Consecuentemente, resuelvo optar por esta alternativa de base regulatoria, de acuerdo al criterio de todas las salas de la Cámara de Apelaciones de esta Circunscripción, respetando el mínimo legal por el trabajo profesional llevado a cabo, como así también salvaguardar los derechos de propiedad y acceso, tanto al crédito como a la justicia por parte de los justiciables.- Por todo ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra ROJAS, MARIA VILMA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$295.800,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos y las costas, lo que se presupuesta provisoriamente en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$88.740,00). sujeta a liquidación definitiva- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme al art. 556 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950-,

con la limitación dispuesta en los considerandos Pto. III,- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950-, HÁGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un (1) día de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto por el art. 174 de la mencionada norma legal; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los abogados WILMER CARRARA y GUILLERMO NICOLAS ALMIRON como patrocinantes en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$4.733,00) para cada uno y como apoderados en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$1.893,00) para cada uno.- Todo con más IVA si correspondiera- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868.- Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VI.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- FERNANDO LUIS (LAVENAS JUEZ CIV. Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia, 3 de noviembre del 2023.-

Norma E. García
Secretaria

s/c

E:22/11 V:24/11/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la Segunda Nominación, de la Ciudad; de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle López y Planes 637, 4° Piso, a cargo del Dr. ERNESTO SILVESTRI, JUEZ, Secretaria autorizante, en los Autos caratulados: **OVIEDO ROMINA JESSICA C/ALEMIS, MARCELO FABIAN S/DESPIDO** EXPTE. N° 1047/20, resolvió lo que se transcribe en su parte pertinente //sistencia, 25 de octubre de 2023.- (...), habiendo agotado los recaudos Pendientes a obtener la ubicación del domicilio del demandado Dr. Alemis Marcelo Fabián, de conformidad a lo normado por el Art. 111 del C.P. notificación de la Sentencia N° 45 de, fojas 108/117, por edictos de acuerdo al ultimo párrafo del mencionado artículo.- (...) 2) Notif.-" FDO. DR. ERNESTO SILVESTRI JUEZ, JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACION, RESISTENCIA CHACO FS 108/117 "/-sistencia, 19 de mayo de 2022. SENTENCIA Nro.: 45 AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia en estos autos caratulados: "OVIEDO, ROMINA JESSICA C/ ALEMIS, MARCELO FABIAN S7 DESPIDO, ETC" expte. Nro, 1047 del año 2020, del que; RESULTA (...) Y CONSIDERANDO: (...). FALLO 1.- HACER LUGAR a la acción promovida por la Srta. ROMINA JESSICA OVIEDO, y en consecuencia, CONDENAR al Sr. MARCELO FABIAN ALEMIS, a abonar a la actora, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.263.391,20), con más los intereses dispuestos en los considerando. Ello un el término de DIEZ (10) DIAS de quedar firme y ejecutoriado el presente decisorio, bajo apercibimiento de ley.- 2.- DESESTMAR los rubros Indemnización del art. 80 y Sanción conminatoria del art. 132 bis de la Ley de Contrato de Trabajado, por los motivos expuestos en los considerandos,- 3.- CONDENAR al demandado a hacer entrega de la Certificación de Servicios y Cesación de Servicios, conforme lo estipulado en el art. 80 de. la LCT, conforme lo estipulado en el art. 90 de la LCT, en el termino de DIEZ (10) DIAS de quedar firme y ejecutoriado el presente decisorio; bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias, acorde lo contemplado en el art.47 del CPL.- 4- IMPONER las COSTAS al Sr. MARCELO FABIAN ALEMIS por aplicación del art. 281 del Código PROCESAL Laboral de la Provincia del Chaco (Ley Nro. 2225-0). Los honorarios se difieren hasta la oportunidad en que exista monto firme en autos.- 5- REGISTRARSE , PROTOCOLICÉSE, Notifíquese personalmente o por cédula,- Aporte proyecto " FDO. DR. ERNESTO SILVESTRI -JUEZ SUPLENTE- JUZGADO DEL TRABAJO DE LA SEGUNDA NOMINACION. RESISTENCIA – CHACO. SECRETARIA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Nanci Alejandra Lazzarini
Secretaria

s/c

E:22/11/2023

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES - JUEZ sito en Laprida N° 33, Torre 11, 1er Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados **CASTELLARI ANA MARIA C/ SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE RESP. Y/O PROPIETARIO DEL INMUEBLE. UBICADO EN CALLE CÓRDOBA N° 4846 DE BARRANQUERAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, Expte. N° 5590/16, citase a los herederos de los Sres. Carlos Atilio Castellari, LE 7.525.509; Atilio Pedro Castellari LE 7.918.356 y Elisa Agosto L.C 1.913.155, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días que se contarán a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarseles defensor de ausentes que los represente en el juicio. Resistencia, 07 de noviembre de 2023.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

R N°:202.012

E:22/11 V:24/11/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N°12, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. María de los Angeles Vulekovich, Juez, sito en Güemes N° 609, hace saber que en la causa "**MERINO MANUEL JOSE C/ BARRIOS**

EMILCE E. S/ EJECUTIVO" Expte. N° 25342/21, se ha dictado la siguiente resolución, la cual se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y cinco (5) días en un diario local de mayor circulación: "Resistencia, I de Septiembre de 2023.- YM AUTOS Y VISTOS: (...) Asimismo, atento el resultado de las diligencias practicadas (24/04/23) e informes de la Policía del Chaco (12/06/23), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (31/07/23) y patronal (15/05/23), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. EMILCE ELIANA, BARRIOS, (DNI N° 36.774.719), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT- MARIA DE LOS ANGELESVULEKOVICH. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 "Resistencia, 10 de Noviembre de 2021.sa AUTOS Y VISTOS:(...) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra Sra. BARRIOS EMILCE ELIANA DNI N° 36.774.719, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VENITE MIL (\$20.000.00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.00.0), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C).- IV) (...) V) (...) VI (...) VIII (...) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARÍA DE LOS ÁNGELES VULEKOVICH- JUEZ CIV. COM. N°12. Resistencia, 26 de septiembre de 2023.-

Mariela E. Herrera
Secretaria

R N°:202.013

E:22/11 V:24/11/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N°1 a Cargo del Dr. Oscar R. Lotero, Juez Competente, Dra. Inés R. E. García Plichta, Secretaría N° 1 sito en Brown N° 249, 1°Piso- Resistencia - Chaco, en los autos caratulados: "**TEXEIRA AURORA ESTER S/ SUCESION- AB INTESTATO**", Expte. N° 334/23, en la cual se emplaza a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Causante Sra. AURORA ESTER TEXEIRA, D.N.I. N° 9.973.779 por UN (I) Día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), EMPLAZÁNDOLOS a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC). Resistencia, 09 de agosto de 2023.-

Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R N°:202.015

E:22/11/2023

>*<

EDICTO:La Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR, jueza del juzgado Civil y Comercial N° 19, de la Ciudad de Resistencia, sito en la calle Lopez y Planes N° 38, Planta Baja, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Don GREGORIO GOMEZ, D.N.I. N° 7.523.918, de conformidad al art. 2340 del C.C.yC. y 672 del C.P.C.C.Ch, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art. 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch, para que comparezcan por sí o por apoderado y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten, en los autos caratulados "**GOMEZ, GREGORIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 12565/2022-1-C. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco. Noviembre de 2023.-

María Soledad Serrano
Secretaria

R N°:202.019

E:22/11/2023

>*<

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**TEZAK, MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" N° 10503/2023, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Maria Tezak, D.N.I. N° 2.769.611, fallecido en la ciudad de Resistencia el 07/11/22, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 14 de del 2023.-

Dra. Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R N°:202.021

E:22/11/2023

EDICTO: La Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez de Paz Letrado de Juan José Castelli, Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de ANA GONZÁLEZ DNI. 6.359.079, a fin de hacer valer sus derechos en autos: "**GONZALEZ ANA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 238/2020, que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría N° 2, de la sexta circunscripción judicial, sito en calle Sarmiento N° 936, de Juan José Castelli, Chaco, 14 de noviembre de 2023.-

María José Romanello
Secretaria

R N°:202.020

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez Titular del Juzgado de Paz, Primera Categoría Especial, Barrio Guiraldes, sito en Soldado Aguilera N° 1795, de esta Ciudad, en los autos caratulados: "**CANTERO, EPIFANIA ELDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 188/23, CITA y emplaza a herederos., acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. CANTERO, EPIFANIA ELDA M.I. N° 5.303.721, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 24 de octubre 2023.

Carla Paola Martínez
Secretaria

R N°:202.022

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Charata, Chaco, sito en la Calle Monseñor de Carlo N° 645, a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD JUEZ Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "**CREDIAR S.A. C/ JUAREZ ORESTES DANIEL S/ JUICIO EJECUTIVO**, expte. 801/17.- De conformidad a lo ordenado a fs. 50, se cita a JUAREZ ORESTES DANIEL D.N.I. N° 31.150.639, para que dentro del quinto (5) día de notificado, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente.- NOT. FDO: DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD.JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N2.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

R N°:202.024

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO:El Juzgado de Paz Letrado de la Localidad de Quitilipi, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz LETRADO, Quitilipi, cita por (1) un día y emplaza por (30) treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: MAIDANA RAMONA D.N.I N°: 6.575.686 en los autos caratulados: "**MAIDANA RAMONA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte 2622/23 en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Quitilipi Provincia del Chaco. Quitilipi, 09 de noviembre de 2023.-

Dra. María Rosa Despo - Secretaria

R N°:202.025

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**FLORES, DANIEL OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. 11262/2023-1-C", CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DANIEL OMAR FLORES DNI N° 13.579.408, fallecido en la ciudad de Resistencia el 21/05/2023, para que dentro del término de un (1) mes que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 672 del CPCC). Resistencia, 14 de Noviembre del 2023.-

Valeria Alejandra Turtola - Secretaria

R N°:202.028

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr. Oscar R. Lotero, Juez de Paz Letrado N°1, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Analía M.I. Guardia, sito en calle Brown N°249, Piso 1° Resistencia, Provincia del Chaco, ordena publicación de Edictos citatorios por UN (1) día en Boletín Oficial y diario local, art.2340 Código Civil y Comercial y art.672 CPCC, y emplaza a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los Sres. JUAN ALBERTO AYALA, M.I. N°3.563.151, Y CINESIA ELDA SANABRIA, DNI N°1.723.961, intimándolos en dicho plazo para aceptar o repudiar la herencia en los autos caratulados: "**AYALA JUAN ALBERTO Y SANABRIA CINESIA ELDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" , Expte. N°1047/23-1-P, transcurrido el cual, sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Resistencia, 29 de 2023.-

Analía Guardia - Secretaria

R N°:202.029

E:22/11/2023

>*<

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**NEGRI, RICARDO JAVIER; NEGRI, SANTIAGO ROBEN C/ ROSSI, JUAN MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 3021/2023-1-C, cita al Sr. ROSSI, JUAN MANUEL, para que dentro del término de diez/ (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 10 de Noviembre de 2023.-

Dra. Carola Romina Benitez
Secretaria

R N°:202.030

E:22/11 V:24/11/2023

>*<

EDICTO: Dra. MIRIAM RAQUEL MORO, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. DA SILVA, LUIS GABRIEL DNI N° 16.758.251, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**DA SILVA LUIS GABRIEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 11066/2023-1-C, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 15 de Noviembre de 2023.-

Melisa C. A. Aloí
Secretaria

R N°:202.031

E:22/11/2023

>*<

EDICTO: ANA MARIELA KASSOR Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la primera circunscripción de la ciudad de Resistencia,- Chaco- Sito en Avenida Laprida 33, cita en el boletín oficial y en el diario local por un día en plaza por treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos y acreedores y todos los que se crean con derecho del haber hereditario de la Sra. Patricia Cristel Palma D.N.I. N° 13.866.524 para que comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- en los autos caratulados: "**PALMA, PATRICIA CRISTEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°2307/2023-1-C Resistencia Chaco 17 de septiembre 2023 .

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R N°:202.032

E:22/11/2023

>*<

EDICTO: Por disposición del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, JUEZ, JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 CHARATA - CHACO, en autos: "**CARRIZO, OSVALDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 907/23, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CARRIZO, OSVALDO D.N.I. N°: 23.504.844, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 13 de Noviembre de 2023.-

Silvia Milena Macías
Secretaria

R N°:202.034

E:22/11/2023

>*<

EDICTO: Por disposición del DR. JORGE L. NICOLOFF, Juez de Paz SUPLENTE del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de CHARATA - CHACO, en los autos caratulados: "**ORTIZ, OSCAR S/JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°: 151/2023,, cítase por UN (1) DIA a herederos, y acreedores de OSCAR ORTIZ, D.N.I. N°: 6.148.475, para que, en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 5 de junio 2023

Mariel Ivana Dimitroff Popoff
Secretaria

R N°:202.035

E:22/11/2023

>*<

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo séptima Nominación, Secretaría N° 17, sito en Avenida Laprida N°33, Torre 11, 1° piso, ciudad, en autos: "**SUAREZ, MARIA TERESA S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 5471/23 declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Suarez, María Teresa, D.N.I. N°5.863.383, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 30 de octubre de 2023.

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R N°:202.036

E:22/11/2023

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de BARRIOS, MAXIMO -DNI N° 7.406.188 y de VERON, RAMONA -DNI N° 2.089.627, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BARRIOS, MAXIMO Y VERON, RAMONA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 7347/2023-1-C.- Resistencia, 18 de Septiembre de 2023.-

Di Angelo Ebel Giovanna Kiara

Secretaria

R N°:202.037

E:22/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dra. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez de Paz Letrado, secretaría N° 1, a cargo de la Dra. NANCI LILIANA ALBARRAN, sito en Sarmiento N° 936, de la ciudad de Juan José Castelli- Chaco, en autos Caratulados: "**GAMARRA JOSE DOMINGO C/ S/ JUICIO SUCESORIO**" **EXPTE. N° 265/2023**, cita y emplaza a los herederos y acreedores de JOSÉ DOMINGO GAMARRA DNI N°11.484.272 para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan por sí o apoderados a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en un diario local y en el boletín oficial. - Fdo. ANALIA VERONICA JUNCO, Juez de Paz Letrado, Juzgado Paz, VI Circunscripción Judicial, J.J. Castelli, Chaco. 08 de noviembre de 2023

Liliana Albarran

Secretaria

R N°:202.039

E:22/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA. Dra. GABRIELA V. GONZALEZ juez provisoria, del juzgado de paz de General José de San Martín, chaco, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30), a herederos y acreedores de doña RIVERO ELVIRA NELIDA DNI N° 4.715.094, en los autos caratulados: "**RIVERO ELVIRA NELIDA S/SUCESORIO**", **EXPTE 134/23**, bajo apercibimiento de ley Gral. San Martín, 25 octubre de 2023

Dra. Helga Vañek

Secretaria

R N°:202.040

E:22/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Gabriela Verónica González, jueza Provisoria del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle Irigoyen N° 265, Planta. Baja, de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la DRA, HELGA VAÑEK, cita por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, por el término de un (1) día a todos Los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. JOSÉ ISABELINO FRANCO, DNI N° 7.906.204, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**Franco, José Isabelino s/Sucesorio**", **Expte. N° 151/23**.- 15 de noviembre de 2023. -

Dra. Helga Vañek

Secretaria

R N°:202.041

E:22/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dra. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, de la Cuarta Nominación, Secretaría única, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, primer piso, de esta Ciudad, cita a la Sra. MARIA EUGENIA ALEGRE, D.N.I.: 31.872,064, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que la represente en el juicio. "**ROJAS, CLAUDIO ARIEL S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" **Expte. N° 3.943/19**.- Resistencia, 19 de agosto del 2021

Dra. Mónica D. Sanabria

Prosecretaria

R N°:202.046

E:22/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Barranqueras, Chaco, Dr. AMALIO AQUINO, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320 de esta ciudad, cita por UN (1) DIA y emplaza por UN (1) MES a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, de quien en vida fuera JORGE ACOSTA, D.N.I. N°1.795.946, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**ACOSTA, JORGE S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 997/22** bajo apercibimiento de ley. - Barranqueras, 26 de octubre de 2023.

Héctor Mateo Primorac

Secretario

R N°:202.060

E:22/11/2023

EDICTO: La DRA. MARTA BEATRIZ AUCAR- JUEZ- del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA SOLEDAD SERRANO, sito en calle López y Planes N° 38, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por Edictos que se publicaran por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio citado, si fuera conocido, o en su defecto, del lugar del juicio, a los sucesores de ELSA EVARISTA LEDESMA, DNI N° 2.425.952, emplazándolos por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente; así lo tengo dispuesto en autos caratulados: "**LEDESMA BENEDICTO C/ LEDESMA HIPOLITO, LEDESMA ELSA EVARISTA Y LEDESMA RAMONA S/ ESCRITURACIÓN**" EXPTE. N° 16430/18. Resistencia 06 de Noviembre de 2023.

María Soledad Serrano
Secretaria

R N°:202.047

E:22/11 V:24//11/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JUSZCZUK OMAR ZAJARIO -Juez, JUZGADO DE PAZ, sito en calle UCRANIA N° 455, de la localidad de SAN BERNARDO-Chaco, en los autos: "**CAMNASIO EDA Y SKOF BENITO FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO - Expte. N°: 36/23**, CITA por UN (1) día y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejados por los causantes: EDA CAMNASIO, M.I. N° 6.262.993 de BENITO FRANCISCO SKOF, D.N.I. N°7.912.738 bajo apercibimiento. San Bernardo, Chaco 6 de septiembre del 2023.

Alicia Soledad Quiroga
Secretaria

R N°:202.048

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Omar Zajario JUSZCZUK, Juez de Paz y Faltas Titular del Juzgado de Paz y Faltas de la Ciudad de San Bernardo, Chaco, sito en calle Ucrania N° 455, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR HUGO SKOF, N° 28.340.542, para que dentro de TREINTA (30) D'AS posteriores a la última publicación, comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos caratulados: "**SKOF VICTOR HUGO S/JUICIO SUCESORIO EXPTE N° 50 -F° 176 -AÑO 2023**" ,bajo apercibimiento de Ley. PUBLIQLTESE (1) DIA. SECRETARIA. SAN BERNARDO, CHACO, 8 de Noviembre del 202.-

Selva Daniela Salazar
Secretaria

R N°:202.049

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. María Laura URIBARRI, Juez de Paz y Faltas Titular de Presidencia de la Plaza, Secretaria Dra. Elvira Natalia GOMEZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos como Herederos y/o Acreedores de Gregorio Alfredo SOTO, M.I. 7.436.878 en Expte. N°513/23 Caratulado "**SOTO GREGORIO ALFREDO S/JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**" bajo apercibimiento de Ley. - Presidencia de la Plaza, Chaco, 15 Noviembre de 2023.-

Gómez Elvira Natalia
Secretaria

R N°:202.054

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial, sito. en Soldado Aguilera N° 1.795, Barrio Guiraldes, Ciudad, CITA por EDICTO que se publicará por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante NORMA LIDIA GALEANO, M. I. N° 4.287.799, para que dentro de UN (1) MES comparezcan por si o por intermedio de apoderados a hacer valer sus derechos, todo ello en la casa "**GALEANO, NORMA LIDIA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 366/23. Resistencia, 06 de noviembre de 2023.

Carla Paola Martínez
Secretaria

R N°:202.055

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. María Eugenia Barranco Cortés - Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 -. Secretaria actuante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**AUGUSTO, NILDA BEATRIZ; HARISPE, ENRIQUE CARLOS C/ EM CON AR SA S/ PRESCRIPCION ADQUISITVA S/ Prescripción adquisitiva, Expte. N° 12512/22**. CITA por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, a los herederos de la Sra. Nilda Beatriz Augusto, D.N.I. N° 6.353.615, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en la presente causa. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes que los represente en el juicio.

Resistencia. 30 de octubre del 2023,- Dra. María Eugenio, Barranco Cortés, Jueza - Juzgado Civil y Comercial N° 4 Resistencia, Chaco. 07 de noviembre de 2023

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

R N°:202.061

E:22/11 V:24/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: La DRA. ALICIA SUSANA RABINO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, ciudad de Resistencia. - Encontrándose debidamente acreditado el fallecimiento de la Sra. ELVIRA VIRGINIA MACHUCA, M.I N° 2.744.721, con la partida de Defunción acompañada en fecha 29/06/23, declárese abierto el JUICIOSUCESORIO, debiendo darse intervención al Agente Fiscal N° 12. Tome razón Mesa de Entradas y Salidas del Tribunal. Publíquese EDICTOS citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. en los autos caratulados: "MACHUCA, ELVIRA VIRGINIA / SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 3498/22, Resistencia, 29 de septiembre de 2023.

Karina Alejandra Rolon
Secretaria

R N°:202.064

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Hilda Graciela Pereyra, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de Colonia Elisa, ubicado en Av. Pro. Humberto Mario Maidana 260, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, a herederos y acreedores para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan respecto de los bienes dejados por la causante SENGUER, ESTER ISABEL, D.N.I. N° 1.548.497, en los autos caratulados "SENGUER, ESTER ISABEL S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. 392/23. - Colonia Elisa, 8 de noviembre de 2023. -

Amaic Mariana Manrique
Secretaria

R N°:202.068

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Gabriela Noemí PONCE-Juez de Paz Titular de Las Breñas-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a Herederos Legatarios y Acreedores de Da AMALIA CATALINA ROUBAL, DNI N° 6.671.160, en autos: "ROUBAL AMALIA CATALINA S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 3076, Año 2023, Sec. N° 2, bajo apercibimiento de Ley.- Las Breñas-Chaco 08 de Noviembre de 2023

Dr. Héctor M. Laola
Secretario

R N°:202.070

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Gabriela Noemí PONCE-Juez de Paz Titular de Las Breñas-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a Herederos Legatarios y Acreedores de DR. MIGUEL ASECNCIO BELIZAN, DNI N° 16.006.860, en autos: "BELIZAN MIGUEL ASECNCIO S/ JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 3159, F° 032, Año 2023, Sec. N° 1, bajo apercibimiento de Ley.- Las Breñas-Chaco. 11 de Noviembre de 2023 -

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R N°:202.071

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, Jueza Juzgado Civil y Comercial, N° 4, sito en Av. Laprida N° 33 Torre: 2 Piso: 1 de la ciudad de Resistencia, CITA al Sr. David Edgardo González Kriegel D.N.I. N° 29.934.293 por edicto que se publicará por UNA (1) vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y un diario local, a comparecer bajo apercibimiento de declararse presumido su fallecimiento e invitando a todos los que tengan noticias del nombrado a comunicarlas al tribunal en los autos caratulado: "GONZALEZ KRIEGEL, DAVID EDGARDO S/ AUSENCIA CON PRES.DE FALLECIM. S/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" Expte. 5361/23. Resistencia 13 de Junio de 2023.

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

R N°:202.072

E:22/11/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. SILVIA ELENA ARIAS, Juez titular del JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA CATEGORIA de la localidad de Taco Pozo, Chaco, cita por un (1) días y emplaza por treinta (30) días en autos caratulados "FIGUEROA MARIO RODOLFO S/JUCIO SUCESORIO" Expte. N° 110 Folio 64 año 2023, Secretaria Única, a los herederos y acreedores de FIGUEROA MARIO RODOLFO, bajo apercibimiento de ley. Fdo Silvia Elena Arias, Juez de Paz Titular y Dr. Christian Miguel Mercado, Secretario.-

Dr. Christian Miguel Mercado - Secretario

R N°:202.073

E:22/11/2023

EDICTO: El Dr. AMARILLA FABIAN, Juez de 1ra. instancia, del Juzgado del Trabajo n°4, sito en López y Planes 637 - Piso 6, de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita a los DERECHOS HABIENTES de la Sra. ELDA AMELIA GOMEZ - D.N.I. 17.497.165, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados: "**PERTILE, LEOPOLDO FEDERICO; PLAJUTIN, AGUSTIN EZEQUIEL; PLAJUTIN, NADIA SOL Y OTROS S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO**", Expte n° 1336/23, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión. Resistencia, Chaco, 08 de noviembre de 2.023.-

Eduardo M. Pereyra
Secretario

s/c

E:17/11 V:24/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: El JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de Villa Angela, Chaco IIIa Circunscripción, a cargo del DR. CARLOS RODOLFO QUIROZ, sito en La Valle (E/9 de Julio y Balcarce) 2° Piso, cita para dos (2) días y emplazando por diez (10) días al Sr. ANGEL RUBEN DARIO TORRES D.N.I. 14.434.483 para que se presente en la presente causa a sus efectos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **TORRES CINAT, EVA MAGALÍ C/ TORRES, ÁNGEL RUBÉN DARIO S/ SUPRESION DE APELLIDO**" EXPTE. 1325 – Año 2023, a los 07 días del mes de noviembre de 2023.-

Angel Gregorio Pendiuk
Secretario

R N°:201.930

E:17/11 V:22/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Ángela, de la Provincia Chaco, a cargo de AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ IRA. Instancia, sito en Lavalle 232, 1° piso de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, en autos "**IVANCOVICH, JESUS DAVID S/ CANCELACION DE CHEQUE C/ S/ varios**" EXPTE 545/23. ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por el término de QUINCE (15) DÍAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto de CANCELACIÓN DE CHEQUES quedará firme y se notificará a las instituciones crediticias. Los cheques extraviados, pertenecientes a la Cuenta N° 210-20-033261-8-00del Banco Francés S.A., cuyo titular y firmante es el Sr. JESUS DAVID IVANCOVICH D.N.I. N° 34.428.161, aclarándose que son doce (12) CHEQUES donde constaban MONTO y FIRMA, identificados como: cheque N° 599346valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00); cheque N° 599347 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL(\$150.000,00); cheque N° 599348 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00); cheque N° 599349 valuado en la suma de-PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$63.000,00); cheque N° 599351 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOSCINCUENTA Y TRES (\$151.353,00); cheque N° 599352 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00); cheque N° 599353 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00); chequeN°599354 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTAMIL(\$150.000,00); cheque N° 599355 valuado en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00); cheque N° 599356 valuado en la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES(\$126.963,00); cheque N° 599360 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO(\$220.694,00; y cheque N° 599364 valuado en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTAY DOS(\$296.352,00). - NOT, Fdo. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Villa Ángela 21 de septiembre 2023.

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R N°:201.937

E:17/11 V:27/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Calle Güemes N° 609 de esta ciudad, en los autos caratulados "**NAVARRO JOSE NICOLAS C/ LOPEZ PEDRO MANUEL S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 360/23, hace saber y cita a la demandada PEDRO MANUEL, LOPEZ, D.N.I. N° 38.768.114, para que dentro del término de cinco (5) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

R N°:201.946

E:17/11 V:22/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**RAMIREZ, ESTELA C/ SALINAS SENA, ERNESTO EZEQUIEL; SOTO, LEANDRO NATAN S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte. N° 12359/2022-1-C, cita al Sr. SALINAS, ERNESTO EZEQUIEL - D.N.I. N° 36.494.289 y al Sr. SOTO, LEANDRO NATAN - D.N.I. N° 34.623.102, para que dentro del término de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación,

comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. El presente se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado. RESISTENCIA, 10 de Noviembre de 2023.-

Dra. Carola Romina Benítez
Secretaria

R N°:201.947

E:17/11 V:22/11/2023

—————>*<—————

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación, Secretaría N°, sito en calle Güemes N° 609 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER- por dos (02) días a la ejecutada CARMEN LILIAN VARGAS, D.N.I. N°17.9091632,". la parte resolutive de del DESPACHO MONITORIO emitido en autos y su aclaratoria de fecha 28/06/2019 que corresponde a autos: "**MORENO MOTO S.R.L. C/ VARGAS, CARMEN LILIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 14133/17 en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría: "Resistencia, 15 de febrero de 2018: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARMEN VALERIA VARGAS, D.N.I. N° 17.905.632, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$48.420,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden:- II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$14.526,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C. -Ley 7950). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: MATIAS DANIEL KURAY, en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$8.522,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$3.409,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación".- "Resistencia, 28 de Junio de 2019.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDOS:...RESUELVO: RESUELVO:I.- MODIFICAR el Punto I del Fallo dictado a fs. 8/9, el que queda redactado en los siguientes términos: "LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARMEN. LILIAN VARGAS, D.N.I. N° 17.905.632, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$48.420,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden."II.- FORME LA PRESENTE parte integrante del despacho monitorio de fs. 8/9. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. - NOT.- Beatriz Esther Cáceres -Juez - Juzgada en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.-/// El presente deberá publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación.- Resistencia, 01 de septiembre de 2023 .

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:201.948

E:17/11 V:22/11/2023

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación .-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**LUQUE, ARACELI ELIZABETH POR SI Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR LUQUE, YESICA ELIZABETH C/ MARTINEZ, RICARDO MATIAS Y/U HOSPITAL EVA PERÓN DE BARRANQUERAS Y/O MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y/O PROVINCIA DEL CHACO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR MALA PRAXIS** , Expte. 1642/2023-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. RAMIREZ RICARDO MATIAS D.N.I. N° 32.551.637, que se publicarán. por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 11 de Noviembre del 2023.-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R N°:201.956

E:17/11 V:22/11/2023

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/ GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA S/ EJECUTIVO**", **Expte. N° 15912/21**, cita por edictos a la Sra. GABRIELA ALEJANDRA GIMENEZ, D.N.I. N° 36270788 o que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 02 de agosto de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R N°:201.975

E:17/11 V:22/11/2023

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. MARIELA KASSOR, hace saber por TRES (3) días en los autos caratulados: "**ARES S.R.L C/ FIDEICOMISO LAS HERAS APARTAMENTO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIO**" **Expte N° 10713/16**", que el Martillero Publico Walter Dabel Brocal, M.T N° 432, CUIT N° 20-13439299-2, REMATARA, el día 02 de Diciembre del Año 2023, a la hora 10:30 hs, en Calle Av las Heras N° 750, el inmueble (Unidad Complementaria) ahí ubicado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, identificado como: Unidad Complementaria: XLVIII, Nomenclatura Catastral Municipal: Circunscripción: 1 - Sección: C- Mz: 253- Parcela: 15- - Dpto.: San Fernando - Folio Real Matricula N°15299. No posee deuda. Con la BASE \$ 1.603.333. Condiciones contado y mejor postor, seña 10% acto de subasta en dinero efectivo y saldo al aprobarse la misma. DEPOSITO: El producido de la subasta deberá depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N°107.246.604 CBU 3110030211001072466044) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. Comisión 6% a cargo del comprador. Exhibición Viernes 01 de Diciembre del Año 2023 en los horarios de 08:00 a 12:00. consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-638055. Resistencia, 07 de noviembre de 2023

Andrea Silvia Cáceres
Secretaria

R N°:201.980

E:17/11 V:24/11/2023

EDICTO: La Dra. Celia Raquel Ortiz -Juez de Paz y Faltas de Concepción del Bermejo Provincia del Chaco, Cita por TRES (3) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de DON GUSMAN Y/O GUZMAN FELIPE MARIANO DNI 7.182.835 para que comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en autos: "**GUZMÁN**" y/o "**CUSMAN "FELIPE MARIANO S/ SUCESION AB INTESTATO**" **Expte. 580/23**, Secretaria a cargo de la autorizante.- Concepción del Bermejo 06 de noviembre de 2023.

Dra. Iris M. Koch
Secretaria

R N°:201.983

E:17/11 V:24/11/2023

EDICTO: EL DR. SERGIO ANDRES BOSCH, juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia del Trabajo N° 3, sito en LOPEZ Y PLANES N°637 de la ciudad de Resistencia, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad al art. 343 del CPCC., CITA por EDICTOS a ALARCON MARINA SALOME, DNI N°: 25.052.712, que se publicarán por DOS (2), emplazándola por (10) diez días a fin de que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "**PINTOS, YANINA GUADALUPE C/ ALARCON, MARINA SALOME S/DESPIDO, ETC**" **148/21**, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Solicitando, a título de colaboración, los Edictos sean Diligenciados gratuitamente, por tratarse su parte, de un trabajador, que goza de beneficios de la justicia gratuita conforme lo dispuesto por el art. 84 de la ley 2225-0. RESISTENCIA, 15 de marzo de 2023.-

Martha Inés Rodríguez Cáceres
Secretaria

R N°:202.009

E:17/11 V:22/11/2023

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Héctor Oscar Ayala**, alias "Paca", DNI N° 37.112.628, con 31 años de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido en Resistencia el 05/09/1992, teléfono N° 3625-458577, se desempeña en el rubro de la construcción, domiciliado en Calle Corrientes (altura desconoce) del Barrio "Campo Carrasco" de la ciudad de General José de San Martín (Chaco); hijo de padre desconocido y de Silvia Ayala (f), prontuario de la División de Antecedentes Personales N° CF552212 e informe de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales N° U4888555.- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de La Eduvigis, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**AVALA HECTOR OSCAR S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1862/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 216/23, de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa N° 152/2023-5, caratulada: "Ayala, Héctor Oscar s/ Violación de Domicilio y Tentativa de Homicidio en Concurso Real", se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) Condenar a Héctor Oscar Ayala, ya filiado, a la pena

de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable de los delitos de "Violación de Domicilio. y Homicidio en Grado de Tentativa en Concurso Real", previstos y penados en los arts. 150 y 79 en función del art. 42 ambos en función del art. 55, todos del Código Penal, por el hecho que cometiera en perjuicio de Daiana Milagros Luque. Con costas. II) Fijar en concepto de tasa de justicia,...V) Consentida Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... FDO. DRA.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CÁMARA), CARABAJAL MARTÍN ALONSO (SECRETARIO/A DE CÁMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veintiuno de enero del dos mil veintinueve (21/01/2021) Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de Octubre del 2023.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:17/11 V:29/11/2023

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PRONCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE VALENTIN ROJAS**, alias "PICO", argentino, DNI No 36.242.358, con 32 años, nacido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, el día: 07/02/1991, es hijo de Valentín Rojas (y) y de Norma Beatriz Romero (y), soltero, jornalero, con estudios Primarios completos, ha cursado estudios hasta 9no. grado, domiciliado en Barrio San Francisco, calle Moisés Demara de la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco. Prontuario RH50115. RNRU48920608 - Pedido Uer: 91542 - Regional: 35.- Quien se encuentra (alojado en la Comisaría de Gral. Jose de San Martin, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ROJAS JOSE VALENTIN S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2117/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° N° 247, de fecha Veintisiete de Septiembre del año dos mil veintitrés, dictada Sala Unipersonal n°1 de Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratuladas: "ROJAS, JOSE VALENTIN S/LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVÍSIMAS EN CONCURSO REAL", Expte. N° 287/2023-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENANDO a JOSE VALENTIN ROJAS, alias "PICO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVÍSIMAS EN CONCURSO REAL (Art. 89 y Art. 91 en función de los Arts. 55 y 45, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, en fecha 10 de febrero del año 2023. en perjuicio del señor Juan Ramón Almirón y del señor Sergio Gastón Ponce. Hecho que se halla debidamente descripto en los considerandos. II) PROCEDER el DECOMISO Y POSTERIOR DESTRUCCION por medio de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la V° Circunscripción Judicial -General José de San Martín Provincia del Chaco, de los elementos secuestrados autos consistentes en: Sec. N° 59082: un (01) CUCHILLO con cabo de asta con tres remaches de 16 centímetros de hoja aproximadamente con manchas líquido rojo simil sangre; una (01) REMERA de color rojo, marca "NARROW", talle XXL, con estampa frontal; Un (1) par de ZAPATILLAS marca ADIDAS de color gris, y Sec. N° 59081: Una (1) BERMUDA color blanco con rayas grises y rojas, talle "S", marca "AREA" con mancha de líquido rojo simil sangre, y Cinco (05) SOBRES de papel madera conteniendo HISOPADOS en el lugar del hecho y de la hoja del cuchillo, remitidos a Sala de Armas y Efectos Secuestrados de General José de San Martín Chaco, con NOTA N° 102/23, de fecha 12/07/2023 -orden Sigi 99-, quedando los mismos a Disposición de esta Cámara Criminal N° 2 Debiendo comunicar al señor Jefe de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la V° Circunscripción Judicial -General José de San Martín Provincia del Chaco, que deberá mantener los efectos sin poder disponer de los mismos hasta dicha comunicación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. III) REQUIRIENDO ...NOTIFIQUESE, Regístrese, Protocolícese, ...Regístrese notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... FDO. DRA.: FERNÁNDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día diez de agosto del dos mil veintiséis (10/08/2026).- Gral. José de San Martín, Chaco, 18 de Octubre del 2023.-

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:17/11 V:29/11/2023

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **TROCHE CATALINO**, DNI. N° 13.491.274, argentino, soltero, 64 años de edad, no sabe leer y escribir, actualmente desocupado, domiciliado en Lote N° 38 - Colonia Aborigen -Chaco, nacido el 21/11/1958 en la localidad de Capitán Solari -Chaco, pertenece a la comunidad QOM (art. 140 bis del C.P.P.CH.), hijo de Marciana Mabel Troche (f)., en los autos caratulados "**TROCHE CATALINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9935/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 77 del 22/09/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CATALINO TROCHE, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto por el art. 119 tercer párrafo del Código Penal, por el hecho que fuera traído

a Juicio, a la pena de SIETE (7) AÑOS de prisión efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas...." Fdo.: DRA. Mariana Ines Benitez -JUEZ-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:17/11 V:29/11/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sra. **ANA YANINA ESCOBAR. DNI. N° 34.567.061**, la siguiente Resolución N° 2026/23, de fecha 23 de noviembre de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2015-342/E, que dice; Artículo 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada a través de resolución N°1277/16 a favor de la Sra. Ana Yanina Escobar, DNI 34.567.061, sobre la Parcela 7,"Manzana 1, Chacra 74, Circunscripción IV, Departamento Quitilipi, con superficie aproximada de 270,00 Mts2. por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial Artículo 2°: Notifíquese lo dispuesto en el artículo 1° de esta resolución mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, y dése cumplimiento. Tomen razón los Departamentos Estado Legal, Denominaciones, Cuentas Corrientes y liquidación Notifíquese a la Dirección de Bosques que deberán paralizar los permisos que se hubieran extendido sobre el predio mencionado en los términos de Ley. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c E:17/11 V:24/11/2023

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **HERMOSILLA JUAN DNI. N° 7.416.644**, la siguiente Resolución N° 2023/23, de fecha 13 de noviembre de 2023, dictada en el Expediente N° E14-198-32/E, Y Acum. Que dice; Artículo 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N°0973/2022. Rescíndase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 1554/1990, otorgado al Sr. Hermosilla Juan M.I N° 7.416.644, el predio denominado como: Fracción Angulo SudEste, Chacra 49, Sección D, Circunscripción X (Colonia Pastoril Rodríguez Peña) Dpto. Gral. Güemes, hoy subdivisión de Parcela 69 Sección D, Circunscripción X del mismo Dpto., con una superficie aprox. de 25 has. Fracción Centro Norte del Lote 22, Legua C, Colonia pastoril, Rodríguez Peña- Dpto. Gral. Güemes, hoy subdivisión de la Parcela 67, Sección D, Circunscripción X, del mismo Dpto. con una superficie aprox. de 25 has. Superficie total aprox. 50 has, conforme lo establecido en los arts. 32 inc. b) y 33 de la Ley 471/P (Ley 2913), y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en la el Art. 35 de la misma ley, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial Artículo 2: Hágase saber al causante, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. Y ctes. Del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 1.140 Artículo 3: Publíquese, edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Pcia., lo resuelto en el punto primero de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Ley 179-A.: Artículo 4: Regístrese, comuníquese bajo debida constancia. Tomen razón los Dptos. Estado Legal, Topografía, Cuentas Corrientes y Liquidaciones. Dese cumplimiento. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c E:17/11 V:24/11/2023

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JUAN MARCELO BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINO, DNI N° 33.617.778, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 04/01/1988, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, se domicilia en: INTERSECCIÓN DE CALLE INGENIERO FERNANDEZ Y DÓNOVAN, GENERAL SAN MARTIN, hijo de BENITEZ JUAN ALFREDO (v) y PEREZ ANGELA (v), Prontuario Prov. LE20932, Prontuario Nac. U4671962, que en los autos N° 9/2020-5, caratulada: "**BENITEZ JUAN MARCELO S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución N°: N°...420... Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.GI.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JUAN MARCELO BENITEZ, D.N.I. Nro 33.617.778, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido según el Art. 149 bis. 1er párrafo 1° supuesto del Código Penal y Art. 5 Inc. 2° de la Ley 26.485., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 197 de fecha 15 de Junio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 666, DE FECHA 15 de Junio del 2023. III) ... IV) COSTAS: se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el DR. HÉCTOR A. SOSA, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$146.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a

los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:17/11 V:29/11/2023

—————>*<—————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Lucía LUNA DNI N° 3.319.444**, la siguiente Resolución N° 0405 de fecha 08 de Junio del 2020 dictada en el Expte Digital N° E.14- 1991-115-E; que dice “ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 0679 de fecha 21 de octubre de 1997 a la Sra. Lucia LUNA DNI N° 3.319.444, sobre la Fracción Subdivisión parcela 817 de la Circunscripción VII (U.P N°10 Subd. Lg. D del Lote 4 de la Zona D) del Dpto. Gral. Güemes con superficie aproximada de 100 has., por incumplimiento del art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471/P en los términos de los arts. 32 inc. a) y b), 33 de la mencionada norma y en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese a la Sra. Lucia LUNA que desde su notificación, podrá interponer los recursos administrativos pertinentes, previstos en la ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 179.A, arts. 89 sptes. y cc. en los plazos allí previstos. (Fdo.) Lic. Marta E. Soneira – Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:17/11 V:24/11/2023

—————>*<—————
EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ALFREDO ANGEL FELIPE BITTEL** (D.N.I. N° 34.569.338, soltero, con instrucción secundario incompleto, soldador y constructor, nacido en General San Martin, Chaco el día 08/04/1989, domiciliado en Barrio San Pedro S/N° de Pampa del Indio, Prov. Chaco, hijo de padre desconocido y de Angela Celia Bittel), en los autos caratulados "**BITTEL ALFREDO ANGEL FELIPE S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 9739/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 89 de fecha 04/09/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) DECLARANDO a ALFREDO ÁNGEL FELIPE BITTEL de circunstancias personales ya consignadas en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL en CONCURSO REAL -art. 119 1° párrafo y art. 119 3er. párrafo, en función del art. 55, todos del CP-, CONDENÁNDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas, exceptuándolo del pago de tasa de justicia..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocio Rodriguez Mendoza- Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:17/11 V:29/11/2023

—————>*<—————
EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CARLOS EMANUEL RAMIREZ** (D.N.I. N° 32.854.312, argentino, casado, con estudios secundarios completos, ocupación albañil oficial, nacido en Resistencia, Chaco el día 24/03/1987, domiciliado en casa 88 Mz. 32 Barrio Familias Unidas de la ciudad de Resistencia, Prov. Chaco, hijo de Carlos Ramirez y Marta Mendez), en los autos caratulados "**RAMIREZ CARLOS EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 9820/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 67 de fecha 06/07/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) DECLARANDO a CARLOS EMANUEL RAMIREZ, de circunstancias personales ya consignadas, co-autor penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737 y art. 45 del C.P.), CONDENÁNDOLO a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo y multa de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$225.-). II) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por CARLOS EMANUEL RAMIREZ, la de SEIS (06) AÑOS de PRISIÓN de cumplimiento efectivo, MULTA de CUARENTA Y CINCO (45) Unidades Fijas, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; comprensiva de las penas impuestas por Sentencia N° 05/2023 de fecha 27 de marzo de 2023 -sentencia firme-, en la causa FRE 11955/2019/TO1; registro del Tribunal Oral Federal de Resistencia, en la que fue condenado a la pena de cuatro (4) años de prisión, accesorias legales y costas, por el delito de "Transporte de Estupefacientes" (art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737), acumulada a su vez dicha pena con la dictada en el Expediente N° 31212/2020-1, caratulado "Ramirez, Carlos Emanuel s/ Amenazas con Arma en contexto de Violencia de Género", y su agregada por cuerda, causa N° 404/2021-1, caratulada "Ramirez, Carlos Emanuel s/ Lesiones Leves doblemente calificadas por el vínculo y en contexto de violencia de género, en concurso real con violación de domicilio y amenazas simples en

contexto de violencia de género", registro del Juzgado Correccional N°3 de Resistencia, Chaco, resultando una pena única de cuatro (04) años de prisión y multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas, accesorias legales y costas, comprensiva de la de tres (03) años de en suspenso impuesta en el Expte. 31212/2020-1, Registro del Juzgado Correccional N°3 de Resistencia, Chaco, y la de cuatro (4) años de prisión, impuesta en el Expte. FRE 11955/2019; como así también con la impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia en la causa N° 15793/2021-1, mediante Sentencia N° 205 de fecha 26/11/2021, en la que se lo condenara como coautor penalmente responsable del delito de Tenencia simple de estupefacientes -art. 14 1er. párrafo de la Ley 23737 en función del Art. 45 del C.P.- a la pena de UN año de prisión en suspenso y multa de \$250, más accesorias legales del art. 12 del C.P.; y con la de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo y multa de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$225.-), impuesta en la presente causa. III) Revocando la modalidad de ejecución condicional establecida en la Sentencia N° 205 de fecha 26/11/2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, Chaco, en la causa 15793/2021-1, en virtud de lo resuelto precedentemente respecto del condenado Carlos Emanuel Ramírez..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal, Dr. Manuel Alejandro Moreno-Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Noviembre de 2023.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:17/11 V:29/11/2023

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **JUAN MARCELO BENITEZ**, de nacionalidad ARGENTINO, DNI N° 33.617.778, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 04/01/1988, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, se domicilia en: INTERSECCIÓN DE CALLE INGENIERO FERNANDEZ Y DÓNOVAN, GENERAL SAN MARTIN, hijo de BENITEZ JUAN ALFREDO (v) y PEREZ ANGELA (v), Prontuario Prov. LE20932, Prontuario Nac. U4671962, que en los autos N° 9/2020-5, caratulada: "**BENITEZ JUAN MARCELO S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución N°: N°...420... Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.GI.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JUAN MARCELO BENITEZ, D.N.I. Nro 33.617.778, ya afiliado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido según el Art. 149 bis. 1er párrafo 1° supuesto del Código Penal y Art. 5 Inc. 2° de la Ley 26.485., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 197 de fecha 15 de Junio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 666, DE FECHA 15 de Junio del 2023. III) ... IV) COSTAS: se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el DR. HÉCTOR A. SOSA, en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$146.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. Gral. José de San Martín, CHACO, 13 de Noviembre del 2023.

Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:17/11 V:29/11/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTIN ARIEL (A) PICHUQUI PINTO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.940.004, 35 años, nacido el 17/9/96, es hijo de Blanca Flores y Javier Pinto, su madre vive en Arturo Illia 2150 y su padre desconoce donde vive, siempre vivió en Arturo Illia 2150, vive con su hermana y su mamá, nacido en Resistencia Chaco, siempre vivió en el mismo lugar, con instrucción primera, no empezó la secundaria porque agarró la calle, antes de estar preso trabajaba en una cooperativa cobraba \$60.000, ayuda social. No tiene problemas con el consumo de alcohol y drogas, tiene pareja, es padre de Isabela Pinto (1 y 6 meses), vive con la madre; Prontuario Prov. 51530-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PINTO MARTIN ARIEL (A) PICHUQUI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 28348/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 146/23 de fecha 31/07/2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Martín Ariel Pintos, ya afiliado, como coautor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y LESIONES GRAVES (Art. 166 inc. 1) y 2), primer supuesto todo en función del art. 45 del CP) a la pena de CINCO (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, ello en orden los hechos cometidos en fecha 18/6/22 en Resistencia, Chaco en Perjuicio de Cristian Sardi, Diego Ezequiel Miño, Yuliana Sabrina Sardi y Federico Ramírez, investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 3 en el expte. caratulado: "PINTOS MARTIN ARIEL, PINTOS LUCIANO HERNAN Y OTROS S/ ROBO CON ARMAS DOBLEMENTE AGRAVADO" N° 21183/2022-1. CON COSTAS. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA

(JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Octubre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GERMAN FABRICIO BENITEZ** (DNI N° 41.497.711, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 42 entre 7 y 9, Barrio Tiro Federal, Ciudad, hijo de Patricia Mabel Benítez, nacido en Corrientes (Capital), el día 22/08/1998), en los autos caratulados: "**BENITEZ GERMAN FABRICIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9790/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 76 de fecha 22/09/2023 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a GERMÁN FABRICIO BENÍTEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA, EN CONCURSO REAL con el delito de ROBO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE EDAD a título de coautor (arts. 166 inc. 2°, primer supuesto, en función del último párrafo y 45; 55; 164 en función del 41 quáter y 45, todos del C.P.) a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P)". Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR ROBERTO ACEVEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 24908059, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/12/1975, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 676 RESISTENCIA, hijo de FELIPE ACEVEDO y ALEJANDRA RODRIGUEZ, Prontuario Prov. AG521460, Prontuario Nac. U4852976, en los autos "**ACEVEDO, OSCAR ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°15324/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°92 DEL 18-04-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa N° 14441/2022-1, caratulada: "Acevedo, Oscar Roberto s/ Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en un numero reiterado de Hechos que Concurren Realmente entre sí", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Oscar Roberto Acevedo, ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual Simple Agravado por la Convivencia en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en un numero reiterado de Hechos que Concurren Realmente entre sí", previsto y penado por el art. 119, primer párrafo, en función con el quinto párrafo inc. f y art. 119, tercer párrafo en función con el cuarto párrafo inc. f, ambos en función del art. 55, todos del Código Penal, por los hechos ocurridos en la casa ubicada en la calle 10 y Honduras del Barrio "Zampa" de esta ciudad, entre los años 2014-2015 hasta el año 2018-2019 ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL N°2 JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CANDIDO MAXIMO MEDINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31024974, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/12/1983, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHOFER, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 3070 VILLA ELBA, LOTE 216 FONTANA, hijo de MEDINA, WALBERTO AMILCAR y GODOY, SILVERIA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEDINA CANDIDO MAXIMO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°36119/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°219 DEL 13/9/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Medina, Máximo Cándido s/ abuso sexual con acceso carnal agravado", Expte. N°44623/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Cándido Máximo Medina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante reiterado, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal reiterado ambos calificados por ser cometido contra una menor de 18 años aprovechando la situación de convivencia preexistente (art. 119 segundo, tercer y cuarto párrafo inc. f en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 44623/2021-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE

GLENDIA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 7 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 SUBROGANTE DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BRIAN JOEL MUÑOZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 49916859, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/03/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: MOLINA, FRANCISCO Y CALLE 1 - 6- SAN ROQUE 995 RESISTENCIA, hijo de MUÑOZ, MARIO ESTEBAN y ALLENDE, VERONICA LILIANA, Prontuario Prov. 55890RH, Prontuario Nac. U4855537, en los autos "**MUÑOZ, BRIAN JOEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°16211/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°96 DEL 20-04-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. Ppal. N° 36498/2022-1, caratulado: "Muñoz, Braian Joel s/ Robo Agravado" y sus agregados por cuerda Expte. N° 13306/2022-1, caratulado: "Muñoz, Braian Joel s/ Robo"; Expte. N° 22438/2022-1, caratulado: "Muñoz, Braian Joel s/ Robo"; Expte. N° 22437/2022-1, caratulado: "Muñoz, Braian Joel s/ Hurto"; Expte. N° 22893/2022-1, caratulado: "Muñoz, Braian Joel s/ Encubrimiento", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Braian Joel Muñoz, ya filiado, a la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable de los delitos de "Robo Agravado, Robo Simple -dos hechos-, Hurto Simple y Encubrimiento", previstos y reprimidos en el art. 166 inc. 1; art. 164 -dos hechos-, art. 163 y art. 277 inc. 1 apartado c), todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en base a los hechos que fuera requerido y acusado en las causas N° 36498/2022-1 y sus agregados por cuerda Expte. N° 13306/2022-1, N° 22438/2022-1, N° 22893/2022-1. Con costas ... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

----->*<-----

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GOMEZ RENZO NAHUEL** (D.N.I. N° 44.719.034, soltero, con estudio primario incompleto -analfabeto-, de changarín, domiciliado en calle 42 entre 15 y 17 Barrio Ginés Benitez de esta ciudad, nacido el 14/08/99 en Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, hijo de Jorge Luis Gomez y Silvia Carina Altamirano), en los autos caratulados "**GOMEZ RENZO NAHUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 7204/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 40 de fecha 08/06/2023 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V) CONDENAR a RENZO EMANUEL GÓMEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Robo en Poblado y en Banda Agravado por el Uso de Arma tipificado por el art. 167 inc. 2° en función del art. 166 inc. 2° -1er. apartado-, ambos del C.P., por el hecho establecido en el Juicio Abreviado, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-. Rectificada por Interlocutorio N° 155 de fecha 21/09/2023 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, que en su parte pertinente reza: "... I) RECTIFICAR la Sentencia N° 40 de fecha 09/06/2023, puntos V y VI, en lo concerniente al nombre de pila del condenado RENZO EMANUEL GÓMEZ, quien a partir de la presente debe tenérselo bajo el nombre correcto de pila de RENZO NAHUEL GÓMEZ..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez-Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:15/11 V:27/11/2023

----->*<-----

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme **ELSA MARISA ACUÑA** (D.N.I. N° 27.199.917, argentina, soltera, en unión convivencial con Edgardo Gabriel Aguirre, instrucción primaria incompleta (6° año), jornalera (empleada doméstica), nacida en Tres Isletas -Chaco- el día 24 de enero de 1979, domiciliada en Quinta N° 142 Barrio San Cayetano de esta ciudad; hija de Juan Carlos Acuña y de Graciela Noemí Perez), en los autos caratulados "**ACUÑA ELSA MARISA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 7857/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 29 de fecha 15/05/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... IV) CONDENANDO a ELSA MARISA ACUÑA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 45 del C.P. y art. 14 primer párrafo de la Ley N° 23.737), a la pena de UN (01) AÑO DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento y el

pago del monto mínimo de la multa (arts. 5, 27 segundo párrafo, 40 y 41, C.P.); sin costas." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ- Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:15/11 V:27/11/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MARCOS DAVID OBREGON** (-DNI N° 31.395.982, argentino, 38 años, soltero, ocupación jornalero, nacido el 20/07/1985 en Quitilipi, con estudios primarios completos, hijo de Luis Obregon(v) y de Nancy Cardozo (v), con último domicilio en B°60 viviendas, Parcela 42, Mz 24 de Quitilipi-), en los autos caratulados "**OBREGON MARCOS DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9789/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 90 del 04/09/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a MARCOS DAVID OBREGON, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -arts. 119 tercer párrafo y 45 del Código Penal-, y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN, en establecimiento carcelario, e inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco); exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F y sus modificatorias..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -JUEZ-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:15/11 V:27/11/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA AXEL HÉCTOR DAVID** (alias "**Drácula**") DNI N° 45.650.885, Argentino, Soltero -en unión convivencial con Ludmila Ponce-, Jornalero (albañil), Instrucción Secundaria Incompleta (2do. año), nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 17/04/2004, domiciliado en calle 10 esquina 49 -Barrio Hipólito Yrigoyen- Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Ernesto Ojeda y de Ramona Elena Bari), en los autos caratulados "**PALACIOS FRANCO EMANUEL S/EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 9950/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 81 del 29/09/2023, dictada por CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a AXEL HÉCTOR DAVID OJEDA, de circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (arts. 45 y 164, del C.P.) a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)". Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:13/11 V:24/11/2023

>*<

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**GUZMÁN, MARCELO ROLANDO - DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE - CASTILLO, FÉLIX ANTONIO S/ ROBO**", Expte. N° 91/09-6 y sus agregados por cuerda caratulados: "DÍAZ, JOSÉ CLEMENTE - SENA, JOSÉ ALBERTO - CABALLERO, EMANUEL ALEJANDRO SI ROBO Y ENCUBRIMIENTO", Expte. N° 7200/13-2, Secretaria N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de **JOSÉ CLEMENTE DÍAZ**: soltero, jornalero, nacido el 28/03/1991 en Paraje Los Rosales -Miraflores- Chaco, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Wichi -EI Pintado, con instrucción primaria completa, hijo de José Félix Díaz y de Laura Argañaraz, titular del D.N.I. N° 35.692.300; cuya Darte pertinente dice: "SENTENCIA N° 99.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de octubre de! año 2023, en la Sala de Acuerdos de la Cámara Primera en lo Criminal, el Juez de Sala Unipersonal, Dr. Mauricio Fabián Róuvier ... RESUELVE: 0 DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) a título de autor - Expte. N° 91/09-6-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) DECLARAR extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del C. P.) en calidad de coautor -Expte. N° 7200/13-2-, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3°, 62 inc. 2° en función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. III) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía, obrante a fs. 460 y vta. del Expte. Ppal. N° 91/09-6, y las órdenes de detención que pesan sobre JOSÉ CLEMENTE DÍAZ, requeridas por la Comisaría Segunda

de la localidad de la localidad de Juan José Castelli mediante Nota N° 866-J-/18, de fecha 10/11/2019 (cfr. fs. 458) y por la Comisaría de Wichi - El pintado mediante Nota N° 52-J-/19, de fecha 16/12/2019 (cfr. fs. 466). IV) CONVERTIR en definitivo los depósitos judiciales realizados a las personas nombradas en el apartado c., firme que quedare la presente sentencia. V) INFORMAR a Gustavo Ariel Doval (D. N.I. N° 26.582.724) -Expte. N° 91/09-6- y de José Yoda (D. N.I. N° 7.926.513) -Expte. N° 7200/13-2-; los derechos que le acuerdan la Ley Provincial N° 3413-J, consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. VI) NOTIFICAR al interesado mediante Edicto, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco (05) días. VII) De forma." Fdo) Dr. MAURICIO ABIÁN ROUVIER -Juez Sala Unipersonal-; Dra. GERALDINE SOLANGE DILCHOFF KESQUE -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 31 de octubre de 023.

Dra. Geraldine S. Dilchhoff Kesque
Secretaria

s/c

E:10/11 V:22/11/2023

----->*<-----

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CARMELO ROBUSTIANO (alias "Piojo", DNI N° 32.535.049**, Casado con María Belén Maidana, Jornalero, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 22/09/1986, domiciliado en calle 16 entre 35 y 37 -Barrio Santa Mónica-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Instrucción Primaria Incompleta, hijo de Faustino Carmelo y de Norma Pereyra), en los autos caratulados "**CARMELO ROBUSTIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 8978/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 75 del 19/09/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENANDO a ROBUSTIANO CARMELO, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (arts. 45 del C.P. y 5, inc. c), de la Ley N° 23.737), a la pena de CUATRO (04) años de prisión de ejecución efectiva y multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas (UF), la que deberá pagar luego de diez (10) días de notificada esta sentencia, con más inhabilitación absoluta por el mismo tiempo del de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.). II) UNIFICANDO la pena impuesta en la presente causa a ROBUSTIANO CARMELO con la de la Sentencia N° 86, dictada en fecha 12/12/2011 por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en autos caratulados: "CARMELO ROBUSTIANO S/ HOMICIDIO", Expte. N° 04, F° 462, Año 2011, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (arts. 79 del C.P.), a la pena de TRECE (13) años de prisión de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. y costas (art. 514 del C.P.P.); fijándose por lo tanto como PENA ÚNICA a cumplir la de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN y multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas (UF), con más inhabilitación absoluta por el mismo tiempo del de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN y HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO REAL (art. 5, inc. c), de la Ley N° 23.737 y arts. 45, 79, 55 y 58 del C.P.). III) ... IV) DECLARANDO a ROBUSTIANO CARMELO reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.)...." Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:10/11 V:22/11/2023

----->*<-----

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA ALBERTO REINALDO (DNI N° 26.902.893**, Argentino, Casado, Peón Rural, nacido en Quitilipi, el 12/09/1978, domiciliado en Lote N° 17 -Parcela 367- Departamento San Lorenzo, localidad de Villa Berthet, hijo de Argentino Ojeda y de María Cornelia Romero), en los autos caratulados "**OJEDA ALBERTO REINALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 9714/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 85 del 25/08/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a ALBERTO REINALDO OJEDA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego con exceso en la legítima defensa (art. 79 en función del art. 41 bis, 34 inc.6 y 35 del CP), a la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con más las costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-. III) DISPONIENDO que la pena de prisión impuesta supra, se cumpla bajo la modalidad de prisión domiciliaria, manteniendo lo dispuesto por la Fiscalía de Investigaciones N°3 mediante Resolución de fecha 28/09/22 en los mismos términos allí establecidos, es decir bajo la guarda de la Sra. Cecilia Magdalena Ojeda, DNI N° 43.934.027 en el rol de garante del beneficio otorgado y con la actualización periódica de los informes médicos y el contralor de la Oficina de Servicios Sociales del Poder

Judicial.". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:10/11 V:22/11/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **OJEDA ALBERTO REINALDO (DNI N° 26.902.893**, Argentino, Casado, Peón Rural, nacido en Quitilipi, el 12/09/1978, domiciliado en Lote N° 17 -Parcela 367- Departamento San Lorenzo, localidad de Villa Berthet, hijo de Argentino Ojeda y de María Cornelia Romero), en los autos caratulados "**OJEDA ALBERTO REINALDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 9714/2023-2, se ejecuta Sentencia N° 85 del 25/08/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENANDO a ALBERTO REINALDO OJEDA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego con exceso en la legítima defensa (art. 79 en función del art. 41 bis, 34 inc.6 y 35 del CP), a la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con más las costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.-. III) DISPONIENDO que la pena de prisión impuesta supra, se cumpla bajo la modalidad de prisión domiciliaria, manteniendo lo dispuesto por la Fiscalía de Investigaciones N°3 mediante Resolución de fecha 28/09/22 en los mismos términos allí establecidos, es decir bajo la guarda de la Sra. Cecilia Magdalena Ojeda, DNI N° 43.934.027 en el rol de garante del beneficio otorgado y con la actualización periódica de los informes médicos y el contralor de la Oficina de Servicios Sociales del Poder Judicial.". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 de Noviembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:10/11 V:22/11/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

COM SEG ARGENTINA S.A.S.

EDICTO: FE DE ERRATAS: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "COM SEG ARGENTINA SAS" s/ inscripción CAMBIO DE SEDE SOCIAL expediente N°: E-3-2022-42457-Ae POR ERROR INVOLUNTARIO de este Organismo (I.G.P.J. y R.P.C.) en el Edicto publicado de fecha 26/06/2023; en el mismo DEBE DECIR: SEDE SOCIAL en calle Cangallo N° 716 de la ciudad de Resistencia Chaco. Resistencia-Chaco, 17 de noviembre del 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

s/c

E:22/11/2023

————— >*< —————

GROWILD S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos: **GROWILD S.A.S. S/ DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CAMBIO DE ADMINISTRADOR TITULAR S/ Exp. N° E3-2023-44242-AE ID 27020 y E3-2023-44395-AE ID 27021**, se hace saber por un día que: por contrato de cesión de acciones de fecha 03/07/2023 el Sr. Cedaro Matías Alejandro DNI N° 33.382.879, cede el total de las acciones que representan un 50% sobre el capital social al Sr. Franco Julián DNI N° 29.720.582 y por Acta de Asamblea de fecha 17 de Julio de 2023 se elige Administrador Titular al Sr. Franco Julián nacido el 20/09/1982, soltero, argentino, comerciante con domicilio en Marcelo T. Alvear 1012, Resistencia Provincia del Chaco DNI 29.720.582, CUIT 20-29720582-0, sin modificar el administrador suplente. Resistencia, 15 de noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.023

E:22/11/2023

————— >*< —————

P.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**P.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.**". S/ Inscripción de la Sociedad, Expte. E-3-2023-63582-AE se hace saber por un día que: Por Instrumento Constitutivo, de fecha 28 de Septiembre de 2023, los Sres. Oscar Alfredo ROMERO con DNI N° 46.246.371, de estado civil soltero, profesión: Comerciante, domiciliado en SANTA MARÍA DE ORO N° 2200 y EL Sr. Sebastián Ezequiel ROMERO

con D.N.I. N° 21.025.892, de estado civil casado en primeras nupcias con Gisela Ayelén Ruiz, profesión: Comerciante, domiciliado en Santa María de Oro N° 2200, ambos de la ciudad de Resistencia; quienes han constituido una sociedad por acciones simplificada que se denominará "P.H. CONSTRUCCIONES S.A.S." "Con un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando su socio así lo decida. La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Construcción de viviendas colectivas y unidades complementarias o de viviendas individuales, y de toda otra obra afín conexas o complementaria de aquella o de infraestructura inherentes a: Reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas y privada. Albañilería, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, gas, agua y/o cloacas y sus conexiones domiciliarias. Fabricación de ladrillos, bloques y otros elementos para construcción, Asfaltos. Señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento viales, Mantenimiento y creación de espacios verdes, zanjeo, desmalezamiento y perquisición en lugares públicos y/o privados. Alquiler de maquinaria y equipo N.C.P. sin personal para el desarrollo de la actividad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, Vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y bancarias. EL Capital Social se fijó en la suma de pesos de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000). -, divididos en mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de Pesos CIEN (\$100) cada una. Que otorga derecho a cinco votos por acción. los accionistas constituyen ha suscripto la totalidad del capital por un valor nominal de PESOS DOCIENTOS MIL (\$100.000) cada uno, e integraron mediante depósito en dinero efectivo el veinticinco por ciento (25%) del mismo, es decir la suma de DOCIENTO MIL PESOS (\$200.000), comprometiéndose a integrar el saldo en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha. ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. Sebastián Ezequiel ROMERO D.N.I. N° 46.264.371, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr Oscar Alfredo ROMERO D.N.I. N° 31.025.892; y el cargo de Representante Legal ocuparán ambos administradores indistintamente quienes ejecutarán todos los actos y contratos previstos en el objeto social, por el término que dure la sociedad; SEDE SOCIAL: AV. BOGOTA 1302 MZ 2 CASA 27 DE LA CUIDAD DE RESISTENCIA PROVINCIA DEL CHACO.; CIERRE DE EJERCICIO: el cierre de ejercicio será el 30 de diciembre de cada año. RESISTENCIA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2023

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.026

E:22/11/2023

>*<

METALURGICA SORIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**METALURGICA SORIA S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social**" Expte. N° E-3-2023-63335-Ae ID 28568 MODALIDAD 24HS, hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 01/08/2023, entre las Seriares Soria, Miguel Jonathan Joaquín, argentino, casado, comerciante, nacido el 22/11/1990, DNI N° 34.902.465, CUIT 23-34902465-9, con domicilio en Saavedra n° 460 y Soria, Wilson David, argentino, casado, comerciante, nacido el 11/03/1989, DNI N° 34.120.172, CUIT N° 20-34120172-2, con domicilio en Mz 17 Pe 8 Barrio San Martín; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: METALURGICA SORIA S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Las Heras N° 234 Charata, Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: A) Fabricación De Maquinaria Y Equipo De Uso Agropecuario Y Forestal; B) Reparación Y Mantenimiento De Maquinaria Y Equipo De Uso Agropecuario Y Forestal; C) Venta Al Por Menor De Partes, Piezas Y Accesorios Nuevos N.C.P.; Y Similares. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada ario. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil Con 00/100 (\$ 4.440.000,00), dividido en un mil (1.000) cuotas sociales de valor pesos Cuatro Mil Cuatrocientos cuarenta Con 00/100 (\$ 4.440,00) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Soria, Miguel Jonathan Joaquín, con Quinientas (500) cuotas, por Dos millones doscientos veinte mil Pesos Con 00/100.- (\$2.220.000,00) y Soria, Wilson David, con QUINIENTAS (500) cuotas, por Dos millones doscientos veinte mil Pesos Con 00/100.- (\$2.220.000,00). En este acto los socios integran el cien por ciento (100%) en especie y el veinticinco por ciento (25%) de su participación en dinero en efectivo, comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE Soria, Miguel Jonathan Joaquín, CUIT N° 23- 34902465-9 y Soria, Wilson David, CUIT N° 20-34120172-2, por tiempo indeterminado. -- Charata, Chaco, a los 15 días de noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.033

E:22/11/2023

>*<

EL CLÁSICO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**EL CLÁSICO S.A.S." S/ Inscripción de la Sociedad**, Expte. E-3-2023-71217-AE se hace saber por un día que: Por Instrumento

Constitutivo, de fecha 01 de noviembre de 2023, el Sr. AVALOS RAMIRO GABRIEL, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 32.408.125, CUIL 23-32408125-9, nacionalidad argentina, estado civil soltero, empleado, domiciliado en Chubut Mz 20 Casa 9 5 Villa Don Enrique, Resistencia, Chaco, ha constituido una sociedad anónima simplificada; ha constituido una sociedad denominada "EL CLÁSICO S.A.S." Con un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando su socio así lo decida. La sociedad tendrá como objeto La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Prestación integral de servicios de transporte nacional o internacional de cargas, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging; B) Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; C) El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y gestiones de negocios relacionados al transporte y logística; D) Almacenamiento, deposito, embalaje y distribución de bultos, paqueterías y mercaderías en general; E) Servicio de playas de estacionamiento y garaje, mediante el alquiler temporario (medido por hora, día, quincena o mes) a través de cocheras fijas o variables en espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos.. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. EL Capital Social estará integrado por la suma DE PESOS SEISCIENTOS mil (\$ 600.000). ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR Y RESPRESENTANTE LEGAL: Sr. AVALOS RAMIRO GABRIEL, DNI 32.408.125, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. ROMERO LARA DAVINA, con Documento Nacional de Identidad N° 44.331.935; SEDE SOCIAL: Chubut Mz 20 Casa 9 5 Villa Don Enrique, localidad de Resistencia, provincia del Chaco; CIERRE DE EJERCICIO: el cierre de ejercicio será el 31 de Mayo de cada año. - RESISTENCIA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.038

E:22/11/2023

—>*<—

L. H. SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E-3-2023-32774-AE caratulado: "**L. H." Sociedad Anónima s/INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**" - , se hace saber por un día que, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 26/02/2022 y Acta de Directorio de igual fecha y Acta de Asamblea Rarificativa del 24/09/2022 y 24/02/2023 "L. H." S. A., ha determinado la conformación de su Directorio de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR PRESIDENTE: Sr. Sergio Germán LÓPEZ - Argentino - Soltero - DNI N° 21.978.368 - CUIT 20-21978368-0 - fecha nacimiento 15/03/1971 domicilio Av. Hernandarias N° 967 - Resistencia - DIRECTOR TITULAR VICE - PRESIDENTE: Sra. María Eugenia Soledad LÓPEZ - Argentina - soltera -D.N.I. N° 27.991.426 - CUIT 27-27991426-6 - fecha nacimiento 07/01/1980 -domicilio Mz 7 Pc 21 Barrio La Rivera- Resistencia - DIRECTOR TITULAR: Sr. Leandro Ariel LÓPEZ - Argentino - casado - D.N.I. N° 24.890.392 - CUIT 23-24890392-9 - fecha nacimiento 19/11/1975 - domicilio Doderó N° 150 - Resistencia - DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Rafael Alejandro LÓPEZ, -Argentino - casado - DNI 30.478.953 - CUIT 20-30478953-1 - fecha nacimiento 18/10/1983 - domicilio Marconi 184 - Resistencia - duración de mandato 3 ejercicios. Resistencia Chaco, 16 de Noviembre de 2023. -

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.053

E:22/11/2023

—>*<—

CIELOS SP S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **CIELOS SP S.R.L. S/ Inscripción de Nueva Sede Social, Cesión de Cuotas Sociales - Aumento de Capital, y Designación de Nuevo Gerente; Reforma Cláusulas 1° 4° y 5°**, Expediente E3- 2022-28507-E/id 19617, hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios N° 81 de fecha 19/09/2023, que ratifica y rectifica el Acta N° 77 de fecha 20/03/2021, y por Contrato de Cesión de fecha 02/08/2021 y su complementaria de fecha 17/10/2023, los sres. socios ceden el total de sus cuotas sociales dejando de pertenecer a la S.R.L., a 1) HERMIDA Hugo Daniel, DNI/CUIT N° 20-18349318-4, 65 cuotas sociales y al Sr. KUCZEK Lucio Iván, DNI/CUIT N° 20-36975598-7, 35 cuotas sociales; de la sociedad CIELOS SP CUIT N° 30-70799609-5, inscripta bajo N° 4104 Tomo 49 Folios 150/158 de fecha 24/06/2000; 2) deciden aumentar el capital social a \$100.000 mediante aporte en efectivo de cada uno de los socios; 3) fijar nueva sede social en Avellaneda 357 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco; y 4) designar como gerente al Sr. Hugo Daniel Hermida por tiempo indeterminado, modificando las cláusulas 1°, 4° y 5° del Contrato Constitutivo , quedando redactadas de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación "CIELOS SP S.R.L" con domicilio en la calle Avellaneda N° 357 de esta ciudad de Presidencia Roque Saénz Peña, Departamento Comandante Fernández, provincia del Chaco, pudiendo posteriormente y por decisión de los Señores Socios trasladarse o establecer agencias, filiales y/o sucursales en cualquier punto del país, asignándosele o no capital de giro". "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) dividido en CIEN (100) cuotas sociales de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) CADA UNA, suscritas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción: El socio Hugo Daniel HERMIDA, DNI CUIT N° 20-

18349318-4 suscribe e integra SESENTA Y CINCO (65) CUOTAS SOCIALES, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, las que representan la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$65.000); y el socio Lucio Iván KUCZEK, DNI/CUIT N° 20-36975598-7, suscribe e integra TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS SOCIALES de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, las que representan la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000). Los socios suscriben e integran el Capital Social en este acto en dinero efectivo. Cuando el Giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el Capital Social indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad del Capital Social, en Reunión de Socios que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios". "QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa como Socio Gerente al señor Hueco Daniel HERMIDA, DNI/CUIT N° 20-18349318-4, cuyo mandato estará vigente por tiempo indeterminado conforme el artículo 157 de la Ley General de Sociedades. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. El uso de la firma social será exclusiva del/de los gerente/s designado/s comprendiendo las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, ya sea en Bancos Oficiales, Mixtos y/o Privados de la República Argentina y del Exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, arrendar, tomar y dar en préstamo dinero, otorgar créditos, cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, notaciones, remisiones y quitas de deuda, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. Dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo el gerente realizar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. El/los gerente/s se compromete/en a no utilizar la firma social en presentaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. El/los Gerente/s permanecerán en sus cargos hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. El/los Gerente/s darán garantías personales equivalentes a DIEZ MIL PESOS (\$10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a algunas de las modalidades establecidas por la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco". Quedando los demás artículos del contrato social inalterados. Resistencia 16 de noviembre de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:202.058

E:22/11/2023

—>*<—

GRAU OLIVA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**Grau Oliva S.R.L. s/ Insc. De Prórroga**, Expte. N° E3-2023- 59391-AE Id 28148, Sociedad inscripta en Protocolo de S.R.L. Acta N° 12, Matricula N° 609 Folios 135/152 Resolución N°068 de fecha 04/02/2019, con sede social sito en Avenida 9 de Julio N° 370 de la ciudad de Resistencia - Chaco-. Hace saber por un día que Conforme Acta N° 2 de fecha 03 de octubre de 2023, los señores socios, Grau Ignacio DNI 25.116.371, Oliva Ana María DNI 11.818.703 y Rosalén Ruiz José Ignacio DNI 30.136.942 socios de GRAU OLIVA S.R.L. han resuelto prorrogar el plazo de duración de la referida sociedad, modificando Cláusula Tercera del Contrato Social la cual queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: DURACION: La duración de la sociedad será de veinte (20) años, contados desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo cual los socios por unanimidad podrán resolver su disolución anticipada, así como la prórroga de su duración. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 17 de noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb. de Comercio

R N°:202.059

E:22/11/2023

—>*<—

LA MARTINA SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**LA MARTINA SRL s/cesión de cuotas sociales - modificación de la cláusula quinta del contrato social**" Expte. E3-2023-48170-AE, ID 25638 se hace saber por un día que: Por acta N° 44 del 22 de mayo de 2023, que ratifica contrato de cesión de fecha 19 de mayo de 2023 por instrumento privado, los Sres. Graciela Beatriz Dionisi y Diego Caverro, en relación al capital social de la sociedad "LA MARTINA SRL", con domicilio en Juan José Paso 1490 de Charata, Chaco, INSCRIPTA en la IG PJ y el Registro Público de Comercio del Chaco, en el Protocolo de SRL, inscripta bajo N° 11, folio 41/45, Tomo IX, del Libro de Sociedades Año 2007 el 01/03/2007, realizan una cesión de cuotas sociales Y por lo tanto modificar la cláusula quinta del contrato social quedando la misma redactada de la siguiente manera, CLAUSULA QUINTA: "Capital Social. Suscripción e Integración: El capital Social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00-), dividido en CIEN CUOTAS (100) de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. DIEGO CAVERO la cantidad de CINCO CUOTAS (5) lo que representa un CINCO PORCIENTO (5%) en la participación social, la Sra. DIONISI GRACIELA la cantidad de CINCO CUOTAS (5) lo que representa un TREINTA PORCIENTO (5%) y la Srta. CAVERO MARTINA la cantidad de NOVENTA CUOTAS (90) lo que representa un NOVENTA PORCIENTO (90%), en la participación social. Asimismo, los socios CAVERO

DIEGO, DIONISI GRACIELA y CAVERO MARTINA, tienen integrado la totalidad del capital suscrito en un CIEN PORCIENTO (100%). Las decisiones sociales, mediante acta de Asambleas, serán tomadas por el 100% del capital Social, es decir de manera unánime por la totalidad de los socios. Se conviene que el Capital Social podrá incrementarse cuando el giro comercial así lo requiera o lo decidan los socios, mediante cuotas suplementarias y por acuerdo entre los socios en cuanto a su monto y oportunidad." Permaneciendo las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 14 de noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.062

E:22/11/2023

————— >*< —————
FARMACIA BIENESTAR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**FARMACIA BIENESTAR S.R.L. S/ Inscripción Contrato Social**" -MODALIDAD 24 HS- Expte. N° E-3-2023-70154-Ae ID 29102, hace saber por un día que conforme instrumento privado, de fecha 31 de octubre de 2023, los socios Pablo Adrián Genaro ÁLVAREZ, argentino, D.N.I./CUIT 20-26111276-1, nacido el 19/08/1977, empresario, soltero, y Clarisa LEZCANO, argentina, D.N.I./CUIT 27- 28662716-7, nacida el 03/03/1981, empresaria, soltera, ambos domiciliados en Mz. F, Casa 122, B° 133 Vdas -Ex Aero Club- Corrientes, capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la DENOMINACION: "FARMACIA BIENESTAR S.R.L.", con DOMICILIO LEGAL en Avenida 9 de Julio N° 4.699 de Barranqueras-Chaco, PLAZO DE DURACION: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. OBJETO La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en todo el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades: A) FARMACIA: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano destinados a la atención de la salud, como así también cosméticos, artículos de tocador e higiene y todo tipo de productos propios del rubro; ya sean éstos de producción nacional o extranjera. Y B) HERBORISTERÍA: Fraccionamiento, distribución y comercialización por mayor y menor de productos de herboristería y afines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estatutos. En aquellos casos en que las leyes o reglamentaciones vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de cualesquiera de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales idóneos con título habilitante.- CAPITAL: se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) representado por DOS mil, (2.000) cuotas sociales de valor Pesos UN MIL (\$1.000) cada una; las que se encuentran totalmente suscriptas por los socios según el siguiente detalle: a) Pablo Adrián Genaro ÁLVAREZ suscribe UN MIL (1.000) cuotas sociales, que representan un aporte de pesos un millón (\$1.000.000); b) Clarisa LEZCANO: suscribe UN MIL (1.000) cuotas sociales, que representan un aporte de pesos un millón (\$1.000.000); quienes integran en esta acto el 25% en dinero efectivo, el saldo restante dentro del plazo de dos años. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: como socios gerentes indistintos: Pablo Adrián Genaro ÁLVAREZ, y/o Clarisa LEZCANO, por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: será el 31 de diciembre de cada año. Resistencia - Chaco 16 de noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.063

E:22/11/2023

————— >*< —————
BUYATTI S.A.I.C.A. S/ APERTURA E SUCURSAL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente E-3-2023-50657-AE ID 27579 caratulado "**BUYATTI S.A.I.C.A. S/ APERTURA E SUCURSAL**", se hace saber por un día que conforme Acta de Directorio N°792, de fecha 5 de junio de 2023, el directorio de BUYATTI S.A.I.C.A., deciden por unanimidad la apertura de una sucursal en la Provincia del Chaco, a fin de desarrollar allí actividades de desmote de algodón y compraventa de fibra de algodón, fijando el domicilio de la misma en Raúl Ricardo Alfonsín Prolongación N°2588, ciudad de las Breñas, destinando un patrimonio de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 64/100 (\$618.034.147,64). La Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Fe bajo el numero 911 Tomo 1 Folio 350 Sociedades por Acciones, del 05 de agosto de 1976. Inscripción Original previa a la vigencia de la ley 19950: R.P.C. Santa Fe 13/08/1959. La sede central es Lote 1 Parque Industrial, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe. Se designa como representante de dicha sucursal a Pablo Nicolás Buyatti, DNI N°29.350.164, CUIT 20-29350164-6, nacido el 23/10/1981. Resistencia 15 de Noviembre de 2023. -

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dccion. Reg. Púb .de Comercio

R N°:202.067

E:22/11/2023

————— >*< —————
ESTABLECIMIENTO NOELIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia del Chaco y Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, en Expediente N° E-3-2023-67702- AE- I.D.N2 28898- - caratulado: '**ESTABLECIMIENTO**

NOELIA S.R.L. s/Reconducción y Modificación de Clausula Tercera del Contrato Social -", se hace saber por un día, que Érica Noelia González, DNI N°31.294.827, CUIT 27-31294827-9, José Pablo González, DNI N° 34.478.211, CUIT 20-34478211-4 y Mauro Ezequiel González, DNI N° 34.898.201, CUIT 20- 34898201-0, en el carácter de socios de "ESTABLECIMIENTO NOELIA S.R.L.", CUIT N° 30- 71273250-0, inscripta en Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Protocolo de S.R.L., Acta N° 24, MATRICULA N° 46, Folios 285/294, Resolución N° 276 de fecha 29/05/2013, Tomo I, año 2013, con domicilio legal Av. San Martín N° 1201 de la ciudad de Resistencia, han resuelto modificar la cláusula TERCERA del contrato social quedando redactada de la siguiente manera: TERCERA: La vigencia de la Sociedad será por el término de treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose renovar por idéntico o mayor período de común acuerdo entre los socios. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 17 de noviembre de 2023.-

CP. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C Dccion. Reg. Púb. de Comercio

R N°:202.069

E:22/11/2023

>*<

NORDESTUR E.V.T.

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, La Cra. Escalante Viviana Soledad, Matricula Profesional N° 4031, con oficina en Córdoba N° 464 de la Ciudad de Resistencia, Chaco; donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que SANDRA ISABEL GALLIERA, DNI 21.961.136, CUIT 27-21961136-1, divorciada, con domicilio en la calle Necochea N° 79 de esta ciudad; titular de la unipersonal NORDESTUR E.V.T.; TRANSFIERE a NORDESTUR E.V.T. Sociedad Ley N° 19.550 Capítulo I Sección IV, representada por Luis Eduardo Piedrabuena, DNI 11.250.633, CUIT: 20-11250633-1, divorciado, con domicilio en Dónovan N° 352 de esta ciudad, el fondo de comercio del "NORDESTUR E.V.T", establecimiento del rubro Agencia de viajes, sito en Donovan N° 352 Planta Alta, de esta ciudad.-

Sandra Isabel Galliera

Titular

R N°:201.927

E:15/11 V:27/11/2023

>*<

Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio
PROCESO DE REGULARIZACION ASOCIACIONES COMUNITARIAS
 Dr. Eduardo F. Colombo
 Inspector General

**ASOCIACION CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE
 SERVICIOS RURALES CIERVO PETISO N° 71
 CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Diciembre de 2023 a las 18 horas, en la sede social, Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
- 2) Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término de los ejercicios cerrados
- 3) Tratamiento de los ejercicios económicos vencidos al 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022, y 30/06/2023
- 4) Elección de autoridades.

Eduardo A. Acosta

Presidente

s/c

E:22/11/2023

>*<

**ASOCIACIÓN SINDICATO DE VENDEDORES AMBULANTES DEL CHACO A.S.I.V.A.CH.
 CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se convoca a los Asociados de la A.S.I.V.A.CH., a participar de la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Obligado 849, el 26 de noviembre del 2023, a las 8,00 hs., donde se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- Primero: Consideración del llamado a Asamblea fuera de término. -
- Segundo: Lectura y Consideración del Acta anterior. -
- Tercero: Elección de un Asociado para que presida la Asamblea. -
- Cuarto: Designación del Secretario de Actas y 2 asociados para firmar el acta. -
- Quinto: Lectura y consideración de las Memorias Anuales correspondientes. -

Sexto: Lectura y consideración de los Ejercicios Económicos N° 31 (años 2020/21) y 32 (años 2021/22) y Los Informes de la Auditoría y de los Revisores de Cuentas. -

Séptimo: Ratificación de lo realizado por la Junta Electoral y Designación de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos, compuesta de 3 asambleístas, cuya función será fiscalizar, resolver las cuestiones del Acto eleccionario y proclamar la lista ganadora. Habilitando 2 mesas durante 2 horas, siendo el voto secreto y por simple mayoría de los presentes. -

Octavo: Renovación total de la Comisión Directiva de la Asociación, compuesta por 12 miembros titulares y 5 suplentes, por terminación de mandato. -

Noveno: Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas de la Asociación, compuesta por 3 miembros titulares y 2 suplentes, por terminación de mandato. -

Décimo: Consideración y análisis de la Cuota Societarias y obras a realizar. -

Observación: La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurren una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

El acto eleccionario será secreto. Podrán presentarse listas hasta el día 16/11/2023. Luego de ser observadas, se oficializarán. Cada lista deberá ser presentada con los miembros para integrar la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por medio de Apoderado, ofreciendo 1 socio para que integre la Junta Electoral.

Toda la documentación y reglamentación se encuentra a disposición de los asociados en la oficina de la Sede Social. -

Ma Esther Sánchez

Secretaria General

R N°:202.014

E:22/11/2023

>*<

CHA-FOR

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Confederación de Asociaciones Rurales de Chaco y Formosa

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a las Entidades afiliadas a la Asamblea. General Ordinaria para el día Jueves 30 de Noviembre de 2023, a las 09:00 horas, en la Sede Social sito en Av. Sarmiento 301 de la ciudad de Resistencia, Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Acreditación de los Señores Delegados;
- 2) Designación de dos delegados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 3) Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de Agosto de 2023.
- 4) Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Suplente por un año por terminación de mandato (art. 24 de los Estatutos Sociales). Art. 30° Estatutos Sociales: el quorum de las Asambleas se constituirá con la presencia de los delegados titulares de la mitad más uno de las Entidades afiliadas, pero transcurrida una hora podrá constituirse con los delegados presentes".

Guillermo Martínez

Vicepresidente 1°

R N°:202.016

E:22/11/2023

>*<

**ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS
Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Comunicamos a Ud. la convocatoria a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a disposiciones del Estatuto que rigen las actividades de nuestra entidad mutual para el día 20 de diciembre de 2023 a las 8,00 horas en nuestro local de Salta 333, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del ACTA de la asamblea anterior (N° 34 del 14 de diciembre de 2022).-
2. Designación de dos (2) Socios para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta de la Asamblea Ordinaria.
3. Consideraciones de la MEMORIA del ejercicio 1° de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, el BALANCE GENERAL, LA CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS y el INVENTARIO de bienes y el informe de la JUNTA DE FISCALIZACIÓN.
4. Consideraciones del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos e Inversión para el ejercicio 2023/2024.
5. Consideraciones de la propuesta para la designación de SOCIOS VITALICIOS (Art. 7 ° del Estatuto Social).
6. Renovación Parcial del Consejo Directivo y Total de la Junta de Fiscalización: Convocatoria a Elecciones para cubrir los siguientes cargos: por el período y la causal que en cada caso y que a continuación se indican: CONSEJO DIRECTIVO: Presidente (por tres años) por terminación de mandato, Secretario (por tres años) por terminación de mandato, Tesorero (por tres años) por terminación de mandato, Vocal Titular 1° (por tres años) por terminación de mandato, Vocales Suplentes

1°, 2°, 3° y 4° (por un año) por terminación de mandato. Junta de fiscalización miembros titulares 1°, 2° y 3° (por un año) por terminación de mandato, miembros suplentes 1°, 2°, y 3° (por un año) por terminación de mandato.

7. Asuntos varios.

Olga Cabrera
Secretaria

Ovidio A. Maestri
Presidente

R N°:202.017

E:22/11/2023

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL EL REFUGIO AZUL
Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los Estatutos Sociales que prescriben la forma de la realización de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, la Comisión Directiva resolvió en la reunión del 03 de octubre de 2023, convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Noviembre de 2023, en el local de la sede Social, en la localidad de Villa Ángela, Provincia del Chaco a las 20,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Explicación a cargo de la señora Presidente de las causas que demoraron la realización de la asamblea general ordinaria, con fuera del término estatutario;
2. Lectura Balance generales de los periodos 2022-2023;
3. Lectura de consideraciones generales;
4. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
5. Aprobación de nuevos asociados y bajas solicitadas de asociados;
6. Fijación de la cuota societaria;
7. Renovación de las siguientes autoridades: Presidente Leticia Cáceres, Secretaria Rosana Juarez, Tesorera Oriana Medina, Vocal Titular Juan Monferrer, Vocal Suplente Rosa Barreto, Revisor de Cuentas Titular Claudia Torassa, Revisor de Cuentas Suplente Susana Galeano.

Leticia Magali Cáceres
Secretaria

R N°:202.018

E:22/11/2023

>*<
FRIGONORTE S.A
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Diciembre de 2023 a las 17:00 Hs. En primera Convocatoria y 18:00 Hs. En segunda Convocatoria que tendrá lugar en la calle Pueyrredón Nro.208-Piso 2-Oficina 2, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Sede distinta a su Sede social pero dentro de su jurisdicción para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la presente asamblea.
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 Inc.1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2023.-
3. Destino del Resultado del Ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2023,-
4. Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio Económico finalizado el 31 de Marzo de 2023 y su Remuneración.-

Federico E. Agardy
Presidente

R N°:202.027

E:22/11 V:01/12/2023

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN DE TRABAJADORES AGRARIOS Y AUTOGESTIONADOS
Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil UNIÓN DE TRABAJADORES AGRARIOS Y AUTOGESTIONADOS convoca a la asamblea general ordinaria, la que realizará en la sede social sita en calle 25 y 28. Barrio Matadero, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. La misma está programada para el día 9 de Diciembre a las 17 hs, en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta Anterior;
2. Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
3. Exposición de los motivos de la realización de la asamblea fuera de término.

4. Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 1, 2 y 3, cerrados el 30 de Junio de 2021, 30 de Junio de 2022 y 30 de Junio de 2023, respectivamente.
5. Actualización del Valor de la cuota Societaria.
6. Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva, titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente.

Nora Elizabeth Casafu
Presidente

R N°:202.042

E:22/11/2023

————— >*< —————
STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la presente asamblea.
2. Consideración aumento capital.
3. Modificación del art. 4to. Del Estatuto Social
4. Ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas

Leandro Nicolás Luque
Presidente

R N°:202.043

E:22/11 V:01/12/2023

————— >*< —————
COOPERATIVA DE TRABAJO MIJD LTDA

Pcia Roque Sáenz Pena - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes CONVÓCASE a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se convoca para el día 12 de diciembre del 2023, a las 08 horas en calle 28 y 69 Barrio MIJD, de la ciudad de Pcia Roque Sáenz Pena, Provincia de Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Justificación de los motivos por el retraso en realizar la asamblea.
3. Tratamiento y Aprobación de la Memoria y los Balances de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, y 2022.
4. Elección de Autoridades del Consejo de Administración, distribución y aceptación de los cargos

NOTA: Vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la Asamblea, ésta se iniciará con los Socios presentes.-

Raúl Anibal Castells
Presidente

R N°:202.044

E:22/11/2023

————— >*< —————
COOPERATIVA DE TRABAJO MIJD LTDA.

Pcia Roque Sáenz Pena - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes CONVÓCASE a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, se convoca para el día 17 de diciembre del 2023, a las 10 horas en calle 28 y 69 Barrio MIJD, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Pena, Provincia de Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Justificación de los motivos necesarios para realizar la asamblea.
3. Modificación del domicilio legal de la Cooperativa de trabajo MIJO Ltda.

NOTA: Vencido el plazo de una hora posterior a la fijada para la Asamblea, ésta se iniciará con los Socios presentes.-

Raúl Anibal Castells
Presidente

R N°:202.045

E:22/11/2023

————— >*< —————
ASOCIACION DE ENDOCRINOLOGIA CHACO-CORRIENTES CONVOCATORIA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación de Endocrinología Chaco-Corrientes, CONVOCA por este medio a los señores socios de la Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE NORMALIZACIÓN que se realizará el martes 19 de diciembre de 2023 a las 20 hs via zoom, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
3. Consideración sobre los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Normalización, fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023.
5. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2022 y 30 de Junio de 2023.
6. Consideración del informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 2023 y 30 de Junio de 2023.
7. Designación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Presidente (Por dos años); Vicepresidente (Por dos años); Secretario (Por dos años); Tesorero (Por dos años); Vocal Titular (Por dos años); Vocal Suplente (Por dos años);
8. Renovación total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato: un titular y un suplente (Por dos años).

Cielo Frisone
Secretario

Dora De las Mercedes Sotelo
Presidente

R N°:202.050

E:22/11/2023

>*<

ASOCIACIÓN ARA SUNU

Villa Ángela – Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: La Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 2023, a las 19 horas en primera convocatoria, en su sede de la calle Rawson y José Ingenieros, de la ciudad de Villa Angela, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 21 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto al presidente y secretario.
2. Lectura y consideración de la memoria, Balance General año 2022/2023, Cuadro de Recursos y Gastos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor correspondientes a dichos ejercicios económicos.-
3. Monto de cuota societaria-

Ramón Alfredo
Secretario

Diego Barrientos Mazzo
Presidente

R N°:202.051

E:22/11/2023

>*<

ASOCIACION CIVIL 16 DE SEPTIEMBRE

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "ASOCIACIÓN CIVIL 16 DE SEPTIEMBRE ", convoca a la asamblea General Ordinaria, la que se realizará en la sede social sita calle Pueyrredón, N° 840, en de la ciudad Resistencia, Provincia de CHACO. La misma está programa para el día 06 de diciembre del corriente año a las 18 hs, en caso de no completar el quórum necesario, se dará comienzo con los socios presentes, considerando el plazo establecido por estatuto, en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de Acta Anterior.
2. Designación de socios para refrendar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.
3. Exposición de los motivos de la realización de manera extemporánea.
4. Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos N ° 1; 2 ;3 ;4 ;5 ;6 ;7 ;B; 9 cerrados al31-12-2013;31-12-2014;31-12-2015;31-12-2016,31-12-2017,31-12-2018,31-12-2019,31-12-2020,31-12-2021,31-12-2022
5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.

Guillermo Romero
(sin especificar)

Rubén Maciel
(sin especificar)

R N°:202.052

E:22/11/2023

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL DE COLONIAS UNIDAS*Colonias Unidas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De la sesión de la comisión directiva de la Asociación Civil Club Deportivo y Social de Colonias Unidas para convocar Asamblea general ordinaria de socios. En la localidad de Colonias Unidas, departamento Sargento Cabral de la provincia del Chaco a los quince días de noviembre de dos mil veintitrés y siendo las 18:00 horas, se reúnen en el local de dicho club los miembros de la comisión directiva, los señores: Leiva Alicia Mabel, Ríos Nicolas y Zapata Carlos, bajo la presidencia de la titular la Sra. Leiva Alicia Mabel, quien declara abierta la sesión al fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Aclarar los motivos por los cuales no se realizó en término la Asamblea General Ordinaria de socios correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes los Ejercicios Económicos, número 6, 7, 8, 9 y 10.
4. Fijar fecha y hora para convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios.

SEÑORES ASOCIADOS: EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS A REALIZARSE EL DÍA 04/12/2023 A LAS 18:00 HORAS DE DICHO CLUB, CITO EN DOMICILIO EN AVENIDA SARMIENTO Y COMANDANTE FONTANA MZ 1 PC 285 SECC B CIRC III DEPARTAMENTO 5 DE LA LOCALIDAD DE COLONIAS UNIDAS PROVINCIA DEL CHACO, a efectos de considerarse el siguiente ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de (2) dos socios presentes para firmar conjuntamente con el secretario y presidente el Acta de la Asamblea.
2. Informar por los cuales se convoca fuera de término Asamblea de Socios para tratar el Balance.
3. Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizado el día 30/06/2019, 30/06/2020, 30/06/2021, 30/06/2022 y 30/06/2023.
4. Renovación de Autoridades y mantenimiento de Autoridades en su cargo.

Nicolas Gastón Ríos
Secretario

Licia Mabel Leiva
Presidente

R N°:202.056

E:22/11/2023

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR RICARDO GÜIRALDES*Colonias Unidas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De la sesión de la comisión directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Popular Ricardo Güiraldes para convocar Asamblea general ordinaria de socios. En la localidad de Colonias Unidas, departamento Sargento Cabral de la provincia del Chaco a los quince días de noviembre de dos mil veintitrés y siendo las 18:00 horas, se reúnen en el local de la Biblioteca los miembros de la comisión directiva, los señores: Taborda, Mario Guillermo, Vargas, Nilda Susana y Gómez, Gabriela, bajo la presidencia de la titular el Sr. Taborda, Mario Guillermo, quien declara abierta la sesión al fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Aclarar los motivos por los cuales no se realizó en término la Asamblea General Ordinaria de socios correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2022.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes los Ejercicios Económicos N° 26 cerrado el 31/12/2022.
4. Fijar fecha y hora para convocar a Asamblea General Ordinaria de Socios.

Se comienza con el tratamiento del orden del día:

SEÑORES ASOCIADOS: EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS A REALIZARSE EL DÍA 04/12/2023 A LAS 18:00 HORAS DE DICHA INSTITUCIÓN, CITO EN DOMICILIO EN DR. FLEMING S/N DE LA LOCALIDAD DE COLONIAS UNIDAS PROVINCIA DEL CHACO, a efectos de considerarse el siguiente ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de (2) dos socios presentes para firmar conjuntamente con el secretario y presidente el Acta de la Asamblea.
2. Informar por los cuales se convoca fuera de término Asamblea de Socios para tratar el Balance.
3. Consideración de la Memoria, Inventarios, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes Al Ejercicio Económico finalizado el 31/12/2022.

4. Renovación de Autoridades y mantenimiento de Autoridades en su cargo.

Nilda Susana Vargas
Secretaria

R N°:202.057

E:22/11/2023

—————>*<—————
ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA INTEGRACIÓN CHAQUEÑA
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA INTEGRACIÓN CHAQUEÑA convoca a los miembros de esta entidad, a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA que tendrá lugar el 30/11/2023 a las 20 hs en la sede de la institución, Fontana 820- Resistencia, a fin de tratar el siguiente Orden del día.:

ORDEN DEL DIA:

1. Análisis y consideración de la memoria anual y Balance General e Inventario de los ejercicios cerrados el 30/06/2023, y
2. Elección y/o ratificación de los miembros del consejo administrativo. -

Carolina Lorena Di Benedetto
Presidente

R N°:202.065

E:22/11/2023

—————>*<—————
MUTUAL DEL PERSONAL DE SAMEEP
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Mutual del Personal de SAMEEP (MU.PE.SA.), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 21 de Diciembre del 2023, en la Sede de la Institución sito en Avda. Italia N° 461 de la ciudad de Resistencia, a las 13,30 Hs. Con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de 2 (dos) Asambleístas, para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Motivo por el cual se realiza la convocatoria fuera de término.
3. Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio Social N° 38 del periodo 01/07/22 al 30/06/23. Informe de la Junta Fiscalizadora.
4. Situación Socio-Económica Institucional ante la Empresa SAMEEP.
5. Consideración - Fundamentos y Aprobación para designar Institucionalmente como Socio Vitalicio (Art. 10 - Socios Vitalicios - del Estatuto Social) al socio Fundador Legajo Mutual 0442 - Liska Roberto José - DNI: 14.936.352.-

Nota: Artículo 44 del Estatuto Social; El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no contar con ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no debe ser inferior a los miembros de la Comisión Directiva y Junta de Fiscalización, dicho cómputo quedan excluidos los miembros de ambos órganos. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos de la mitad más uno de los asistentes facultados para hacerlo excepto en los casos de revocación de mandato contemplados en el Artículo 21. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en la Convocatoria, sea cual fuere el número de asociados solicitantes.

Roberto José Liska
Secretario

Andrés Fernando Bando
Presidente

R N°:202.066

E:22/11/2023

—————>*<—————
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO – NORDESTE
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 de diciembre de 2023, a las 20:00 horas en el sum de la Asociación de Hoteles sito en Avda. Sabín y Paraje Fabriciano Gómez de Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos socios para para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término a la presente Asamblea.
3. Análisis, consideración y aprobación de los ejercicios económicos N.º 14 iniciado 01/07/2020 al 30/06/2021, N.º 15, iniciado 01/07/2021 al 30/06/2022 y N.º 16, iniciado 01/07/2022 al 30/06/2023, estado de situación patrimonial, evolución del patrimonio neto, recursos y gastos, estado de flujo de efectivo, Anexo 1 bienes de uso, notas complementarias en las cuales se describen los marcos por el cual se redactan los correspondientes balances, los informes del Revisor de Cuentas e informe del auditor independiente.

4. Renovación total de Comisión Directiva, por terminación de mandatos; un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular, un Vocal Suplente, un Revisor de Cuentas Titular, un Revisor de Cuentas Suplente.

Patricia A Solari
Secretaria

José Manuel Sena
Presidente

R N°:202.074

E:22/11/2023

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL ABOGADAS POR CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Abogadas por Chaco, en cumplimiento de los artículos 25, 27 y 30 del Estatuto Social, convoca a las socias en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 01 de diciembre de 2023, a las 19 horas, en la sede social ubicada en calle López y Planes N° 69, oficina A, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratamiento de balances anuales correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023.
2. Segundo Congreso Provincial de Abogadas, celebrado los días 24 y 25 de noviembre de 2023.
3. Elección o renovación de las autoridades directivas y de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Modificación del valor de las cuotas sociales.

Marlene Estefanía Galeano
Presidente

R N°:201.957

E:17/11 V:29/11/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Provincia del Chaco

SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

LICITACION PÚBLICA N° 190/2023

OBJETO: Adquisición de fórmulas enterales, para un periodo aproximado de seis (6) meses, destinado a pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, para área de internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales “Dr. Julio C. Perrando”, Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario “General Güemes” de Juan José Castelli e internaciones de adultos de Hospital 4 de Junio de Presidencia Roque Sáenz Peña y del Bicentenario “General Güemes” de Juan José Castelli, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos sesenta y siete millones doscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y uno con noventa y un centavos (\$ 667.276.941,91).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Noviembre de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/11/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 22/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 191/2023

OBJETO: Adquisición de medicamentos en presentación de comprimidos, por un periodo estimado de tres (3) meses para toda la Red Sanitaria Provincial incluyendo los hospitales de mayor complejidad, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos mil ciento sesenta y cinco millones novecientos diecinueve mil setecientos noventa y tres (\$ 1.165.919.793,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 29 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 29/11/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 22/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 192/2023

OBJETO: Adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a abastecer y cubrir la demanda trimestral de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud Pública.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos novecientos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos quince con noventa y seis centavos (\$919.466.615,96).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de Noviembre de 2023 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30/11/2023 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 22/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 193/2023

OBJETO: Adquisición de treinta mil (30.000) frascos descartables de trescientos (300) cc., para alimentación enteral, para pacientes internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un periodo aproximado de seis (6) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veintidós millones doscientos mil (\$ 22.200.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 30 de Noviembre de 2023 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30/11/2023 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 22/11/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:22/11/2023

— >*< —

FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

PROVINCIA DEL CHACO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023

OBJETO: Locación de un (01) inmueble destinado a Oficina y de una (01) Cochera Cubierta para la Fiscalía de Investigaciones Administrativas

FECHA Y HORA DE APERTURA: 13 de diciembre de 2023 a las 10:00 hs.

FORMES, ENTREGA DE PLIEGOS, LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE SOBRES: Dirección de Administración - Fiscalía de Investigaciones Administrativas - Juan B. Justo 66 - 6° piso - Oficina "D" - Resistencia - Chaco.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un mil quinientos (\$1.500) en papel sellado de la ATP.

PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL: OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$8.688.000,00)

C.P Virginia Ocampo

Directora de administración

Fiscalía De Investigaciones Administrativas

s/c

E:22/11/2023

—————>*<—————
PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 881/23 - EXPEDIENTE N° 211/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: EDIFICIO FUERO LABORAL DE RESISTENCIA

FECHA DE APERTURA: 28 de noviembre de 2023

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 884/23 - EXPEDIENTE N° 212/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: EDIFICIOS DEL FUERO PENAL (UBICADOS EN AV. 9 DE JULIO 236 Y AV. SAN MARTIN Y JUAN B. JUSTO) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023

HORA: 08:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 885/23 - EXPEDIENTE N° 213/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: EDIFICIO TRIBUNALES II DE LA CIUDAD DE SAENZ PEÑA

FECHA DE APERTURA: 09 de febrero de 2024

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 20.900.000,00 (Pesos veinte millones novecientos mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 886/23 - EXPEDIENTE N° 215/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: EDIFICIO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

FECHA DE APERTURA: 28 de noviembre de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 15.700.000,00 (Pesos quince millones setecientos mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 887/23 - EXPEDIENTE N° 216/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: EDIFICIO TORRE I DEL FUERO CIVIL

FECHA DE APERTURA: 28 de noviembre de 2023

HORA: 08:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 27.900.000,00 (Pesos veintisiete millones novecientos mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 889/23 - EXPEDIENTE N° 217/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – 1er SEMESTRE 2024.-

DESTINO: DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-

FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2024

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 21.100.000,00 (Pesos veintiún millones cien mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 890/23 - EXPEDIENTE N° 218/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA PARA EL SEMESTRE FEBRERO- JULIO DE 2024 REQUERIDOS POR EL DEPOSITO DE SUMINISTROS.

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 14 de febrero de 2024

HORA: 09:00 HS

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 28.000.000,00.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 891/23 - EXPEDIENTE N° 210/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES, CARTULINAS Y HOJAS CON MEMBRETES

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023

HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 32.100.000,00 (Pesos quince millones trescientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 904/23 - EXPEDIENTE N° 222/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 13.000.000,00 (Pesos trece millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 908/23 - EXPEDIENTE N° 221/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: 1) EDIFICIO TRIBUNALES DE CHARATA Y SU ANEXO / 2) FISCALIAS DE INVESTIGACION 1,2 y 3 DE CHARATA

FECHA DE APERTURA: 09 de Febrero de 2024

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 31.250.000,00 (Pesos treinta y un millones doscientos cincuenta mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 913/23 - EXPEDIENTE N° 219/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 0 KM TIPO FURGÓN.-

DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-

FECHA DE APERTURA: 08 de febrero de 2024

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Esmeralda N° 303

3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 13.500.000,00 (Pesos trece millones quinientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 925/23 - EXPEDIENTE N° 223/23

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-

DESTINO: EDIFICIO TORRE II DEL FUERO CIVIL

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2023

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 31.400.000,00 (Pesos treinta y un millones cuatrocientos mil)

CP. Beatriz Blanco

Jefa de Compras y Suministros

s/c

E:17/11 V:29/11/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2803-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: PROMOCIO DE PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2022-2733-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la promoción al grado de Oficial Principal del Oficial Auxiliar de Policía Diego Emanuel Aguirre, DNI N° 32.270.830;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee Título de Licenciado en Enfermería, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial -Programa 12- Policía en función Judicial – Subprograma 01- Actividad Judicial-actividad específica 2- Investigación Criminal-, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Administración; la Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 2824/22, de la Jefatura de Policía;

el Estado Mayor Policial en Acta N° 45/22; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 117/22; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia a través de Dictamen N° 29/23; y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 907/23, todas las áreas sin presentar reparos de orden técnico-jurídico;

Que por lo expuesto, y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo creado:

Programa 12
Policía en Función Judicial
Subprograma 01
Actividad Judicial 01
actividad específica 02
Investigación Criminal
CUOF N° 135-Anexo 10
División Medicina Legal
Interior Villa Ángela
Jurisdicción 21
Policía Provincial

Categoría 5-
Cuerpo Seguridad
Escalafón General
Personal Subalterno

Un (1) cargo
CEIC 9 - grado 8
Oficial Auxiliar

Cargo eliminado:

Programa 12
Policía en Función Judicial
Subprograma 01
Actividad Judicial 01
actividad específica 02
Investigación Criminal
CUOF N° 135-Anexo 10
División Medicina Legal
Interior Villa Ángela
Jurisdicción 21
Policía Provincial

Categoría 5-
Cuerpo Profesional
Escalafón Sanidad
Personal Superior

Un (1) cargo
CEIC 8 -grado 7
Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévese, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Diego Emanuel Aguirre, DNI N° 32.270.830 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional-Escalafón Sanidad - Personal Superior- CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal – Programa 12 – Policía en Función Judicial – Subprograma 01 – Actividad Judicial 01 – actividad específica 02 – Investigación Criminal - CUOF N° 135 -Anexo 10- División Medicina Legal Interior Villa Ángela- Jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como Oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2804-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: REHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E36-2020-12121-A, E2-2022-10834-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Guillermo de Jesús Ávila, DNI N° 35.435.796, solicita su rehabilitación para ejercer cargos públicos;

Que el señor Ávila se desempeñó como Oficial Subayudante del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia del Chaco hasta el 18 de diciembre del año 2013, fecha en que fue notificado de la sanción expulsiva de Cesantía, mediante Decreto N° 2962/13, por aplicación Artículo 99- Faltas Graves, Apartado B- Faltas al Respeto Debido al Superior- inciso c), en concurso con el Artículo 99-Faltas Graves- Apartado C -Faltas Correlativas al mando-, Inciso d), Artículo 99 -Faltas Graves-, Apartado D -Faltas al Régimen del Servicio-, Inciso b) Artículo 99-, Apartado A -Faltas a la Ética Profesional-, Incisos l) y rr), con circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a), b), e), g) y h), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que la rehabilitación administrativa se halla prevista por el Artículo 152 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), que establece en sus partes pertinentes: "...El cesante solo puede solicitar su rehabilitación después de transcurrido un año de la fecha en que se hizo efectiva la medida. No se considera pedido alguno de reincorporación de personal cesante, sin que con anterioridad se haya otorgado la rehabilitación...";

Que en orden a lo expuesto y conforme surge de una valoración integral de los elementos que deben tenerse en cuenta para adoptar una decisión sobre la procedencia de la rehabilitación, no existen impedimentos de orden jurídico para hacer lugar a la rehabilitación para ejercer cargos públicos solicitada, con la expresa aclaración de que la

misma no implica compromiso por parte del Estado para reintegrarlo a las filas penitenciarias;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal dependiente del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, emitiendo Dictamen N° 737/20 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 695/19, considerando que no existe objeciones técnicas, sin que ello implique compromiso alguno por parte del Estado Provincial de disponer el reintegro del ex agente a las filas del Servicio Penitenciario Provincial;

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rehabilitese para ejercer cargos públicos, al ciudadano Guillermo De Jesús Ávila, DNI N° 35.435.796, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: La rehabilitación establecida en el Artículo precedente, no implica compromiso alguno por parte del Estado Provincial de reintegrar a las filas del Servicio Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia del Chaco, al ciudadano Guillermo De Jesús Ávila, DNI N° 35.435.796.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.17 09:08:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2805-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD - MODIFICATORIA

VISTO: La actuación electrónica E2-2023-2786-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 608/23 se hizo lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Auxiliar de Policía Javier Osvaldo Alegre, DNI N° 31.786.844, a partir del 1 de enero de 2021;

Que resulta necesario establecer de manera correcta el período de reconocimiento de antigüedad y actual jerarquía de dicho agente a partir del 1 de enero de 2019;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese a partir de su respectiva vigencia, en el Decreto N° 608/23, toda vez que se cite el período a reconocer y el grado jerárquico al agente Javier Osvaldo Alegre, DNI N° 31.786.844, deberá entenderse como: "a partir del 1 de enero de 2019, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía".

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.10.17 09:09:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2817-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-2013-28-E, la actuación N° E2-2023-18863-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0089/13, del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Félix Roberto Monfardini, DNI N° 16.897.483- CUIT-CUIL N° 20-16897483-4, el predio constituido por las Parcelas 47 y 48- Circunscripción XIV- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela remanente y Parcela 37 Circunscripción XIV respectivamente), Colonia Pastoñil Tacuarí, Sección IV, Departamento San Fernando con superficie total de 428has. 42as. 53cas.;

Que el informe de inspección realizado el 25 de noviembre del año 2022 por parte de la Delegación San Fernando, se da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento. Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 154/23 de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0821/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Félix Roberto Monfardini, DNI N° 16.897.483, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Coordinación Administrativa; General Administración de Tierras; Estado Dominial, los Departamentos:

Títulos y Contratos; Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 873/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0821/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Félix Roberto Monfardini, DNI N° 16.897.483- CUIT-CUIL N° 20-16897483-4, del predio constituido por las Parcelas 47 y 48- Circunscripción XIV- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela remanente y Parcela 37 Circunscripción XIV respectivamente), Colonia Pastoril Tacuarí, Sección IV, Departamento San Fernando, con superficie total de 428has. 42as. 53cas.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones de los Artículos 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



0821

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"-Decreto N°3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

RESISTENCIA, 02 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "FELIX ROBERTO MONFARDINI S/CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 47 Y 48 - CIRCUNSCRIPCION XIV- DEPARTAMENTO "DEPARTAMENTO SAN FERNANDO" EXPEDIENTE N° E14-2013-28-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcelas 47 y 48- Circunscripción XIV- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela remanente y Parcela 37 Circunscripción XIV respectivamente), Colonia Pastoril Tacuarí, Sección IV, Departamento: "San Fernando", con superficie de 428 has. 42 as. 53 cas. en total - Mensura: Practicada por los Agrimensores Nacionales Carmelo Maciel, Alfredo F. Gilardi y Luciano A. Toffarini- Plano N° 20-88-03, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 26-08-2005;

Que, resultan ADJUDICATARIO: Don Félix Roberto MONFARDINI, argentino, clase 1964- D.N.I. N° 16.897.483- CUIT-CUIL N° 20-16897483-4, casado con Natalia Margarita Ruiz, conforme a la Resolución N° 0089 de fecha 22/02/2013, del Instituto de Colonización, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 154 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 03/04/2023, emitido por la doctora Silvana Alejandra Royos y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 22/09/2022, el precio total de la venta de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 885.294,60)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 25/11/2022 realizada por el agente Abdón Ortiz;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913) corresponde que el presente Instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Félix Roberto MONFARDINI, argentino, clase 1964- D.N.I. N° 16.897.483- CUIT-CUIL N° 20-16897483-4, casado con Natalia Margarita Ruiz, por la Parcela Parcelas 47 y 48- Circunscripción XIV- (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela remanente y Parcela 37 Circunscripción XIV respectivamente), Colonia Pastoril Tacuarí, Sección IV, Departamento: "San Fernando", con superficie de 428 has. 42 as. 53 cas. en total,

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Firma: Ricardo García
MC Destin. de Colonización
Administrativo
INSTITUTO DE COLONIZACION



"2023- Año del 49° Aniversario de la Restauración de la Democracia en la República Argentina"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

habiendo abonado en fecha 22/09/2022, el precio total de la venta de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 885.294,60)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 25/11/2022 realizada por el agente Abdón Ortiz.-

Artículo 2°: POR al Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado.- Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiera.-

RESOLUCION N° 0821

Dr. Carolina Gargioli
AC/Dir. Títulos y Contratos
Instituto de Colonización



Esc. SHELBA M. WATCHAN
PRESTO R P E
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUST. 37-3-200944-A

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rosa María García
AC/Dir. de Colonización
Instituto de Colonización

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Firma
CMA 2023.10.17 09:48:48 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2827-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 18 de Octubre de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO-RECURSO

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2022-19317-Ae, el expediente N° E10-2015-18428-E y el Decreto N° 2528/23; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Gustavo Oscar Risso Patrón, DNI N° 37.478.122, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo Fuerte Esperanza LTDA., plantea Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 791/33/2022 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), que aprobó el cierre anticipado y rescisión contractual de la obra identificada como: "Tres (03) Viviendas en Juan José Castelli", Chaco, en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, ACU 1174/15 con la Cooperativa del Trabajo Fuerte Esperanza Ltda. Matrícula N° 50614, tipificándose dicha rescisión contractual por culpa de esta Cooperativa, conforme el Artículo 80, inciso e), de la Ley N° 1182-K, en virtud de la cual surge un crédito a favor del Instituto, por la suma de pesos novecientos dos mil doscientos sesenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$902.266,65);

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que el recurrente alega que nunca fue notificado del inicio de obra, tal como lo expresa la Resolución recurrida y que la impugna por contener afirmaciones ajenas a la real situación de la Cooperativa frente a dichas obras; que no se puede reclamar irregularidades por falta de culminación y paralización de la obra en cuestión, impugnando las responsabilidades imputadas a la cooperativa y a su persona; que impugna cualquier monto o liquidación crediticia, modo de cálculo, intereses, como se fundamenta en la Resolución; que no se le notificó de las supuestas obligaciones pendientes y menos importes de dinero que se exigen como obligaciones pendientes; que rechaza responsabilidad contractual y extracontractual por la obra referida; que no fue notificado de ninguna de las previsiones legales ni de los eventos que surgen de la resolución recurrida; que estima que no hay obligación de cumplimiento total o parcial de obligación dineraria alguna, y menos que sean motivo de oportunamente iniciar acciones legales o de devoluciones dinerarias o retener créditos de la Cooperativa; y que no consiente autoría material e ideológica de la documental agregada a las presentes actuaciones;

Que el análisis de los autos, permite determinar que ninguna de sus alegaciones cuenta con elemento alguno que fundamente su postura, todo lo contrario, que por Resolución N° 1263/42/2015 se autoriza obra identificada como: "Tres (03) Viviendas en Juan José Castelli", Chaco, en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, ACU 1174/15 con la Cooperativa del Trabajo Fuerte Esperanza Ltda. Matrícula N° 50614, en virtud del citado instrumento legal, se firma el Contrato de Ejecución de Obra, firmado por el recurrente y el Tesorero de la mencionada Cooperativa, el recurrente también firma la Acta de Inicio de Obras;

Que en cuanto a los desembolsos, obran lo mismos con las correspondientes fojas de medición;

Que se agrega Informe Técnico que acredita el estado de la obra, certificándose que la misma se encuentra con un avance del noventa por ciento (90%) y en estado paralizada, superándose notablemente el plazo de ejecución y que el IPDUV ha cumplido con los desembolsos correspondientes;

Que se adjunta planilla y copia de órdenes de pagos emitidas a la cooperativa;

Que del Anexo I de la Resolución recurrida, elaborado por la Dirección de la Gerencia Operativa surge un avance de ejecución de noventa por ciento (90%) y financiero del cien por ciento (100%), con actualización de deuda a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) con valores actualizados a la normativa vigente;

Que por Acta de Constatación Notarial N° 175 de fecha 30 de noviembre de 2022, del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), se consta el estado actual de la obra en cuestión;

Que es que el concepto de Autarquía, conforme a la naturaleza del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), no encierra la noción de independencia absoluta del ente autárquico del poder administrador central ya que aquella integra la administración pública cumpliendo fines del Estado, sosteniéndose el vínculo de sujeción con obligación de seguir los lineamientos y principios de conducta y política administrativa que se fijan para la administración en su conjunto y la revisión vía jerárquica de los actos por el poder central está limitado a la conformidad del accionar de la entidad autárquica con la Ley;

Que así entonces, y teniendo en consideración las circunstancias descriptas que dan cuenta que las alegaciones formuladas por el recurrente, de que no estaba en conocimiento del adjudicación de la obra como asimismo de que se hubieran realizado los respectivos desembolsos, no tiene asidero alguno, por lo cual el temperamento tomado por la administración autárquica encuadra el accionar en la responsabilidad del contratista, conforme el Artículo 80 inciso e) de la Ley N° 1182-K- lo que deviene que no surge de las actuaciones una causal que determine la ilegitimidad del acto por indebida o falsa fundamentación.

Que no se advierte de la fundamentación de las causales de extinción del contrato dispuestas por la resolución recurrida que la misma no se ajuste a la normativa y a los hechos que determinaron la emisión del acto administrativo cuestionado; y que reiteramos, no pueden ser modificados o suplidos por otros por la administración central en vía jerárquica, cuando del análisis del mismo no se advierte un quebrantamiento de la legalidad del obrar administrativo.

Que en ese contexto, no podemos dejar de señalar, sin entrar en mayores consideraciones que no obra una prueba adecuada y puntual sobre las causales de eximición de responsabilidad que expone el recurrente;

Que atento a las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 2528/23, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 894/23, considerando, que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico planteado en subsidio al de Reconsideración, confirmándose la Resolución recurrida;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, planteado por el señor Gustavo Oscar Risso Patrón, DNI N° 37.478.122, en su carácter de Presidente de la

Cooperativa de Trabajo Fuerte Esperanza LTDA, contra la Resolución N° 791/33/2022 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Déjase sin efecto el Decreto N° 2528/23, en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2839-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2019-73-E, la actuación N° E2-2022-15050-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1259/21, se autorizó la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 22 y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 18, Circunscripción X, Departamento Quitilipi, con superficie total de 147has. 80as. 70cas., propiedad de la señora Amalia Elsa Martina, DNI N° 6.220.627, y de los señores Víctor Daniel Martina, DNI N° 10.764.679 y Héctor Antonio Martina, DNI N° 8.534.697, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 3241 y 1587, Departamento Quitilipi, en dos (2) Unidades Económicas de 98has. 70as. 30cas. y 49has. 10as. 40cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, solicita la rectificación del Decreto N° 1259/21, en lo referido exclusivamente a la cantidad de unidades económicas autorizadas a subdividir;

Que en tal virtud, corresponde establecer de forma precisa la aludida subdivisión en tres (3) unidades económicas de 49has. 35as. 15cas.; 49has. 35as. 15cas. y 49has. 10as. 40cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 1259/21, de la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 357/22;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese a partir de su respectiva vigencia la rectificación del Artículo 1° del Decreto N° 1259/21, en lo que respecta a la cantidad de unidades económicas a subdividir y que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 22 y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 18, Circunscripción X, Departamento Quitilipi, con superficie total de 147has. 80as. 70cas., propiedad de la señora Amalia Elsa Martina, DNI N° 6.220.627 y de los señores Victor Daniel Martina, DNI N° 10.764.679; Héctor Antonio Martina, DNI N° 8.534.697, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{ros} 3241 y 1587, Departamento Quitilipi, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Este, con superficie de 49has. 35as. 15cas.; b) Fracción Oeste, con superficie de 49has. 35as. 15cas.; ambas de la Chacra 22, y c) Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 18, con superficie de 49has. 10as. 40cas., todas de la Circunscripción X, Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto."

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.11.27 08:12:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2842-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN-ADJUDICACIÓN

VISTO: El expediente N° E14-2015-34-E; la actuación N° E-14-2022-4338-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0965/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Verónica Jorgelina Zarini, DNI N° 37.798.745, el predio constituido por la Fracción Oeste de la Legua B, Lote 39, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 1.600has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Coordinación Administrativa; Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Regional Juan José Castelli y los Departamentos: Denominaciones; Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 867/23, todas sin presentar objeciones técnico-legales de la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0965/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Verónica Jorgelina Zarini, DNI N° 37.798.745, del predio constituido por la Fracción Oeste de la Legua B, Lote 39, Zona F, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 1.600has. 00as. 00cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2021 Año del 40 Aniversario de la Proclamación de la Democracia en la República Argentina - Decreto N° 3261/22"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0965

RESISTENCIA, 22 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente N° E14-2015-34-E y E14-2022-4338-AE del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en la e-Parte N° 1 obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora Verónica Jorgelina ZARINI DNI N° 37.798.745 - CUIL N° 23-37798745-4, por el inmueble fiscal identificado como: Fracción Oeste de la Legua B, Lote 39, Zona F, Departamento Almirante Brown, con Superficie Aproximada de 1.600 has.,

Que en la e-Parte N° 2 obra INFORME TÉCNICO;

Que en la e-Parte N° 6-7 obra Informe y Ficha Real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que en la e-Parte N° 8 Obra Informe del Departamento Denominaciones el cual informa que la verdadera Denominación y Superficie es: Fracción Oeste de la Legua B, Lote 39, Zona F, Departamento Almirante Brown, con Superficie Aproximada de 1.600 has.,

Que en la e-Parte N° 9 obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor de la Señora Verónica Jorgelina ZARINI (DNI N° 37.798.745 - CUIL N° 23-37798745-4 - DP.: Rivadavia 2048 - B° Puigbo - P.R.S.PEÑA - Chaco), correspondiente a la Fracción Oeste de la Legua B, Lote 39, Zona F, Departamento Almirante Brown, con Superficie Aproximada de 1.600 has., al precio de Veinte Mil Ciento Setenta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos la Hectárea (\$ 20.173,33) en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa María García
 Abg. Decana de la Administración
 Instituto de Colonización



"2021 Año del 49 Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina -
Decreto N° 3261/23"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23, antes del 31 de diciembre de 2023. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: Establécese que según informe técnico de la e-Parte N° 2 el Predio en cuestión actualmente Constituye una Unidad Económica Mixta (Agrícola-Ganadera). A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84.-

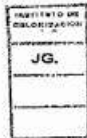
Artículo 5°: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el Capítulo VIII de la Ley 471-P. -

Artículo 6°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución N° 778/17.-

Artículo 7°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que lo fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impiden cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente. -

RESOLUCIÓN N° **0965** /



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa María García
M.C. Dpto. de Coordinación
Administrativa
INSTITUTO DE COLONIZACION

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
CMA 2023.10.27 09:21:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2856-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-2001-508-E y la actuación electrónica N° E2-2023-20949-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 1452/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Clementina Torres, DNI N° 13.427.414, la Unidad Económica Ganadera, constituida por las Parcelas 1370 y 1676, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 497has. 08as. 35cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, que deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°os 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación Administrativa; Informes de la Dirección de Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Regional Juan José Castelli y los Departamentos: Denominaciones; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 956/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales de la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1452/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Clementina Torres, DNI N° 13.427.414, por la Unidad Económica Ganadera, constituida por las Parcelas 1370 y 1676, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 497has. 08as. 35cas.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023: Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Decreto N° 3261/22



INSTITUTO DE COLONIZACION

1452

RESISTENCIA, 22 AGO 2023

VISTO:

Las Actuaciones producidas en el Expediente N° E14-2001-508-E y E14-2022-6306-Ae., del INSTITUTO DE COLONIZACION; y

CONSIDERANDO:

Que en la fs. 97 al 100 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora TORRES CLEMNTINA (DNI N° 13.427.414), las Parcelas 1.370 y 1.676, Circunscripción VII, del Departamento "GENERAL GUEMES", con superficie aproximada 498 has 08 as 35 cas;

Que en fs. 112 Obra Informe Adicional confeccionado por la Delegación Regional Juan José Castelli;

Que en fs. 118 Obra informe de Estado Legal;

Denominaciones; Que en fs. 115 Obra Informe N° 330/23 el Dpto.

Que en fs. 111 Obra Informe Técnico;

Que en fs. 122 Obra la Factibilidad del Tipo de tenencia de la tierra confeccionado por la Dirección General Coordinaciones de Delegaciones, el cual determina que corresponde Adjudicar en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: **ADJUDIQUESE EN VENTA** a favor de la Señora TORRES CLEMENTINA (DNI N° 13.427.414 – CUIL. N° 27-13427414-5 – JUAN JOSE CASTELLI - CHACO), la Unidad Económica Ganadera, constituida por las Parcelas 1.370 y 1.676, Circunscripción VII, del Departamento "GENERAL GUEMES", con superficie aproximada 497 has 08 as 35 cas., como ampliación de su propiedad al Precio de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$13.252,91/has), en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N° 190/23 y 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

COPIA ORIGINAL
Para el Sr. Torres
A.C. Decido en
Fecha del
del INSTITUTO DE COLONIZACION

"2023: Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Decreto N° 3261/22



INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 2°: **AUTORICÉSE**, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del Organismo competente. -

Artículo 3°: **DISPONGASE** que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente EL 10 % del Valor total, según la Resoluciones N° 190/23 y 191/23, antes del 31 diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso de la Ley N° 471-P.-

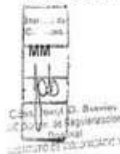
Artículo 4°: **ESTABLECESE** el presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17. -

Artículo 5°: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-P. -

Artículo 6°: **NOTIFIQUESE** al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en la Resoluciones vigente. Que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlo si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, Impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

Artículo 7°: **REGISTRESE** por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíese los actuados a la Delegación correspondiente. -

RESOLUCION N° 1452



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
 Rosa Marcela García
 MC Decan. de Col. Inicial
 INSTITUTE DE COLONIZACION

MARTA ELENA SONEIRA
 Ministra
 Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Control de Firmas
 Date: 2023.11.27 10:14:53 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2866-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2013-426-E, la actuación N° E14-2022-209-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, del predio constituido por la Parcela 1, Chacra 8, Circunscripción V, Departamento 2 de Abril, con superficie total de 56has. 88as. 50cas., propiedad del señor Ernesto Niremperger, DNI N° 10.516.530, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1968, Departamento 2 de Abril, en dos (2) Unidades No Productivas de 02has. 00as. 00cas. cada una; y tres (3) Unidades Económicas de 13has. 00as. 00cas.; 16has. 00as. 00cas. y 23has. 88as. 50cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 9 de junio de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 444/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 8, Circunscripción V, Departamento 2 de Abril, con superficie de 56has. 88as. 50cas., propiedad del señor Ernesto Niremperger, DNI N° 10.516.530, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1968, Departamento 2 de Abril, en dos (2) Unidades No Productivas: a) Ángulo Noroeste, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; b) Fracción Centro Oeste, con superficie de 02has. 00as. 00cas.; y tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Noreste, con superficie de 13has. 00as. 00cas.; b) Fracción Oeste Centro-Este, con superficie de 16has. 00as. 00cas.; y c) Fracción Suroeste y Centro Este, con superficie de 23has. 88as. 50cas., todas de la Parcela 1, Chacra 8, Circunscripción V, Departamento 2 de Abril.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.10.27 11:28:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2872-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: CESANTÍA

VISTO: Las actuaciones N°s E45-2023-11-A, E2-2023-21094-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 33/23 de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, se instruye Sumario Administrativo al agente Daniel Marcelino Ramírez, DNI N° 30.748.088, por presunta transgresión al Artículo 22, inciso 5 de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que por las Disposiciones N° 103/21, N° 26/22, N° 46/22, N° 65/22, N° 79/22, N° 113/22, N° 25/23 y N° 28/23, la citada Dirección procede al bloqueo temporal de haberes del agente Ramírez, por supuesto incumplimiento del débito laboral desde el mes de diciembre de 2021 a febrero de 2023, y, asimismo, por Resolución N° 522/23 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible se ordena la suspensión de haberes a partir del 1 de marzo de 2023;

Que agregados los antecedentes personales y laborales del sumariado, se remitieron las actuaciones a la Dirección de Sumarios, la que las recibió designando en el mismo acto de recepción a la Instrucción;

Que la Instrucción aceptó el cargo, y existiendo mérito suficiente ordena el llamado a indagatoria del agente Ramírez, quien estando debidamente notificado no se presentó a la audiencia;

Que el encuadre legal fue el de vulnerar con su accionar las obligaciones establecidas en en los Artículos 21 inciso 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en el

Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa, así como del Artículo 1 inciso b) de la Ley 1341-A, de Ética Pública;

Que notificado el sumariado de los cargos reprochados y la posibilidad de efectuar descargo y ofrecer prueba, no presentó memorial de defensa, por lo que, seguidamente, se le otorgó vista y plazo para alegar, no presentando el correspondiente escrito de alegatos;

Que no restando medidas de prueba pendientes de producción, la Instrucción dispuso la clausura de la instrucción, y procedió a la elaboración de su Informe Final, remitiéndolo a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplieron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Ramírez tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que, puestas a evaluar las conductas reprochadas a la agente a la luz de las probanzas aportadas y colectadas, corresponde señalar que éstas sustentan los cargos formulados en relación con el incumplimiento del débito laboral, quedando debidamente probada la inasistencia sin aviso y sin justificar del agente durante los meses de diciembre de 2021, marzo, abril, julio, octubre, diciembre, todos del 2022, enero y febrero, ambos del año 2023, conforme surge de las Disposiciones Nros. 103/21, 26/22, 46/22, 65/22, 79/22, 113/22, 25/23 y 28/23, todas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, no existiendo antecedentes que justifiquen esa conducta, y habiéndose bloqueado los haberes del agente mediante los mismos instrumentos legales;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y conviene destacar, en relación con la conducta reprobable, que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la Administración Pública persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el

posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la Doctrina establece que: "...la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto..." (Ivanega, Miriam M., Buenos Aires, Ediciones RAP, S.A., 2010, página 43);

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, en cuanto a la graduación de la sanción, el mencionado organismo ha dicho que: "...la graduación de la sanción queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación..." (Dictámenes 133:113 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 1017/17 aconsejando, en mérito de lo expuesto, sancionar con Cesantía al agente Daniel Marcelino Ramírez, DNI N° 30.748.088, personal de planta permanente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Daniel Marcelino Ramírez, DNI N° 30.748.088, quien reviste en el cargo de la categoría 6- obrero y maestranza –CEIC 1030-00- obrero y maestranza 5- grupo 5, actividad central 1- actividad central- actividad específica 2 – Administración – jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible- por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 inciso 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalizado por Sistema
Gobierno de Chaco
Chaco 2023 11/21 11:32:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2881-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 21 de Octubre de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E21-2023-226-A, E2-2023-20777-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Fabio Héctor Saucedo, DNI N° 36.671.018, interpone recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 57/22, que aplica la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del mencionado instrumento al recurrente, solicitada por la Jefatura de Policía por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J, al haber transgredido con su accionar lo normado en el Artículo 98 "Faltas Graves", inciso m) y Artículo 99 "Faltas Graves", Apartado "A", incisos. c), e) y rr); y Apartado "D" inciso e); con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos, a), b), h) e i), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio se constata que el mismo reúne las condiciones de admisibilidad, por lo que corresponde avocarse al fondo de la cuestión;

Que al expresar sus agravios, el recurrente señala que la sanción impuesta por medio del Decreto atacado debe ser revocada y reintegrado al servicio efectivo, al hallarse pendiente de resolución la causa penal;

Que el mismo encuentra irracional la falta de conexión y relación causal suficientemente congruente de las pruebas. Que se consideraron aisladamente las mismas, careciendo la imputación efectuada de toda relación causal;

Que el recurrente afirma que no tiene antecedentes, no existe concurso de faltas y su carrera es ejemplar, aparejando en consecuencia la sanción aplicada una gran injusticia,

violatoria de un sinfín de derechos protegidos constitucionalmente como el de propiedad y el debido proceso entre otros;

Que solicita su inmediata reincorporación, por cuanto al ser destituido del servicio no se estaría más que perjudicando y exponiéndoselo a su entender a una situación de vulnerabilidad;

Que las razones que dieron sustento a la sanción de destitución por Cesantía fueron analizadas en el correspondiente sumario administrativo iniciado, donde quedó debidamente acreditado que el señor Saucedo desplegó una conducta inapropiada, transgrediendo un deber esencial de todo personal policial, afectando de ese modo el prestigio de la institución y de sus integrantes;

Que la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente de policía. En este sentido es preciso recordar, que específicamente en la función de Policía de Seguridad, el ingreso a la carrera supone el sometimiento voluntario a las normas que rigen la Institución (Fallos 261:12 y 303:559 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), lo cual significa que quien ingresa, acepta que la administración evalúe sus aptitudes y organice los medios de que dispone a fin de cumplir en forma adecuada con la función que le es propia (Fallos 306:2.030 y 312:1656 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), y obedecen al razonable ejercicio de facultades propias del Poder Ejecutivo y al mantenimiento de la disciplina, base del buen funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad;

Que en cuanto al procedimiento sumarial llevado a cabo, el mismo no contuvo vicio alguno que lo invalide, al haberse dado cumplimiento con las normas que informan el debido proceso y resguardo del ejercicio del derecho de defensa;

Que, "El estado policial presupone el sometimiento de su personal a las normas que estructuran la institución de manera especial dentro del esquema de la Administración Pública, sobre la base de la disciplina y de la subordinación jerárquica. Tales normas encuentran fundamento en un mínimo de autoridad jerárquica autónoma, requisito del principio cardinal de la división e independencia de los poderes" (Conforme Fallos 69:867; 93:369 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación);

Que el Recurso planteado debe ser rechazado, resultando lo peticionado no atendible, toda vez que se comprobó que la destitución por cesantía del señor Fabio Héctor Saucedo ha sido dictada con fundamentos suficientes y de acuerdo con el procedimiento previsto por la normativa vigente y aplicable al presente caso, a la que se sometió voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza de seguridad;

Que al ser cotejado el legajo personal del recurrente, tampoco existen circunstancias atenuantes, o causales de morigeración de la sanción administrativa, que encuadren en las

excepciones, las que impiden la aplicación del Artículo 96, todo del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRD);

Que una clara orientación hacia la independencia de ambos órdenes de investigación, es ilustrado por la de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a que: "La doctrina según el cual el pronunciamiento administrativo es independiente del judicial en caso de absolución o sobreseimiento, tiende a preservar las diferentes valoraciones que un hecho pueda merecer en distintas órbitas en las que se desarrollan la actividad sancionatoria penal y la disciplinaria, toda vez que mientras la primera –en términos generales tiene por finalidad la prevención y represión de la delincuencia, la segunda persigue el mantenimiento de la disciplina como elemento indispensable para el buen funcionamiento de la organización administrativa, más allá de la común naturaleza derivada del "ius puniendi estatal" (Conforme Fallos 305:102; 310:316). Línea esta mantenida en forma concordante por la Procuración del Tesoro de la Nación en Dictámenes 254:374 y en Dictamen 561/09 de la Asesoría General de Gobierno;

Que ninguna de las situaciones descriptas por el recurrente, son atendibles, arrojándose derechos el reclamante que no le corresponden, razón por la cual se ajusta al rechazo de su pretensión;

Que de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente, el Decreto recurrido, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 881/23, considerando que corresponde rechazar por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Héctor Fabián Saucedo, DNI N° 36.671.018, contra el Decreto N° 57/22

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Héctor Fabián Saucedo, DNI N° 36.671.018, contra el Decreto N° 57/22, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
CMA 2023.10.27 13:08:46 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2889-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN N° 154/23-MEDICAM. ONCOLÓGICOS.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-29272/Ae; el Decreto N° 2264/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de medicamentos oncológicos y hemato-oncológicos, con destino a aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas y en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 154/23, autorizada por Decreto N° 2264/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la oferta N° 2 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, retira su oferta de los renglones N°s 19, 20 y 82, por los motivos expuestos en la misma;

Que asimismo, las ofertas N°s 1 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT 30-62345679-6; 2 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9; y 7 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4; presentan mediante nota, reducciones de las cantidades ofrecidas, por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 169/23, aconsejó desestimar las ofertas N°s 1 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT 30-62345679-6, en el renglón N° 94, por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y 6 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, en los

renglones N°s 14 y 42; por opinión técnica (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió reducir los renglones N°s 2 en 150 unidades (de 300 a 150), 5 en 220 unidades (de 668 a 448), 7 en 3 unidades (de 6 a 3), 8 en 3 unidades (de 6 a 3), 9 en 12 unidades (de 24 a 12), 11 en 80 unidades (de 150 a 70), 12 en 50 unidades (de 100 a 50), 13 en 50 unidades (de 100 a 50), 15 en 20 unidades (de 40 a 20), 16 en 6.000 unidades (de 12.000 a 6.000), 17 en 150 unidades (de 200 a 50), 18 en 50 unidades (de 100 a 50), 19 en 40 unidades (de 80 a 40), 20 en 30 unidades (de 60 a 30), 21 en 50 unidades (de 100 a 50), 22 en 200 unidades (de 300 a 100), 27 en 360 unidades (de 480 a 120), 29 en 600 unidades (de 1.500 a 900), 31 en 100 unidades (de 200 a 100), 32 en 10 unidades (de 20 a 10), 37 en 150 unidades (de 300 a 150), 38 en 5 unidades (de 10 a 5), 39 en 25 unidades (de 30 a 5), 41 en 500 unidades (de 600 a 100), 46 en 100 unidades (de 200 a 100), 50 en 100 unidades (de 200 a 100), 51 en 900 unidades (de 1.200 a 300), 52 en 50 unidades (de 60 a 10), 53 en 50 unidades (de 100 a 50), 55 en 1.500 unidades (de 3.000 a 1.500), 56 en 500 unidades (de 1.000 a 500), 57 en 80 unidades (de 100 a 20), 58 en 10 unidades (de 60 a 50), 61 en 1.050 unidades (de 1.500 a 450), 65 en 600 unidades (de 700 a 100), 69 en 40 unidades (de 1.000 a 960), 70 en 40 unidades (de 80 a 40), 71 en 20 unidades (de 40 a 20), 74 en 200 unidades (de 250 a 50), 79 en 1.008 unidades (de 2.100 a 1.092), 80 en 6 unidades (de 12 a 6), 81 en 28 unidades (de 30 a 2), 82 en 30 unidades (de 60 a 30), 83 en 40 unidades (de 60 a 20), 86 en 20 unidades (de 70 a 50), 87 en 10 unidades (de 40 a 30), 92 en 40 unidades (de 50 a 10), 96 en 10 unidades (de 20 a 10), 97 en 10 unidades (de 20 a 10), 98 en 80 unidades (de 100 a 20), y 99 en 200 unidades (de 300 a 100), todos por cuestiones de oferta y técnicas (según informe técnico);

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N°s 3, 6, 23, 24, 26, 28, 33, 34, 40, 43, 48, 54, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 72, 84, 88, 93, 100, 101 y 102, por no presentarse oferta alguna; y los renglones N°s 14 y 42, por no presentarse oferta admisible;

Que asimismo, se sugirió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y reducciones realizadas, por un monto estimado de pesos setecientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y seis con quince centavos (\$ 725.450.246,15);

Que, en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT 30-62345679-6, los renglones N°s 10, 11 (en 70 unidades), 12 (en 50 unidades), 13 (en 50 unidades), 15 (en 20 unidades), 47, 51 (en 300 unidades), 57 (en 20 unidades), 68, 73, 79 (en 1.092 unidades), 89, 90, 91 y 99 (en 100 unidades), todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y un mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 84.961.974,66); 2 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, los renglones N°s 27 (en 120

unidades), 45, 58 (en 50 unidades), 67, 70 (en 40 unidades), y 71 (en 20 unidades), por menor precio; los renglones N° 4, 18 (en 50 unidades), 37 (en 150 unidades), 55 (en 1.500 unidades), 56 (en 500 unidades), 61 (en 450 unidades), 65 (en 100 unidades), 86 (en 50 unidades), y 87 (en 30 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento diecinueve millones trescientos noventa y seis mil doscientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$ 119.396.283,40); 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 2 (en 150 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000); 4 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30-71671343-8, los renglones N° 38 (en 5 unidades), 39 (en 5 unidades) y 49, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones setenta y siete mil (\$ 4.077.000); 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, el renglón N° 1, por menor precio; el renglón N° 25, por ser único oferente; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta (\$ 4.495.440); 7 de la firma Droguería Nea Fama SRL, CUIT 30-71504628-4, los renglones N° 17 (en 50 unidades), 21 (en 50 unidades), 29 (en 900 unidades), 35, 50 (en 100 unidades), 69 (en 960 unidades), 78, 80 (en 6 unidades), por menor precio; los renglones N° 5 (en 448 unidades), 7 (en 3 unidades), 8 (en 3 unidades), 9 (en 12 unidades), 16 (en 6.000 unidades), 19 (en 40 unidades), 20 (en 30 unidades), 22 (en 100 unidades), 30, 31 (en 100 unidades), 32 (en 10 unidades), 36, 41 (en 100 unidades), 44, 46 (en 100 unidades), 52 (en 10 unidades), 53 (en 50 unidades), 74 (en 50 unidades), 75 (en 50 unidades), 76, 77, 81 (en 2 unidades), 82 (en 30 unidades), 83 (en 20 unidades), 85, 92 (en 10 unidades), 95, 96 (en 10 unidades), 97 (en 10 unidades), y 98 (en 20 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 94, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos veintisiete millones novecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$ 527.920.446). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y un millones cientos tres mil ciento cuarenta y cuatro con seis centavos (\$ 741.103.144,06);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 460/23, con observaciones, las que fueron contempladas;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 154/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos y hemato-oncológicos, con destino a aquellos pacientes que cursan su tratamiento en el Banco de Drogas Hemato-Oncológicas y en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N° 1 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT 30-62345679-6, los renglones N° 10, 11 (en 70 unidades), 12 (en 50 unidades), 13 (en 50 unidades), 15 (en 20 unidades), 47, 51 (en 300 unidades), 57 (en 20 unidades), 68, 73, 79 (en 1.092 unidades), 89, 90, 91 y 99 (en 100 unidades), todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones novecientos sesenta y un mil novecientos setenta y cuatro con sesenta y seis centavos (\$ 84.961.974,66); 2 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, los renglones N° 27 (en 120 unidades), 45, 58 (en 50 unidades), 67, 70 (en 40 unidades), y 71 (en 20 unidades), por menor precio; los renglones N° 4, 18 (en 50 unidades), 37 (en 150 unidades), 55 (en 1.500 unidades), 56 (en 500 unidades), 61 (en 450 unidades), 65 (en 100 unidades), 86 (en 50 unidades), y 87 (en 30 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento diecinueve millones trescientos noventa y seis mil doscientos ochenta y tres con cuarenta centavos (\$ 119.396.283,40); 3 de la firma Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9, el renglón N° 2 (en 150 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos cincuenta y dos mil (\$ 252.000); 4 de la firma Droguería Central SAS, CUIT 30-71671343-8, los renglones N° 38 (en 5 unidades), 39 (en 5 unidades) y 49, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones setenta y siete mil (\$ 4.077.000); 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, el renglón N° 1, por

menor precio; el renglón N° 25, por ser único oferente; y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta (\$ 4.495.440); 7 de la firma Droguería Nea Fama SRL, CUIT 30-71504628-4, los renglones N°s 17 (en 50 unidades), 21 (en 50 unidades), 29 (en 900 unidades), 35, 50 (en 100 unidades), 69 (en 960 unidades), 78, 80 (en 6 unidades), por menor precio; los renglones N°s 5 (en 448 unidades), 7 (en 3 unidades), 8 (en 3 unidades), 9 (en 12 unidades), 16 (en 6.000 unidades), 19 (en 40 unidades), 20 (en 30 unidades), 22 (en 100 unidades), 30, 31 (en 100 unidades), 32 (en 10 unidades), 36, 41 (en 100 unidades), 44, 46 (en 100 unidades), 52 (en 10 unidades), 53 (en 50 unidades), 74 (en 50 unidades), 75 (en 50 unidades), 76, 77, 81 (en 2 unidades), 82 (en 30 unidades), 83 (en 20 unidades), 85, 92 (en 10 unidades), 95, 96 (en 10 unidades), 97 (en 10 unidades), y 98 (en 20 unidades), por ser único oferente; el renglón N° 94, por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos veintisiete millones novecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$ 527.920.446). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setecientos cuarenta y un millones ciento tres mil ciento cuarenta y cuatro con seis centavos (\$ 741.103.144,06).

Artículo 2°: Desestímense las ofertas N°s 1 de la firma Droguería 20 de junio SA, CUIT 30-62345679-6, en el renglón N° 94, por no ajustarse a lo solicitado (según informe técnico); y 6 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, en los renglones N°s 14 y 42; por opinión técnica (según informe técnico).

Artículo 3°: Redúzcanse los renglones N°s 2 en 150 unidades (de 300 a 150), 5 en 220 unidades (de 668 a 448), 7 en 3 unidades (de 6 a 3), 8 en 3 unidades (de 6 a 3), 9 en 12 unidades (de 24 a 12), 11 en 80 unidades (de 150 a 70), 12 en 50 unidades (de 100 a 50), 13 en 50 unidades (de 100 a 50), 15 en 20 unidades (de 40 a 20), 16 en 6.000 unidades (de 12.000 a 6.000), 17 en 150 unidades (de 200 a 50), 18 en 50 unidades (de 100 a 50), 19 en 40 unidades (de 80 a 40), 20 en 30 unidades (de 60 a 30), 21 en 50 unidades (de 100 a 50), 22 en 200 unidades (de 300 a 100), 27 en 360 unidades (de 480 a 120), 29 en 600 unidades (de 1.500 a 900), 31 en 100 unidades (de 200 a 100), 32 en 10 unidades (de 20 a 10), 37 en 150 unidades (de 300 a 150), 38 en 5 unidades (de 10 a 5), 39 en 25 unidades (de 30 a 5), 41 en 500 unidades (de 600 a 100), 46 en 100 unidades (de 200 a 100), 50 en 100 unidades (de 200 a 100), 51 en 900 unidades (de 1.200 a 300), 52 en 50 unidades (de 60 a 10), 53 en 50 unidades (de 100 a 50), 55 en 1.500 unidades (de 3.000 a 1.500), 56 en 500 unidades (de 1.000 a 500), 57 en 80 unidades (de 100 a 20), 58 en 10 unidades (de 60 a 50), 61 en 1.050 unidades (de 1.500 a 450), 65 en 600 unidades (de 700 a 100), 69 en 40 unidades (de 1.000 a 960), 70 en 40 unidades (de 80 a 40), 71 en 20 unidades (de 40 a 20), 74 en 200 unidades (de 250 a 50), 79 en 1.008 unidades (de 2.100 a 1.092), 80 en 6 unidades (de 12 a 6), 81 en 28 unidades (de 30 a 2), 82 en 30 unidades (de 60 a 30), 83 en 40 unidades (de 60 a 20), 86 en 20 unidades (de 70 a 50), 87 en 10 unidades (de 40 a 30), 92 en 40 unidades

(de 50 a 10), 96 en 10 unidades (de 20 a 10), 97 en 10 unidades (de 20 a 10), 98 en 80 unidades (de 100 a 20), y 99 en 200 unidades (de 300 a 100), todos por cuestiones de oferta y técnicas (según informe técnico).

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N°s 3, 6, 23, 24, 26, 28, 33, 34, 40, 43, 48, 54, 59, 60, 62, 63, 64, 66, 72, 84, 88, 93, 100, 101 y 102, por no presentarse oferta alguna; y los renglones N°s 14 y 42, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y reducciones realizadas, por un monto estimado de pesos setecientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cuarenta y seis con quince centavos (\$ 725.450.246,15).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas Droguería 20 de junio SA, CUIT 30-62345679-6; Feraval SA, CUIT 33-71119257-9; Veloxem SRL, CUIT 30-71702520-9; Droguería Central SAS, CUIT 30-71671343-8; Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4; y Droguería Nea Fama SRL, CUIT 30-71504628-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22.11:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2891-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5165-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la transferencia de la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que al momento de concretarse lo formulado, corresponde ratificar en la jurisdicción de destino, la Bonificación por Título Universitario del (27%), que percibe actualmente la agente Ayala, otorgada oportunamente mediante Resolución de la Secretaría General de la Gobernación, N° 1517/21;

Que a fin de formalizar la gestión enunciada, corresponde aplicar las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo con respecto al Presupuesto vigente para el año 2023 de Lotería Chaqueña, según el Título IV- Presupuesto de Gastos y Recursos de Entidades con Regímenes Institucionales Especiales- Capítulo I- Presupuesto de Lotería Chaqueña- Artículo 10 de la Ley N° 3744-F- Ley Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2023;

Que asimismo, previo a formalizar la transferencia en cuestión, es preciso establecer la prórroga de la adscripción de la agente Ayala, por el ejercicio 2023, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Cámara de Diputados de la Provincia, dispuesta por Decreto N° 2468/21, que establece adscripción por el ejercicio 2022, hasta el 31 de diciembre de ése año;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, como asimismo, a través de consulta por separado, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Departamento de Recursos Humanos y el Directorio de Lotería Chaqueña, contando con el aval de las autoridades jurisdiccionales pertinentes;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que se encuadra en las disposiciones de las facultades conferidas al titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese la prórroga de la adscripción de la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, a partir del 01 de enero de 2023, y hasta la fecha del presente Decreto, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, al Poder Legislativo de la Provincia, dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 2468/21.

Artículo 2°: Encuádrase la prórroga de adscripción dispuesta en el Artículo precedente, en el Decreto N° 251/13, texto vigente.

Artículo 3°: Incrementase, a partir de la fecha del presente, un (01) cargo de la Actividad Central 01- Actividad Central -Actividad Específica 01- Conducción Superior - CEIC 8- Denominación Conducción Intermedia- Categoría V- Agrupamiento Profesionales, en la estructura correspondiente a la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, según lo determinado en el Título IV- Presupuesto de Gastos y Recursos de Entidades con Regímenes Institucionales Especiales- Capítulo I- Presupuesto de Lotería Chaqueña- Artículo 10 de la Ley N° 3744-F, Ley de Presupuesto General de la Provincia para el Ejercicio 2023, de acuerdo con lo enunciado en los Considerandos precedentes.

Artículo 4°: Concédase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la transferencia solicitada y conforme ello designase a la señora Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, en el cargo creado del CEIC CEIC 8 - Denominación Conducción Intermedia- Categoría V- Agrupamiento Profesionales en la Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad Específica 01- Conducción Superior - CUOF N°1- Directorio de Lotería Chaqueña - - jurisdicción 12- Lotería Chaqueña.

Artículo 5°: Dispóngase la baja de la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación en virtud a lo dispuesto por el artículo anterior.

Artículo 6°: Ratifícase, a partir de la fecha, en la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, la Bonificación por Título (27%) que percibe la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, oportunamente otorgada por Resolución N° 1517/2021 de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones de Administración, y de Finanzas, Recursos y Tesoro, ambas de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Johanna Noelia Ayala, DNI N° 30.879.844, lo ordenado en los Artículos precedentes.

Artículo 8°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22.11:42:53 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2892-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E42-2022-159-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de la agente María Eugenia Meza, DNI N° 40.031.891, de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la medida propuesta, es necesario crear e incrementar en uno (1) el número de cargos de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme a lo establecido en la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el presupuesto de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, un cargo en la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00-

administrativo 1- grupo 1- CUOF N° 1- Directorio, incrementándose en uno (1) el número de cargos del presupuesto del citado Organismo, conforme lo establecido en la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera.

Artículo 2°: Transfírase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la agente María Eugenia Meza, DNI N° 40.031.891, de la jurisdicción 42- Instituto de Turismo del Chaco, en el cargo creado en el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1- CUOF N° 1- Directorio- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 3°: El gasto de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
CMA: 2023.10.26.17:11:AMF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2893-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: REGIMEN DE RESERVAS NATURALES PRIVADAS

VISTO: La Actuación Electrónica N°E45-2023-16456-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco, determina que es competencia de los poderes públicos provinciales "El resguardo de la biodiversidad ambiental, la protección y el control de bancos y reservas genéticas de especies vegetales y animales"; junto con el derecho a un ambiente sano y al desarrollo sostenible;

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) adoptado en 1992 con el objetivo de conservar la biodiversidad, promover su uso sostenible y garantizar una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de los recursos genéticos, fue suscripto por nuestro país a través de Ley nacional N.º 24.375, reconociendo la importancia de la conservación *in situ* como una estrategia fundamental para proteger la diversidad biológica, por medio de la creación de las áreas protegidas;

Que la Ley provincial N° 896-R instituye el Régimen de Áreas Naturales de la Provincia del Chaco, estableciendo las normas que las rigen, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Constitución Provincial, a través de acciones tendientes a conservar y promover lo más representativo y valioso del patrimonio natural de la Provincia; y a su vez instituir el funcionamiento organizado de un Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas que comprenda aquellos ambientes de la provincia que, por la excepcionalidad de sus valores naturales, merezcan ser conservados en beneficio de la población y de las futuras generaciones a través de modelos de desarrollo sostenible de los espacios protegidos;

Que el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (SPANP), implementado mediante la Ley N° 896-R, es la herramienta destinada a la conservación de las especies de la biodiversidad autóctona de la provincia del Chaco, cuyo ámbito de aplicación es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a través de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad;

Que la Ley N° 896-R, en su Título III, Capítulo III, artículo 6° define las categorías de áreas de conservación y de acuerdo a su Punto VI, define a las Reservas de Usos Múltiples como a las "áreas donde se privilegia la gestión de ordenamiento de la ocupación y actividades humanas, de modo de hacerlas sustentables. Complementariamente podrán ser áreas de amortización de otras áreas protegidas para absorber los efectos de la actividad humana exterior a aquella, amortiguando su impacto. Se trata de zonas apropiadas para la producción ganadera, forestal, de fauna de valor comercial entre otros. En esta categoría se debe aplicar lo estipulado en el artículo 44° de la Constitución Provincial 1957-1994. Podrán comprender de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad";

Que el Decreto Reglamentario N° 1940/01 de la Ley N° 896-R regula la categoría de áreas protegidas privadas, las que pueden ser incorporados al Sistema de Áreas Protegidas conforme a la categoría de Reservas de Uso Múltiple. De esta manera, el Decreto N.º 1940/01 reglamenta aspectos administrativos de la ley, para el caso de que sectores privados que cuenten con recursos naturales especiales, puedan ser incorporados al sistema de áreas protegidas, conforme a la categoría de reservas de usos múltiples;

Que atento a ello se propicia la creación de un Registro Provincial Reservas Privadas a fin de relevar la actividad concerniente a la conservación privada de diversidad biológica considerando los servicios ecosistémicos y ambientales, otorgando un instrumento accesible y eficaz para la recreación de estas áreas, con la posibilidad de incorporarse al SPANP como reservas naturales privadas de usos múltiples.

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin formular objeciones y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 822 sin observaciones técnicas,

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el Registro Provincial de Reservas Naturales Privadas, cuyo funcionamiento y administración estará a cargo de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 2°: Entiéndase como Reserva Natural Privada al área, total o parcial, claramente definida de un predio bajo el dominio o posesión privada de personas físicas o jurídicas no estatales, que presentan elementos naturales nativos, culturales, autóctonos o paisajísticos con valor de conservación, que por voluntad del titular o poseedor del área, se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Reservas Privadas y se encuentran posibilitadas de solicitar su reconocimiento como efectiva Reserva de Usos Múltiples e integrar el sistema de áreas protegidas de la Ley N.º 896-R y su decreto reglamentario N° 1940/01.

Artículo 3°: Los sectores privados que, por las características particulares relativas a los servicios ambientales que presten o allí se originen y sean susceptibles de ser considerados merecedores de protección especial, podrán solicitar su inscripción en el Registro Provincial Reservas Privadas del Chaco.

Artículo 4°: A los efectos de su debida inscripción, los propietarios interesados en la conservación de los recursos naturales bajo su dominio y/o por cualquier otra entidad que lo considere conveniente, deberán acreditar fehacientemente:

- a) Los datos registrales y catastrales de la propiedad;
- b) La debida identificación del sector destinado a reserva y su correspondiente croquis, plano o mapa elaborado en tal sentido;
- c) La caracterización general biológica de la misma;
- d) La zonificación de los diferentes tipos de usos y actividades, incluyendo los usos previstos y el porcentaje destinado a reserva estricta, que no podrá ser menor al 30%;
- e) El Plan de Gestión Ambiental de la superficie afectada.

Artículo 5°: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a través de la Subsecretaría de ambiente y Biodiversidad, como Autoridad de Aplicación de la presente norma, tendrá los siguientes deberes y funciones:

- a) Administrar el Registro Provincial de Reservas Naturales Privadas del Chaco;
- b) Aprobar las disposiciones de creación de Reserva Natural Privada;
- c) Establecer las normas reglamentarias en materia de requisitos y especificaciones para su inscripción, teniendo obligatoriamente en cuenta el artículo 3°;
- d) Determinar las normas generales de manejo del área y régimen de vigilancia, señalética e imagen de la Reservas Privadas debidamente inscriptas;

- e) Capacitar de manera integral en buenas prácticas en materia de preservación, conservación, mitigación, restauración y usos sostenibles de las áreas protegidas;
- f) Administrar el Fondo Fiduciario de Reservas Privadas.
- g) Establecer la normativa complementaria para la instrumentación del Fondo Fiduciario de Reservas Privadas y toda otra norma complementaria al presente Decreto.

Artículo 6°: Los propietarios de las Reservas Privadas debidamente inscriptas, tendrán la obligación de informar a la Autoridad de Aplicación cualquier cambio en las condiciones de las Reservas y su titularidad.

Artículo 7°: Quedan prohibidas en las Reservas Privadas todas las actividades que modifiquen significativamente sus características naturales, que disminuyan considerablemente su diversidad biológica, con excepción de aquellas que fundadamente se desarrollen a los fines del manejo y control de plagas y especies exóticas, previa notificación a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°: La inscripción de las Reservas Privadas tendrá un plazo mínimo de 10 años, pudiendo ser prorrogada su inscripción y renovados sus beneficios, de acuerdo lo establezcan las normas complementarias dictadas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°: Aquellas Reservas de Uso Múltiple de Dominio Privado reconocidas en los 10 años previos a la sanción del presente, pasarán a integrar el Registro Provincial de Reservas Privadas, previa conformidad del propietario. La Autoridad de Aplicación reglamentará el plazo para la adecuación de cualquier documentación adicional, si correspondiere.

Artículo 10°: En los casos de las Reservas Privadas debidamente inscriptas y aprobadas, podrá solicitar el titular interesado, con aval de la Autoridad de Aplicación, el reconocimiento como efectiva Reserva de Usos Múltiples para su integración definitiva al sistema de áreas protegidas de la Ley N.º 896.

Artículo 11°: Créase el Fondo Fiduciario de Reservas Privadas en el ámbito de la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en el marco de la Ley N.º 896-R. El Fondo será conformado bajo la figura de fideicomiso con el objeto de promocionar y financiar la protección, preservación, conservación, restauración de las Reservas Privadas debidamente registradas, así como la compensación por los servicios ambientales que las mismas prestan.

Artículo 12°: El Fondo Fiduciario de Reservas Privadas estará destinado en un 70% a compensar a los titulares de las Reservas Privadas que alberguen en sus predios bosques nativos de cualquier categoría, por los servicios ambientales que estos prestan o allí se

generan y en un 30% al fortalecimiento institucional de la Autoridad de Aplicación de la Ley 896-R, y estará integrado por los siguientes recursos:

- a) El 50% de los recursos percibidos por la Provincia del Chaco correspondientes al Fondo Nacional para la Conservación de los Bosques Nativos del artículo 31 y siguientes de la Ley Nacional 26.331;
- b) Todo ingreso que derive de la gestión de la Autoridad de Aplicación;
- c) Subvenciones, donaciones, legados, transferencias y/u otro tipo de aporte proveniente de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales o internacionales;
- d) Los recursos no utilizados del Fondo que provengan de ejercicios anteriores.

Artículo 13°: El Fondo Fiduciario de Reservas Privadas será administrado por la Autoridad de Aplicación de la Ley 896-R y distribuido anualmente entre las diferentes Reservas Privadas debidamente inscriptas y que se encuentren aprobadas sus solicitudes.

Para la distribución de las sumas se tendrá en consideración para su determinación por parte de la Autoridad:

- a) Los elementos naturales nativos, culturales, autóctonos o paisajísticos con valor de conservación;
- b) La presencia de monumentos naturales y/o especies amenazadas;
- c) La conexión con otras áreas protegidas;
- d) Los servicios ambientales que brindan;
- e) Las dimensiones y superficies destinadas a conservación y restauración;
- f) La relación existente entre las dimensiones destinadas a reserva estricta y la destinada a otros usos.

Artículo 14°: Este beneficio consistirá en un aporte no reintegrable, a ser abonado por año, generando la obligación en los titulares del beneficio de mantener actualizada su documentación y desarrollar adecuadamente las tareas de conservación y manejo de las Reservas, . El beneficio será renovable anualmente sin límite de períodos, siempre que cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley y la Ley N° 896-R y su decreto reglamentario N° 1940/01 y la normativa complementaria que dicte la Autoridad de Aplicación.

Artículo 15°: El COPROA, a través de la comisión de Áreas Protegidas y con seguimiento del equipo técnico de la Autoridad de Aplicación de la Ley 896-R, podrá intervenir en los procesos de creación, fiscalización y seguimiento de las Reservas Privadas.

Artículo 16°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2023.11.22 19:44:48



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2894-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AUSENCIA-MINISTRO LIFTON-QUEDA A CARGO CHAPO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-22581-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, se ausentará de sus funciones, por razones inherentes a su cargo, a partir del día 24 de octubre de 2023 y hasta el día 27 de octubre de 2023;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del día 24 de octubre de 2023, y hasta el día 27 de octubre, quedará a cargo del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.10.25.10:55:30.0037 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2898-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 158/23-MÓDULOS ALIM.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-27040-Ae, el Decreto N° 2467/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y en el marco del "Programa Complementario Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco", se gestionó la adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por el plazo estimado de ciento cincuenta (150) días aproximadamente, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N°158/23, autorizada por Decreto N°2467/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura del día ocho (8) de septiembre de 2023;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida para la presente adjudicación, solicitó mejora de precios en todos los renglones;

Que en el acto de apertura de mejora de ofertas, del día veinte (20) de septiembre de 2023, se han presentado cuatro (4) oferentes;

Que mediante notas, las ofertas N°s 1 de la firma Verónica SACIAFel, CUIT 30-50097982-4; 2 de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4; 3 de la firma Alimentos Vida SA,

CUIT 30-71067991-4; 4 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8; y 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, retiran parcialmente sus ofertas, por los motivos expuestos en las mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 171/23, sugirió reducir los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, todos en 260.000 unidades (de 500.000 a 240.000), por cuestiones de oferta, y de esa manera poder cumplir con la adjudicación de los módulos completos;

Que en ese contexto, la aludida Comisión aconseja preadjudicar a la ofertas N°s 2 de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, los renglones N°s 2 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Los Cuatro / SyL, 4 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Morixe / Cañuelas, 5 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Fin-K / San Javier, 6 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Soleil / Morixe, 7 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Primicia / Andresito, 8 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Franz / Purísima, y 9 en 240.000 unidades (mejora de oferta) marca Polimundi / Recina, por menor precio; los renglones N°s 1 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Campo Lindo / La Criolla, y 3 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca PyP / Morixe / Campo Lindo, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cincuenta y tres millones quinientos veintiséis mil (\$ 953.526.000); 3 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT 30-71067991-4, el renglón N° 8 en 70.000 unidades (mejora de oferta) marca Vidalac, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos nueve millones quinientos ochenta mil (\$ 209.580.000); 4 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, los renglones N°s 1 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Loisi, y 3 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Monarca / PyP, por menor precio; los renglones N°s 2 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Los Pupis / Ledesma, 4 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Morixe, 5 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Fin-K, 6 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Costa del Sol, y 7 en 20.000 unidades (mejora de oferta) marca Andresito, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta y nueve millones ochocientos ochenta mil (\$ 379.880.000); 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, los renglones N°s 1 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Monarca, 3 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Monarca, 4 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Celestial, 5 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Fin-K, 6 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Soleil, 7 en 100.000 unidades (mejora de oferta) marca La Hoja, 8 (Of. Alternativa) en 10.000 unidades (mejora de oferta) marca Franz / Purísima, y 8 (Of. Principal) en 40.000 unidades (mejora de oferta) marca Cremigal, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades

del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos sesenta mil (\$ 442.260.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil novecientos ochenta y cinco millones doscientos cuarenta y seis mil (\$ 1.985.246.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Fiscalía de Estado, mediante dictamen N° 465/23, con observaciones, las que fueron contempladas;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N°158/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de quinientos mil (500.000) módulos alimentarios, destinados al consumo de la población más vulnerable del territorio Chaqueño, garantizando así el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, por el plazo estimado de ciento cincuenta (150) días aproximadamente, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la ofertas N°s 2 de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, los renglones N°s 2 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Los Cuatro / SyL, 4 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Morixe / Cañuelas, 5 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Fin-K / San Javier, 6 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Soleil / Morixe, 7 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Primicia / Andresito, 8 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Franz / Purísima, y 9 en 240.000 unidades (mejora de oferta) marca Polimundi / Recina, por menor precio; los renglones N°s 1 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Campo Lindo / La Criolla, y 3 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca PyP / Morixe / Campo Lindo, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos cincuenta y tres millones quinientos veintiséis mil (\$ 953.526.000); 3 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT 30-71067991-4, el renglón N° 8 en 70.000 unidades (mejora de oferta) marca Vidalac, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos nueve millones quinientos ochenta mil (\$ 209.580.000); 4 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, los renglones N°s 1 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca

Loisi, y 3 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Monarca / PyP, por menor precio; los renglones N°s 2 en 120.000 unidades (mejora de oferta) marca Los Pupis / Ledesma, 4 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Morixe, 5 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Fin-K, 6 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Costa del Sol, y 7 en 20.000 unidades (mejora de oferta) marca Andresito, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trescientos setenta y nueve millones ochocientos ochenta mil (\$ 379.880.000); 5 de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, los renglones N°s 1 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Monarca, 3 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Monarca, 4 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Celestial, 5 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Fin-K, 6 en 60.000 unidades (mejora de oferta) marca Soleil, 7 en 100.000 unidades (mejora de oferta) marca La Hoja, 8 (Of. Alternativa) en 10.000 unidades (mejora de oferta) marca Franz / Purísima, y 8 (Of. Principal) en 40.000 unidades (mejora de oferta) marca Cremigal, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos sesenta mil (\$ 442.260.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil novecientos ochenta y cinco millones doscientos cuarenta y seis mil (\$ 1.985.246.000).

Artículo 2°: Redúzcanse los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, todos en 260.000 unidades (de 500.000 a 240.000), por cuestiones de oferta, y de esa manera poder cumplir con la adjudicación de los módulos completos.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a las firmas Cheek SA, CUIT 30-70134461-4; Alimentos Vida SA, CUIT 30-71067991-4; El Indio SA, CUIT 30-56199965-8; y Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2-Actividad/Obra 4 -jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.11.22 10:28:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2899-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: VALOR DE HORAS DE GUARDIA CRITICAS

VISTO: La Actuación Electrónica N° E6-2023- 46325-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N°2282/22; 2147/22; 2199/22; 1723/22 y Decreto N°1266/22 se establecieron los cupos de horas guardias activas, pasivas y activas críticas, a ser distribuidas en establecimientos sanitarios de la Red Provincial de Salud;

Que el incremento en la demanda de atención en pacientes de edad neonatal y pediátrica, por cuadros de patologías respiratorias, especialmente bronquiolitis, aún continúan en porcentajes similares en los distintos establecimientos sanitarios de la Provincia, con alto porcentaje de ocupación de camas en los servicios de pediatría y neonatología y en tal virtud resulta esencial garantizar el normal y correcto funcionamiento de dichos servicios;

Que en ese contexto es necesario establecer la continuidad del monto del valor de la hora de guardia activas críticas, establecido en el decreto N°2005/23 para quienes presten servicio en las áreas de atención pediátrica y neonatal-guardia, internación clínica, UTIP/UCIN/UCIP -; durante los meses de Septiembre y Octubre de 2023;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese a partir del 01 de Septiembre y hasta el 31 de Octubre del 2023, la continuidad en el 100% del monto del valor de la hora de Guardia Activas Críticas establecidos por Decreto 2005/2023, para quienes presten servicio en las áreas de atención pediátrica y neonatal - Guardia, Internación clínica, UTIP/UCIN/UCIP -; detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos citados precedentemente.

Artículo 2°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida del presupuesto de este Ministerio - jurisdicción 06 – Grupo 02 Rentas Generales – Fuente de Financiamiento 10.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

HOSPITALES	SERVICIOS
Dr Julio C. Perrando	* Servicio de Neonatología: 2.895 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2282/2022).
Pediátrico "Dr Avelino Castelán"	*Servicio de Cuidados Críticos: 1.750 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2147/2022). *Servicio de Internación: 1.400 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2147/2022). *Servicio de Guardia y Emergencia: 2.650 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2147/2022).
4 de Junio "Dr Ramón Carrillo"	*Servicios de Pediatría: 2.700 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2199/2022). *Servicio de Neonatología: 1.000 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°2199/2022).
Del Bicentenario "Gral M. M. de Güemes"	*Servicio de Neonatología: 560 Horas de Guardias Activas Críticas. (Resolución N°1723/2022).
"Dr Salvador Mazza"	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N°1266/2022).
"9 de Julio"	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N°1266/2022).
"Dr Félix Anselmo Pértile"	800 Horas de Guardias Activas Críticas. (Decreto N°1266/2022).

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Código de Verificación
CMA: 2023.11.22.10.55.30.5056.AMF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2900-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 128/23-MT. SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-12495-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos y descartables, destinados a pacientes oncológicos y oncohematológicos adultos y pediátricos, para la realización de procedimientos diagnósticos como tratamientos de quimioterapia para el período 2023, a través del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos treinta y ocho millones cuarenta y siete mil seiscientos sesenta (\$ 38.047.660);

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 128/23, autorizada por Decreto N°1754/23 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la referida Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 156/23, aconsejó desestimar las ofertas N°s 2 de la firma Royal Farna S.A. CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por incumplimiento reiterado en las entregas (según informe técnico); y 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT 27-23273480-4, en su totalidad, por incumplimiento del Pliego de Condiciones Particulares de Adquisición de Productos Médicos según informe técnico;

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N°s 1 de la firma Arínea SRL, CUIT 30-71048729-0, en los renglones N°s 23 y 24; y 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20-04692647-2, en los renglones N°s 23 (Of. Principal y Alternativa) y 24; ambas por precio

inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desiertos los renglones N^{ros} 12, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por no presentarse oferta alguna, los renglones N^{ros} 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N^{ros} 23 y 24, por precio inconveniente;

Que asimismo, sugirió autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con lo previsto en el el Artículo 133- inciso c) de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos treinta y ocho millones cuarenta y siete mil seiscientos sesenta (\$ 38.047.660);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 128/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos y descartables, destinados a pacientes oncológicos y oncohematológicos adultos y pediátricos, para la realización de procedimientos diagnósticos como tratamientos de quimioterapia, para el período 2023, a través del Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Decláranse desiertos los renglones N^{ros} 12, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por no presentarse oferta alguna; los renglones N^{ros} 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones N^{ros} 23 y 24, por precio inconveniente.

Artículo 3°: Autorícese al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de

acuerdo con el Artículo 133- inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados, por un monto estimado de pesos treinta y ocho millones cuarenta y siete mil seiscientos sesenta (\$ 38.047.660).

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Fecha: 2023.11.22 10:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2901-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 129/23- SALUD PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-13593-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos, con destino a la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 129/23, autorizada por Decreto N° 1749/23 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 146/23, aconsejó rechazar las ofertas N°s 2 de la firma Royal Farma S.A. CUIT 30-70858423-8, en los renglones N°s 1, 2, 4 y 5 por incumplimiento en tiempo y forma en la entrega de los productos en licitaciones anteriores; y 5 de la señora Sonia Vanesa Pardo, en el renglón N° 3, por tratarse de una farmacia, las cuales no están habilitadas para venta mayorista (solo Droguerías);

Que la mencionada Comisión sugiere preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Pharmad S.R.L. CUIT 30-70811747-8, el renglón N° 4 (en 1400 unidades), por menor precio admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón setecientos treinta y seis mil (\$1.736.000); y a la Oferta N° 4 de la firma Marchar S.A. CUIT 33-71073168-9, los renglones

N^{os} 1, 2, 3, 4 (en 100 unidades) y 5 por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento diez (\$ 5.641.110). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones trescientos setenta y siete mil ciento diez (\$ 7.377.110);

Que mediante nota, la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, retira la totalidad de su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que por lo expuesto precedentemente, es imprescindible rectificar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 129/23, quedando de la manera descripta en los considerandos siguientes;

Que se debe declarar fracasados los renglones N^{os} 1, 2, 3, 4 (en 100 unidades) y 5, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con las previsiones del Artículo 133- inciso c) de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados fracasados, por un monto estimado en pesos nueve millones veintiséis mil novecientos cincuenta (\$ 9.026.950);

Que, en ese contexto, se debe preadjudicar a la a la Oferta N° 1 de la firma Pharnad SRL, CUIT 30-70811747-8, el renglón N° 4 (en 1400 unidades), por menor precio admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón setecientos treinta y seis mil (\$ 1.736.000). El monto total preadjudicado es de pesos un millón setecientos treinta y seis mil (\$ 1.736.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 129/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos psicofármacos, con destino a la Dirección de Salud Mental, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la firma de la firma Phamad S.R.L. CUIT 30-70811747-8, el renglón N° 4 (en 1400 unidades), por menor precio admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón setecientos treinta y seis mil (\$ 1.736.000). El monto total adjudicado es de pesos un millón setecientos treinta y seis mil (\$ 1.736.000)

Artículo 2°: Recházanse las ofertas N°s 2 de la firma Royal Fama S.A. CUIT 30-70858423-8, en los renglones N°s 1, 2, 4 y 5 por incumplimiento en tiempo y forma en la entrega de los productos en licitaciones anteriores; y 5 de la Sra. Pardo, Sonia Vanesa, en el renglón N° 3, por tratarse de una farmacia, las cuales no están habilitadas para venta mayorista (solo Droguerías).

Artículo 3°: Decláranse fracasados los renglones N°s 1, 2, 3, 4 (en 100 unidades) y 5, por desistimiento de oferente.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública, a realizar una contratación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133-inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados fracasados, por un monto estimado en pesos nueve millones veintiséis mil novecientos cincuenta (\$ 9.026.950).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Phamad S.R.L. CUIT N° 30-70811747-8, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Fondo de Salud Pública- Programa 14-Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Facúltase a la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Fecha: 2023.11.22 10:32:23 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2902-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE EDUCACIÓN, A SALUD PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-24117-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la Transferencia de un terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción II-Sección C-Chacra 205 - Manzana 41-Parcela 1-, cuya superficie es 2570,00 m2, Ubicado en Fortín Piris N° 2502, Barrio Hipólito Irigoyen, Resistencia, Departamento San Fernando, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble según Matricula Folio Real N° 44956, dominio del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el destino de dicho inmueble será la construcción de la nueva sede del Centro de Salud Villa Urquiza;

Que a través de varios relevamientos efectuados por las áreas pertinentes del Ministerio de Salud Pública al aludido Centro, se comprobó que se trata de un servicio de larga data, con una alta demanda de prestaciones, el cual tiene serias falencias no sólo en lo edilicio sino en lo funcional, por lo que se requiere de una intervención general (refacción, remodelación y ampliación);

Que dada la superficie actual del terreno, muy limitada (terreno totalmente ocupado, saturado, que se inunda en temporadas de lluvia) solo se podrían realizar obras de refacción integral, no cubriendo la totalidad de sus necesidades actuales, de lo cual surge la necesidad de adquirir un terreno para el desarrollo de un nuevo dispositivo acorde a su nivel de complejidad y a las normativas del Programa Nacional de Garantía de calidad de la atención médica;

Que obra informe del Departamento Gestión de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 408/73-Regimen Patrimonial vigente;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, como asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ambas áreas legales, sin reparos jurídicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Escribanía General de Gobierno, prestando conformidad; la Dirección General de Gestión de Bienes, con observaciones, que fueron subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 982/23, sin formular objeciones;

Que nada obsta al dictado del presente, el que cuenta con la anuencia de los titulares de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Transfírase, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al Ministerio de Salud Pública, el terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción II- Sección C- Chacra 205 - Manzana 41- Parcela 1, cuya superficie es 2570,00 m2, Ubicado en Fortín Piris N° 2502, Barrio Hipólito Irigoyen, Resistencia, Departamento San Fernando, Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble según Matricula Folio Real N° 44956, dominio del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con destino al funcionamiento del Centro de Salud Villa Urquiza, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrese la presente, en las disposiciones de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 408/73-Regimen Patrimonial vigente.

Artículo 3°: Efectúense las comunicaciones pertinentes a los efectos de formalizar la transferencia en cuestión, a la Dirección General de Gestión de Bienes, de la Secretaría General de Gobernación y a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22 10:55:30 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2902-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE EDUCACIÓN, A SALUD PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-24117-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la Transferencia de un terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción II-Sección C-Chacra 205 - Manzana 41-Parcela 1-, cuya superficie es 2570,00 m2, Ubicado en Fortín Piris N° 2502, Barrio Hipólito Irigoyen, Resistencia, Departamento San Fernando, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble según Matricula Folio Real N° 44956, dominio del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que el destino de dicho inmueble será la construcción de la nueva sede del Centro de Salud Villa Urquiza;

Que a través de varios relevamientos efectuados por las áreas pertinentes del Ministerio de Salud Pública al aludido Centro, se comprobó que se trata de un servicio de larga data, con una alta demanda de prestaciones, el cual tiene serias falencias no sólo en lo edilicio sino en lo funcional, por lo que se requiere de una intervención general (refacción, remodelación y ampliación);

Que dada la superficie actual del terreno, muy limitada (terreno totalmente ocupado, saturado, que se inunda en temporadas de lluvia) solo se podrían realizar obras de refacción integral, no cubriendo la totalidad de sus necesidades actuales, de lo cual surge la necesidad de adquirir un terreno para el desarrollo de un nuevo dispositivo acorde a su nivel de complejidad y a las normativas del Programa Nacional de Garantía de calidad de la atención médica;

Que obra informe del Departamento Gestión de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 408/73-Regimen Patrimonial vigente;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, como asimismo, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ambas áreas legales, sin reparos jurídicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Escribanía General de Gobierno, prestando conformidad; la Dirección General de Gestión de Bienes, con observaciones, que fueron subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 982/23, sin formular objeciones;

Que nada obsta al dictado del presente, el que cuenta con la anuencia de los titulares de los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Transfírase, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología al Ministerio de Salud Pública, el terreno identificado Catastralmente como: Circunscripción II- Sección C- Chacra 205 - Manzana 41- Parcela 1, cuya superficie es 2570,00 m2, Ubicado en Fortín Piris N° 2502, Barrio Hipólito Irigoyen, Resistencia, Departamento San Fernando, Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble según Matrícula Folio Real N° 44956, dominio del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con destino al funcionamiento del Centro de Salud Villa Urquiza, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrese la presente, en las disposiciones de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Decreto N° 408/73-Regimen Patrimonial vigente.

Artículo 3°: Efectúense las comunicaciones pertinentes a los efectos de formalizar la transferencia en cuestión, a la Dirección General de Gestión de Bienes, de la Secretaría General de Gobernación y a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.11.22 10:32:34 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2904-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE AVIA TERAI

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2556-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Avia Terai, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Avia Teria, por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22 10:55:33 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2905-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE PUERTO EVA PERÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2555-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Puerto Eva Perón, por la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22.10:25:28 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2906-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2572-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Chorotis, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Chorotis, por la suma total de pesos dos millones (\$ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco, 2023.11.22 10:58:38 -04:00 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2907-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: APORTES NO REINTEGRABLES

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2534-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que, en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Leonesa, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°^{os} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Leonesa, por la suma total de pesos diez millones (\$ 10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2908-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2573-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Puerto Vilelas, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma total de pesos Cinco millones (\$ 5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2909-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2567-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonia Popular, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Popular, por la suma total de pesos dos millones (\$ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22 10:52:42 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2910-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN 62/23-AUTORIZA CONT DIRECTA.

VISTO: La actuación simple N° E-29-2022-50655-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de mil (1.000) equipos informáticos, (PC, Monitor Led, Auricular para PC, Webcam), destinadas a modernizar las Bibliotecas Públicas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 62/23 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 821/23 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 334/21, 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Pre adjudicación N° 54/23 aconsejó Declarar desierta la Licitación Pública N° 62/23, por no presentarse oferta alguna, sugiriendo al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo N° 133 -inc. c) de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos.

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas, y cuenta con el aval de la autoridad máxima del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase desierta la Licitación Pública N° 62/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto adquisición de mil (1.000) equipos informáticos, (PC, Monitor Led, Auricular para PC, Webcam), destinadas a modernizar las Bibliotecas Públicas, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2º: Autorícese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo N° 133 -inc. c) de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos.

Artículo 3º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 20 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2912-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2529-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Las Garcitas, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de las Garcitas, por la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2913-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE CIERVO PETISO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2554-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Ciervo Petiso, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros.} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Ciervo Petiso, por la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2023.11.22 15:43:43 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2914-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2575-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Basail a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Basail por la suma total de pesos Tres Millones (\$3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Código de Verificación
CMA: 2023.11.22.05.46:22 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2915-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2578-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Puerto Eva Peron, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Puerto Eva Peron, por la suma total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2916-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2576-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonias Unidas, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonias Unidas, por la suma total de pesos dos millones (\$ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22.10:48:31 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2917-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2586-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Laguna Blanca, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Laguna Blanca, por la suma total de pesos ocho millones (\$ 8.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2918-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE LA VERDE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2566-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Verde, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros.} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Verde, por la suma total de pesos dos millones (\$ 2.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.11.22 10:58:30 SEVEN A.M.T



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2919-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2568-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Enrique Urien, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Enrique Urien, por la suma total de pesos dieciséis millones (\$16.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22.10:58:41 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2920-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE LA TIGRA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2564-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Tigra, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Tigra, por la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.11.22 10:51:08 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2921-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ANR

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2530-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Charadai, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Charadai, por la suma total de pesos tres millones (\$ 3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2922-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ASUETO ADMINISTRATIVO POR FIELES DIFUNTOS-02/11/2023.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-22658/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el día 02 de noviembre está dedicado a la recordación de los fieles difuntos;

Que este es un acto de solemne reconocimiento espiritual en el que toda la población recuerda a sus seres queridos fallecidos;

Que es propósito de este Gobierno, posibilitar que el personal de la Administración Pública Provincial, Docentes, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, puedan rendir homenaje a la memoria de sus difuntos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Asueto Administrativo, el día 02 de noviembre de 2023, para el personal de la Administración Pública Provincial, Docentes, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, con motivo de la recordación de los fieles difuntos.

Artículo 2°: Invítase a los demás Poderes, Municipalidades, la Industria, la Banca y al Comercio, a adherirse a la medida dispuesta en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.10.25.10:52:14 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2926-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: PRÉSTAMO AL INSSSEP- EJERCICIO 2023.-

VISTO: La actuación simple N° E16-2023-2595-AE; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP- correspondiente al ejercicio financiero 2023;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos tres mil millones (\$ 3.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin reparos a la medida, contando con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, un préstamo de pesos tres mil millones (\$ 3.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2023.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSeP-, antes de la finalización del mandato del actual titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2933-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: ACTUALIZACIÓN ARANCELES SERVICIO DE BROMATOLOGÍA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-7531-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 3° de la Ley N° 668-G, se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la actualización de los aranceles correspondientes a los servicios prestados a terceros, por la Dirección de Bromatología Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización, del Ministerio de Salud Pública;

Que dicha Dirección solventa sus compras con el fondo constituido por los aranceles recaudados de acuerdo con lo manifestado por la citada Ley;

Que resulta necesario actualizar los aranceles vigentes establecidos por Decreto N° 1484/22, ante los incrementos sufridos en los precios de las drogas y reactivos, entre otros insumos, y equipamientos requeridos para el desarrollo de sus funciones;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Bromatología Provincial, la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización y la Asesoría Legal, todas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones; la Contaduría General e la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 855/23, informando que se dé curso a la medida;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébanse los aranceles que por servicios a terceros percibe la Dirección de Bromatología Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud Pública, los que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente; conforme con considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

ARANCELES DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA PROVINCIAL		
Ítem	Concepto	Importe
Inscripciones y Habilitaciones		
1	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de Establecimiento (RNE)	\$ 10.000,00
2	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Provincial de Establecimiento (RPE)	\$ 9.000,00
3	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA)	\$ 8.000,00
4	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Provincial de Productos Alimenticios (RPPA)	\$ 7.000,00
5	Confección Proyecto de Rotulo Productos Alimentación	\$ 8.000,00
6	Autorización de Envases	\$ 7.400,00
7	Solicitud transferencia Producto/Envase	\$ 7.400,00
8	Sol.Modif. Componentes no Sustanciales del Producto/Envase	\$ 4.000,00
9	Duplicado RNE/RPE	\$ 6.000,00
10	Duplicado RNPA/RPPA	\$ 6.000,00
11	Cambio de Domicilio en el RNPA/RPPA	\$ 4.000,00
12	Solicitud Modificación de Marca o Nombre de Fantasía en RNPA/RPPA	\$ 4.000,00
13	Solicitud de Modificación de Rotulo de Producto	\$ 4.000,00
14	Sol. Cambio de Denominación Razón Social en el RNPA/RPPA	\$ 4.000,00
15	Sol. De Otras Modificaciones en RNPA/RPPA	\$ 4.000,00
16	Agotamiento de Stock	\$ 4.000,00
17	Incorporación de Deposito Alimentos	\$ 7.400,00
18	Modificación de Instalaciones Edilicias Alimentos/ Ampliación o Modificación de Rubros	\$ 7.400,00
19	Designación o Cambio de Director técnico o Co-DT	\$ 7.400,00
20	Cambio de Razón Social en RNE/RPE	\$ 7.400,00
21	Cambio de Domicilio Legal en RNE/RPE	\$ 7.400,00
Análisis Laboratorio		
22	Control de Calidad-Físico Químico	\$ 4.000,00
23	Control de Calidad-Microbiológico	\$ 6.000,00
24	Información Nutricional	\$ 10.000,00
25	Determinación de Gluten	\$ 10.000,00
26	Análisis de Triquinosis	\$ 10.000,00
27	Control de Superficies	\$ 6.000,00
Varios		
28	Duplicado Protocolos	\$ 5.000,00

29	Buenas Prácticas de Manufactura (por persona capacitada)	\$ 2.000,00
30	Servicio de Toma de Muestras (Dpto. San Fernando)	\$ 1.800,00
31	Servicio de Toma de Muestras Adicional (Fuera Dpto. San Fernando- Cada 10 Km.)	\$ 1.800,00
Suplemento Dietario		
32	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de Establecimiento Elaborador de Suplemento Dietario	\$ 28.000,00
33	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de Suplemento Dietario	\$ 16.000,00
34	Modificación en el Registro Nacional de Suplemento Dietario (por cada modificación)	\$ 16.000,00
35	Modificación de Rótulos de Suplemento Dietario	\$ 16.000,00
36	Extensión de Duplicado de Certificado de Suplemento Dietario	\$ 16.000,00
37	Extensión de triplicado de Certificado de Suplemento Dietario	\$ 18.000,00
38	Extensión de Duplicado de Rótulos de Suplemento Dietario	\$ 18.000,00
39	Agotamiento de Stock	\$ 10.000,00
Alimentos Para Propósitos Médicos Específicos		
40	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de Establecimiento Elaborador de alimento para propósitos médicos específicos - RNE-	\$ 28.000,00
41	Inscripción/Reinscripción/Transferencia en el Registro Nacional de alimento para propósitos médicos específicos -RNPA-	\$ 16.000,00
42	Modificación en el Registro Nacional de alimento para propósitos médicos específicos (por cada modificación)	\$ 16.000,00
43	Modificación de Rótulos de alimento para propósitos médicos específicos	\$ 16.000,00
44	Extensión de Duplicado de Certificado de alimento para propósitos médicos específicos	\$ 16.000,00
45	Extensión de triplicado de Certificado de alimento para propósitos médicos específicos	\$ 18.000,00
46	Extensión de Duplicado de Rótulos de alimento para propósitos médicos específicos	\$ 18.000,00
47	Agotamiento de Stock	\$ 10.000,00

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023 11:55:37 15:45:48



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2940-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: LICITACIÓN OBRA:CENTRO DE INNOVACIÓN EN CIENCIA DE DATOS

VISTO: La actuación electrónica N° E57-2022-268/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional N°01/2023 correspondiente a la Obra: "Centro de Innovación en Ciencia de Datos (CINNODAT) - Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Condiciones Particulares para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al segundo llamado a licitación pública nacional, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 25 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.60 – Partida 421 – Fuente 11 – Recurso 22285 – Convenio Nación (CINNODAT) y Fuente 10 – Tesoro Provincial – Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley Nacional N° 13.064 establecida para nuevo régimen de la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Condiciones Particulares correspondientes a la Obra: Centro de Innovación en Ciencia de Datos (CINNODAT) - Chaco"; cuyo Presupuesto Oficial es de pesos mil trescientos ochenta y un millones ocho mil ochocientos tres con ochenta y seis centavos (\$1.381.008.803,86), obrantes en la actuación electrónica N° E57-2022-268/Ae, citada en el Visto.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al segundo llamado a Licitación Pública Nacional, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, de conformidad al acto de apertura; y en un todo de acuerdo con la Ley Nacional N°13.064 establecida para nuevo régimen de la obra pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 – Programa 25 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.60 – Partida 421 – Fuente 11 – Recurso 22285 – Convenio Nación (CINNODAT) y Fuente 10 – Tesoro Provincial – Ejercicio 2023 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Código de Verificación
CMA: 2023.11.22.17:12:AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2941-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: SUBSIDIO POLICIAL PREVISTO EN ART. 153 INC. E) LEY 178-J

VISTO: La Actuación Electrónica E21-2022-4640-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma, la señora Maira Romina Amarilla por derecho propio y en representación de sus hijos menores, funda recurso de apelación contra Disposición de Jefatura de Policía N° 0498/21, en virtud de la cual, se resuelve rechazar, no haciendo lugar a la solicitud de pago de subsidio policial establecido en el artículo 153 inciso e), de la Ley 178- J;

Que, la Dirección de Asesoría Letrada Policial, a través del Dictamen N° 1520/2021, aconseja hacer lugar parcialmente al recurso de apelación deducido por la Sra. Maira Romina Amarilla, por derecho propio y en representación de sus hijos menores Mariano Benjamín Ojeda y Santiago Ismael Ojeda, contra la Disposición de Jefatura de Policía N° 498/21 y hacer lugar al pago del subsidio policial previsto en el artículo 153° inc. e) de la Ley 178- J, en razón del segundo supuesto previsto en el artículo 154° de la ley mencionada que establece: "que corresponderá a los derechos habientes del personal policial, en actividad o retiro que hubiere fallecido durante o con motivo de su intervención para mantener el orden público, preservar la seguridad pública y prevenir o reprimir actos delictuosos";

Que, obran copias fotostáticas de Acta de Matrimonio expedido por el Registro civil de la Provincia del Chaco, mediante el cual se declaró la unión legítima en matrimonio entre la señora Maira Romina Amarilla y quien en vida fuera el Cabo Primero Gastón Hernán Ojeda; Que, constan copias fotostáticas de las Actas de Nacimiento de Mariano Benjamín Ojeda y Santiago Ismael Ojeda, hijos en común entre la Sra. Amarilla y el causante;

Que, la Dirección de Administración –Jefatura de Policía- determina mediante planilla de cálculo el monto que prevé el artículo 153°, Inciso e) de la Ley N° 178-J (antes Ley N°

1134), del personal Policial, estableciéndose que el mismo asciende a la suma de Pesos Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiuno con Veinte Centavos (\$ 1.054.621,20);

Que, la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiere el pago de la indemnización, por el monto mencionado en el párrafo precedente por la Dirección de Administración de Policía Provincial –Jur.21-, en 3 cuotas consecutivas;

Que, la señora Maira Romina Amarilla, DNI N° 34.352.220, viuda del Sargento "Post Mortem" de policía Hernán Gastón Ojeda informa a la Dirección de Administración –Jefatura de Policía-, a través del representante acreditado, Abogado Carlos Enrique Leonelli, MP 3449, que ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de Sáenz Peña, se tramita la causa caratulada: "Ojeda, Gastón Hernán s/ Sucesorio Ab-Intestato", expte. N° 718/20, con apertura de cuenta bancaria -Nuevo Banco del Chaco- Caja de ahorros en pesos N° 84147402- CBU 3110001211000841474028;

Que, han tomado intervención la Dirección de Asesoría Letrada Policial, el Ministerio de Seguridad Pública, la Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que, a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase el subsidio solicitado por la Señora Maira Romina Amarilla DNI N° 34.352.220, viuda del Sargento "Post Mortem" de policía Hernán Gastón Ojeda, por derecho propio y en representación de sus hijos menores Mariano Benjamín Ojeda y Santiago Ismael Ojeda, encuadrándose la medida en el supuesto previsto en el artículo 154° de la ley N° 178-J (antes Ley N° 1134), en coherencia con lo que establece el artículo 153° inciso e) del mencionado cuerpo legal.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, a proceder al depósito de la suma total de Pesos Un Millón Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiuno con Veinte Centavos (\$ 1.054.621,20), en tres cuotas mensuales y consecutivas, en la causa caratulada: "Ojeda, Gastón Hemán s/Sucesorio Ab-intestato"; Expte. N° 718/20, del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de Sáenz Peña, Cuenta Bancaria -Nuevo Banco del Chaco- Caja de ahorros en pesos N° 84147402- CBU 3110001211000841474028.

Artículo 3°: La erogación emergente de lo dispuesto en el párrafo anterior, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21- Policía Provincial- conforme la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2945-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: DECLARA DESIERTA LICITACIÓN 107/23- SALUD PÚBLICA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-9047-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de un (1) equipo de pasteurización de leche humana, destinado a abastecer de leche materna procesada y pasteurizada, a los pacientes neonatales internados en terapia intensiva del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 107/23, autorizado por Decreto N° 1493/23 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Pre adjudicación N° 97/23, aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 107/23, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 133 -inc. c) de la ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el renglón declarado desierto, por no presentarse oferente alguno, por un monto estimado de pesos treinta y un millones dos mil ciento cuarenta (\$31.002.140);

Que la máxima autoridad el Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a

modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1º: Declárese desierta la Licitación Pública N° 107/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobemación, para la adquisición de un (1) equipo de pasteurización de leche humana, destinado a abastecer de leche materna procesada y pasteurizada a los Pacientes neonatales internados en terapia intensiva del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo N° 133 inc. c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por un monto estimado de pesos treinta y un millones dos mil ciento cuarenta (\$31.002.140.);

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77, 692/01, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11-Subprograma 1- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Provincia
Chaco 2023.11.27 10:45:49 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2946-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: RENUNCIA SUBSECRETARIO DE GOBIERNO- DR. RAÚL G. BITTEL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-67792/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Raúl German Bittel, DNI N° 29.925.246, presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el que fuera designado a través del Decreto N° 29/19;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptase, a partir del 23 de octubre de 2023, la renuncia presentada por el Dr. Raúl German Bittel, DNI N° 29.925.246, al cargo de Subsecretario de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, expresándole el agradecimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.10.27 10:24:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2947-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: DESIGNA REPRESENTANTES DEL EJECUTIVO ASAMBLEA ECOM

VISTO: La actuación electrónica N° E83-2023-1097-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación de referencia, la Empresa Ecom Chaco SA convoca Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, la cual se llevará a cabo el día 27 de Octubre de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a la hora 19:00 hs en segunda convocatoria en la sede de la empresa, sita en Calle Roque Sáenz Peña 370 de la ciudad de Resistencia, Chaco;

Que en tal sentido, se propician las designaciones del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Pérez Pons D.N.I N° 36.975.256 en carácter de titular y al Subsecretaría de Política Económica de dicho Ministerio Lic. Martínez Sebastián DNI N° 37.557.272 como suplente, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco ante ambas Asambleas de Accionistas;

Que atento a lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnese al del Sr. Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Perez Pons D.N.I N° 36.975.256 en carácter de titular y al Subsecretaría de Política Económica Lic. Martínez Sebastián DNI N° 37.557.272 de dicho Ministerio como suplente, para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco en las convocatorias realizadas por

la Empresa Ecom Chaco SA de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas a celebrarse el día 27 de Octubre de 2023 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 en segunda convocatoria, en la sede de la empresa, sita en Calle Roque Sáenz Peña 370, de la ciudad de Resistencia, Chaco.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Cambio de Firma
Date: 2023.11.27 10:13:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2948-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: ESTABLECE CUMPLIMIENTO AD-HONOREM-MINISTRA DE SALUD.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-51153-Ae, el Decreto N° 1602/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal fue designada como Ministra de Salud Pública, la Dra. Carolina Centeno, DNI N° 29.592.444, a partir del 26 de julio de 2021;

Que la citada profesional revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico—apartado c)-CEIC N° 1042-00- profesional 8-grupo 8-actividad central 03-actividad común a los programas 11 y 12 - actividad específica 08- Matemo Infancia -CUOF N° 284- Dirección de Matemo Infancia-Jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública;

Que se torna indispensable establecer que la citada funcionaria cumplirá con los roles inherentes al cargo de Ministra de Salud Pública, en carácter de ad-honorem, percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente, en su cargo de revista, atento con lo expresado en el considerando precedente;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que la Dra. Carolina Centeno, DNI N° 29.592.444, oportunamente designada por Decreto 1602/21, en el cargo de Ministra de Salud Pública, cumplirá las

funciones inherentes a dicho cargo, en carácter ad-honorem, a partir del 01 de octubre de 2023.

Artículo 2º: Dispóngase que a partir del 01 de octubre de 2023, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo precedente, la Dra. Carolina Centeno, DNI N° 29.592.444, continuará percibiendo los haberes correspondientes a su situación de revista como personal de planta permanente en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC N° 1042-00-, profesional 8- grupo 8-actividad central- actividad central 03-actividad común a los programas 11 y 12 - actividad específica 08- Materno Infancia -CUOF N° 284- Dirección de Materno Infancia-Jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Código de Verificación
CMA: 2023.10.27 10:15:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2949-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Octubre de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN N° 152-23-INMUNOGLOBULINA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-10723/Ae; Decreto N° 2218/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de inmunoglobulina G 10000 mg (en presentación frasco-ampolla), destinada a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 152/23, autorizada por Decreto N° 2218/23, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 168/23, aconsejó reducir el renglón N° 1 en 3 unidades (de 30 a 27), por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N° 1 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT 20-07891579-0, el renglón N° 1 (en 20 unidades), por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones setecientos ochenta mil (\$ 11.780.000); 2 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, el renglón N° 1 (en 7 unidades), por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco (\$ 5.938.835). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos diecisiete millones setecientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco (\$ 17.718.835);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 152/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de inmunoglobulina G 10000 mg (en presentación frasco-ampolla), destinada a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública; 1 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT 20-07891579-0, el renglón N°1 (en 20 unidades), por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones setecientos ochenta mil (\$ 11.780.000); 2 de la firma MacroPharma SA, CUIT 30-70865088-5, el renglón N°1 (en 7 unidades), por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos treinta y cinco (\$ 5.938.835). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diecisiete millones setecientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco (\$ 17.718.835).

Artículo 2°: Redúzcase el renglón N° 1 en 3 unidades (de 30 a 27), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al señor José Víctor Stezovsky, CUIT 20-07891579-0, y la firma

Macrophama SA, CUIT 30-70865088-5, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad/Obra 2 - de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2951-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 29 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-3238-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Chacra 81; Parcela 7, Chacra 81, Circunscripción III y Parcela 10, Chacra 92, Circunscripción II; Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 31has. 09as. 06cas., propiedad de los señores Cacimiro Héctor Retamozo, DNI N° 4.700.781; Regino Raúl Retamozo, DNI N° 8.005.396; Alcides Retamozo, DNI N° 12.133.536; Carlos Omar Retamozo, DNI N° 14.390.894 y Osvaldo Rómulo Retamozo, DNI N° 7.679.539, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 15847; 15850 y 15853, Departamento Libertador General San Martín, en tres (3) Unidades Económicas de: 07has. 47as. 18cas.; 14has. 07as. 69cas. y 09has. 54as. 19cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 17 de abril de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 315/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Chacra 81; Parcela 7, Chacra 81, Circunscripción III y Parcela 10, Chacra 92, Circunscripción II; Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 31has. 09as. 06cas., propiedad de los señores Cacimiro Héctor Retamozo, DNI N° 4.700.781; Regino Raúl Retamozo, DNI N° 8.005.396; Alcides Retamozo, DNI N° 12.133.536; Carlos Omar Retamozo, DNI N° 14.390.894 y Osvaldo Rómulo Retamozo, DNI N° 7.679.539, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 15847; 15850 y 15853, Departamento Libertador General San Martín, en tres (3) Unidades Económicas: a) Parcela 4, Chacra 81, Circunscripción III, con superficie de 07has. 47as. 18cas.; b) Parcela 7, Chacra 81, Circunscripción III, con superficie de 14has. 07as. 69cas.; y c) Parcela 10, Chacra 92, Circunscripción II, con superficie de 09has. 54as. 19cas., todas del Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2960-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La Actuación electrónica N° E14-2022-5263-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la subdivisión del Inmueble, constituido por la Parcela 194, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, con superficie de 584 has. 21as. 06 cas. 56dm2., propiedad de los Señores Guillermo Néstor Ortielli, DNI N° 20.223.398; Eduardo Raúl Ortielli, DNI N° 22.537.589; Juan Daniel Ortielli, DNI N° 25.244.301; Hermelinda Elisabet Ortielli, DNI N° 27.459.029 y Jorge Orlando Ortielli, DNI N° 33.390.657, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 7701, Departamento Libertador General San Martín, en seis (6) Unidades Económicas de: 69has. 66as. 62cas. 10 dm2.; 60has. 00as. 31cas. 10dm2.; 60 has.00as. 30cas. 10dm2.; 60has. 05as. 61cas. 10dm2.; 238has. 32as. 61cas. 10dm2. Y 60has. 15as. 61cas. 06dm2.;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 2 de octubre de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 529/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a subdividir la Parcela 194, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, con superficie de 584 has. 21as. 06 cas. 56dm2., propiedad de los Señores Guillermo Néstor Ortielli, DNI N° 20.223.398; Eduardo Raúl Ortielli, DNI N° 22.537.589; Juan Daniel Ortielli, DNI N° 25.244.301; Hermelinda Elisabet Ortielli, DNI N° 27.459.029 y Jorge Orlando Ortielli, DNI N° 33.390.657, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 7701, Departamento Libertador General San Martín, en seis (6) Unidades Económicas: a) fracción Nord-Este de la Parcela 194, con superficie aproximada de 69has. 66as. 62cas. 10 dm2.; b) Fracción Centro Este de la Parcela 194, con superficie aproximada de 60has. 00as. 31cas. 10dm2.; c) Fracción Centro Oeste de la Parcela 194, con superficie aproximada de 60 has.00as. 30cas. 10dm2.; d) Fracción Nord-Oeste de la Parcela 194, con una superficie aproximada de 60has. 05as. 61cas. 10dm2.; e) Fracción Sur de la Parcela 194, con una superficie aproximada de 238has. 32as. 61cas. 10dm2. Y f) Fracción Sud-Este de la Parcela 194, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, con una superficie aproximada de 60has. 15as. 61cas. 06dm2.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2964-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente E14-2021-249-E, la actuación electrónica N° E14-2022-5393-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcela 1, Chacra 60, Circunscripción VI; Chacra 59, Circunscripción VI; Chacra 77, Circunscripción IX; Parcela 1, Chacra 53, Circunscripción VI; Parcela 2, Chacra 53, Circunscripción VI; Parcela 1, Chacra 44, Circunscripción VI; Chacra 43, Circunscripción VI; Parcela 46, Circunscripción VI; Chacra 22, Circunscripción VI; Chacra 115, Circunscripción XI del Departamento Chacabuco con una superficie total de 1371has. 45as. 46cas., propiedad de las señoras Juliana Paola Broda, DNI N° 28.153.116, Sonia Noemí Bea, DNI N° 20.721.852 y el señor Alejandro Omar Broda, DNI N° 30.596.201 inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 6233, 2673, 887, 5695, 5696, 9283, 8148, 9239, 9240 y 155, Departamento Chacabuco, en diez (10) Unidades Económicas de 130has. 00as. 00cas.; 200has. 00as. 00cas.; 98has. 01as. 00cas.; 369has. 54as. 98cas.; 25has. 10as. 75cas.; 50has. 22as. 52cas.; 100has. 05as. 67cas.; 199has. 25as. 41cas.; 99has. 99as. 17cas. y 99has. 25as. 96cas.;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 17 de mayo de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 310/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcela 1, Chacra 60, Circunscripción VI; Chacra 59, Circunscripción VI; Chacra 77, Circunscripción IX; Parcela 1, Chacra 53, Circunscripción VI; Parcela 2, Chacra 53, Circunscripción VI; Parcela 1, Chacra 44, Circunscripción VI; Chacra 43, Circunscripción VI; Parcela 46, Circunscripción VI; Chacra 22, Circunscripción VI; Chacra115, Circunscripción XI del Departamento Chacabuco con una superficie total de 1371has. 45as. 46cas., propiedad de las señoras Juliana Paola Broda, DNI N° 28.153.116, Sonia Noemí Bea, DNI N° 20.721.852 y el señor Alejandro Omar Broda, DNI N° 30.596.201, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas, N°s 6233, 2673, 887, 5695, 5696, 9283, 8148, 9239, 9240 y 155, Departamento Chacabuco, en diez (10) Unidades Económicas: a) Parcela 1, con superficie de 130has. 00as. 00cas., Chacra 60, Circunscripción VI; b) Chacra 59, con superficie de 200has. 00as. 00cas., Circunscripción VI; c) Chacra 77, con superficie de 98has. 01as. 00cas., Circunscripción IX, d) Parcela 1, Chacra 53, con superficie de 369has. 54as. 98cas., Circunscripción VI, e) Parcela 2, con superficie de 25has. 10as. 75cas., Chacra 53, Circunscripción VI; f) Parcela 1, con superficie de 50has. 22as. 52cas., Chacra 44, Circunscripción VI; g) Chacra 43, con superficie de 100has. 05as. 67cas., Circunscripción VI; h) Parcela 46, con superficie de 199has.25as. 41cas., Circunscripción VI; i) Chacra 22, con superficie de 99has. 99as. 17cas., Circunscripción VI, j) Chacra115, con superficie de 99has. 25as. 96cas., Circunscripción XI, todas del Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco, 2023.11.22 11:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2790-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2525-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, a través de Aporte No Reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, por la suma total de pesos quince millones (\$ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2791-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE ISLA DEL CERRITO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2509-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Isla del Cerrito, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Isla del Cerrito, por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-11-17 09:28:36 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2793-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE MACHAGAI

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2526-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Machagai a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Machagai por la suma total de pesos Treinta y Dos Millones (\$32.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.17 08:40:16 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2796-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE CORZUELA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2522/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Corzuela, a través de un aporte no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros.} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Corzuela, por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2798-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE TACO POZO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2507-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Taco Pozo a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Taco Pozo por la suma total de pesos Veinte Millones (\$20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Chaco, 2023. 11.17 08:11:04 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2799-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE VILLA BERTHET

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2508-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que, en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Villa Berthet, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Villa Berthet, por la suma total de pesos Veinte millones (\$ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones Nros. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.11.17 08:52:14 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2807-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE ENRIQUE URIEN

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2515-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Enrique Urien, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros.} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Enrique Urien, por la suma total de pesos Veinticinco millones (\$25.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.17 08:13:42 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2808-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE LA CLOTILDE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2482/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Clotilde, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Clotilde, por la suma total de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2023.11.17 08:18:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2809-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE TACO POZO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2479-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Taco Pozo a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Taco Pozo por la suma total de pesos Treinta Millones (\$30.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2811-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE COLONIA ELISA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2480-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonia Elisa a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros.} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Elisa por la suma total de pesos Ocho Millones (\$8.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.11.17 09:30:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2812-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO GENERAL PINEDO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-32187-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de General Pinedo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de General Pinedo, por la suma total de pesos Cincuenta millones (\$50.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2813-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE LA ESCONDIDA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2462/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de La Escondida, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de La Escondida, por la suma total de pesos Quince Millones (\$ 15.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2814-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE PUERTO BERMEJO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2475-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Puerto Bermejo a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Puerto Bermejo por la suma total de pesos Tres Millones (\$3.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2815-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE GRAL SAN MARTIN

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2487-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de General San Martín, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de General San Martín, por la suma total de pesos treinta y dos millones (\$ 32.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s- 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2816-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE EL ESPINILLO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2517-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de El Espinillo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de El Espinillo, por la suma total de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2822-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE FONTANA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2224-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Fontana, a través de un Aporte No Reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros.} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fontana, por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.11.17 14:03:19 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2890-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA-MAIRA A. ANRIQUE-RESISTENCIA.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-17052/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Maira Alejandra Anrique, CUIL N° 27-42189819-2, domiciliada en Av. Lavalle y Calle 15 B° La Paz, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Donato Emiliano Gómez, CUIL N° 27-59684509-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de LMA (Leucemia Mieloide Aguda), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Maira Alejandra Anrique, CUIL N° 27-42189819-2, domiciliada en Av. Lavalle y Calle 15 B° La Paz, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Donato Emiliano Gómez, CUIL N° 27-59684509-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de LMA (Leucemia Mieloide Aguda), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco, 2023.11.22.13:48:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2895-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA ECONOMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-18273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Laura Norma Duete, CUIL N° 27-23795732-1, domiciliada en Juan Manuel de Rosas al 800, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Espina Tibial de Rodilla Izquierda por accidente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Laura Norma Duete, CUIL N° 27-23795732-1, domiciliada en Juan Manuel de Rosas al 800, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Espina Tibial de Rodilla Izquierda por accidente, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22.15:25:15 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2896-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA ECONOMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-20737-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Vanesa Elisabeth González, CUIL N° 27-32375003-9, domiciliada en Mz 22 Pc 11 S/N B° 17 de Octubre, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Braian Jeremías Rojas, CUIL N° 20-46383621-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Déficit en Pierna Derecha con Exposición de Tibia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Vanesa Elisabeth González, CUIL N° 27-32375003-9, domiciliada en Mz 22 Pc 11 S/N B° 17 de Octubre, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Braian Jeremías Rojas, CUIL N° 20-46383621-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Déficit en Pierna Derecha con Exposición de Tibia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22.10:55:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2897-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDAS ECONÓMICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15862/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ángela María Noguera, CUIL N° 27-25233897-2, domiciliada en Colonia Tacuarí S/N, de la localidad de Puerto Vilelas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Exotropía Sensorial Ojo Izquierdo (oí ambliopía), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ángela María Noguera, CUIL N° 27-25233897-2, domiciliada en Colonia Tacuarí S/N, de la localidad de Puerto Vilelas, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Exotropía Sensorial Ojo Izquierdo (oí ambliopía), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcse que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos °1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22.10:28:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2923-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDAS ECONÓMICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15863/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Beatriz Balbuena, CUIL N° 27-24750064-8, domiciliada en Manzana C Casa 4 S/N Barrio Ángel de la Guarda de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dolor Coxofemoral Bilateral Irrradiado a Muslos y Tobillos (Artrosis), Insuficiencia Venosa Periférica (Varices) Múltiples/Dolorosa que Incapacitan para la Deambulacion y Estación de Pie, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco BBVA ARGENTINA S.A., de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Beatriz Balbuena, CUIL N° 27-24750064-8, domiciliada en Manzana C Casa 4 S/N Barrio Ángel de la Guarda de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Dolor Coxofemoral Bilateral Irradiado a Muslos y Tobillos (Artrosis), Insuficiencia Venosa Periférica (Varices) Múltiples/Dolorosa que Incapacitan para la Deambulaci3n y Estaci3n de Pie, conforme lo avala documentaci3n aportada, en virtud de que sus recursos econ3micos son insuficientes para afrontar dicha situaci3n, eximi3ndola de la obligaci3n de rendir cuenta documentada por el valor de la subvenci3n, ante la Direcci3n de Administraci3n de la Secretarí3 General de Gobernaci3n, en virtud de lo dispuesto en el Artícu3lo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establ3cese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establ3zc3se que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deber3 efectuarse a trav3s de la acreditaci3n correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco BBVA ARGENTINA S.A, de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022.

Artículo 4º: Impútese la erogaci3n que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicci3n 2- Secretarí3 General de Gobernaci3n, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.11.22 10:52:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2924-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDAS ECONÓMICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-20994/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en Mz 7 Pc 20 S/N B° 506 Viv., de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yoseli Ayelen Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Luxación de Cadera, Síndrome de Down, Cardiopatía, Paraplejía Espástica, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda, No Especificada Malformación Congénita del Corazón, Dependencia de Silla de Ruedas y Traqueotomía, motivo por el cual debe asistir al Hospital Profesor Dr. Juan P. Garrahan, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control y estudios médicos programados para el día 06 de noviembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Luis Diego Parellada, CUIL N° 20-33988132-5, domiciliado en Mz 7 Pc 20 S/N B° 506 Viv., de la localidad de Fontana, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Yoseli Ayelen Parellada, CUIL N° 27-47933953-3, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Luxación de Cadera, Síndrome de Down, Cardiopatía, Parapleja Espástica, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica con Exacerbación Aguda, No Especificada Malformación Congénita del Corazón, Dependencia de Silla de Ruedas y Traqueotomía, motivo por el cual debe asistir al Hospital Profesor Dr. Juan P. Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse control y estudios médicos programados para el día 06 de noviembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2925-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDAS ECONÓMICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-18112/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María de los Ángeles Ojeda Avalos, CUIL N° 27-23512432-2, domiciliada en Mz 13 Pc 05 S/N 25 viviendas – Barrio Los Aromos, de la localidad de Puerto Tirol, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Lucas Emmanuel Aguado Ojeda, CUIL N° 20-44946862-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María de los Ángeles Ojeda Avalos, CUIL N° 27-23512432-2, domiciliada en Mz 13 Pc 05 S/N 25 viviendas – Barrio Los Aromos, de la localidad de Puerto Tirol, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Lucas Emmanuel Aguado Ojeda, CUIL N° 20-44946862-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco, 2023.11.22 10:52:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2927-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDAS ECONÓMICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21491/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Melina Noelia Barrientos Berón, CUIL N° 27-50185522-2, domiciliada en Parc 2 Casa 10 B° Bien Aire Circ H Sec A, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Ángeles Noemí Barrientos Berón, CUIL N° 27-54430139-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de ACV con RMN con estenosis de ACM y ACI, actualmente eventos de parestesias en hemicara y brazo izquierdo en valsava, Cerebro: lesiones multifocales que comprometen la sustancia blanca parasagital y periventricular frontoparietal derecha y otras, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Melina Noelia Barrientos Berón, CUIL N° 27-50185522-2, domiciliada en Parc 2 Casa 10 B° Bien Aire Circ H Sec A, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Ángeles Noemí Barrientos Berón, CUIL N° 27-54430139-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Antecedentes de ACV con RMN con estenosis de ACM y ACI, actualmente eventos de parestesias en hemicara y brazo izquierdo en valsava., Cerebro: lesiones multifocales que comprometen la sustancia blanca parasagital y periventricular frontoparietal derecha y otras, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2928-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDAS ECONÓMICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11097/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por DEC-2023-2697-APP-CHACO, se otorgó una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mariela Soledad Sánchez, CUIL N° 27-40817257-3, domiciliada en Pellegrini S/N Pueblo Viejo, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Jana Marlen Gómez, CUIL N° 20- 59249827-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fisura de Paladar Bilateral, Epilepsia con Tratamiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que a través de la actuación electrónica citada en el Visto, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación señala que en el mencionado Decreto se ha consignado de manera errónea la cuenta bancaria de la solicitante como Nuevo Banco del Chaco S.A, siendo lo correcto Banco de la Nación Argentina;

Que analizada la cuestión planteada, se propicia la modificación del 6° Considerando del Decreto de mención, y por consiguiente es menester la inclusión del Artículo 3° en dicho Instrumento Legal;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el DEC-2023-2697-APP-CHACO, en lo que respecta al 6º Considerando, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04".

Artículo 2º: Establecese que, a partir de su vigencia el DEC-2023-2697-APP-CHACO, en su parte resolutive, quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mariela Soledad Sánchez, CUIL N° 27- 40817257-3, domiciliada en Pellegrini S/N Pueblo Viejo, de la localidad de Machagai, por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Jana Marlen Gómez, CUIL N° 20-59249827-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fisura de Paladar Bilateral, Epilepsia con Tratamiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18. Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros. Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04. Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto. Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese."

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2929-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-17405/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Javier Gustavo Romero, CUIL N° 20-25500975-4, domiciliado en Lote 18, de la localidad de Pampa Almirón, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta Milagros Fabiana Elizabeth Barchs, CUIL N° 27-58917315-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral GMFCS IV, Cuadriparesia de Tipo Mixta, Predominio Espástico, Epilepsia y Trastorno Deglutorio, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Javier Gustavo Romero, CUIL N° 20-25500975-4, domiciliado en Lote 18, de la localidad de Pampa Almirón, por la suma de pesos cien mil (\$100.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta Milagros Fabiana Elizabeth Barchs, CUIL N° 27-58917315-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral GMFCS IV, Cuadriparesia de Tipo Mixta, Predominio Espástico, Epilepsia y Trastorno Deglutorio, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.11.22 17:42:06 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2930-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDAS ECONÓMICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-14415/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Santiago Samuel Medina, CUIL N° 20-28606273-4, domiciliado en 9 de julio N° 100, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa Silvana Soledad Giménez, CUIL N° 27-30499706-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fistula Colocutanea, Hemorroides, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Santiago Samuel Medina, CUIL N° 20-28606273-4, domiciliado en 9 de julio N°100, de la localidad de Charata, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposa Silvina Soledad Giménez, CUIL N° 27-3020499706-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fistula Colocutanea, Hemorroides, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2951-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 29 de Octubre de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-3238-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Chacra 81; Parcela 7, Chacra 81, Circunscripción III y Parcela 10, Chacra 92, Circunscripción II; Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 31has. 09as. 06cas., propiedad de los señores Cacimiro Héctor Retamozo, DNI N° 4.700.781; Regino Raúl Retamozo, DNI N° 8.005.396; Alcides Retamozo, DNI N° 12.133.536; Carlos Omar Retamozo, DNI N° 14.390.894 y Osvaldo Rómulo Retamozo, DNI N° 7.679.539, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N° 15847; 15850 y 15853, Departamento Libertador General San Martín, en tres (3) Unidades Económicas de: 07has. 47as. 18cas.; 14has. 07as. 69cas. y 09has. 54as. 19cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 17 de abril de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 315/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Chacra 81; Parcela 7, Chacra 81, Circunscripción III y Parcela 10, Chacra 92, Circunscripción II; Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 31has. 09as. 06cas., propiedad de los señores Cacimiro Héctor Retamozo, DNI N° 4.700.781; Regino Raúl Retamozo, DNI N° 8.005.396; Alcides Retamozo, DNI N° 12.133.536; Carlos Omar Retamozo, DNI N° 14.390.894 y Osvaldo Rómulo Retamozo, DNI N° 7.679.539, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 15847; 15850 y 15853, Departamento Libertador General San Martín, en tres (3) Unidades Económicas: a) Parcela 4, Chacra 81, Circunscripción III, con superficie de 07has. 47as. 18cas.; b) Parcela 7, Chacra 81, Circunscripción III, con superficie de 14has. 07as. 69cas.; y c) Parcela 10, Chacra 92, Circunscripción II, con superficie de 09has. 54as. 19cas., todas del Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2955-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 29 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE CHARATA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2599-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Charata, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Charata, por la suma total de pesos Veintisiete Millones (\$ 27.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-11-22 11:00:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2956-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 29 de Octubre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE MAKALLE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2588-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Makalle, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Makalle, por la suma total de pesos veinte millones (\$20.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.11.22 11:10:41 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2959-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Octubre de 2023

Referencia: AUTORIZA PAGO

VISTO: las actuaciones electrónicas N° E18-2023-3523-Ae y E3-2023-25012-Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por Actuación N° E3-2023-25012-Ae el Ministerio de Gobierno y Trabajo ha solicitado a Fiscalía de Estado el pago por consignación judicial de alquileres respecto del inmueble sito en Obligado N° 135 y 143 planta baja y 1º piso de la ciudad de Resistencia, de acuerdo al contrato de Locación suscrito por dicho Ministerio;

Que Fiscalía de Estado informa mediante Actuación N°E18-2023-3523-Ae que ha iniciado el pago por consignación judicial, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Civil y Comercial N° 17 de esta ciudad, autos caratulados "PROVINCIA DEL CHACO C/ BRITOS, JUAN ALFREDO S/ CONSIGNACION" Expte. N° 6139/23;

Que en tal sentido comunica que se ha habilitado la Cuenta Judicial, CBU N° 3110030211001452990042, a fin de depositar el monto de un millón novecientos cincuenta pesos (\$1.950.000,00) en concepto total de los meses de marzo (\$550.000,00), abril (\$700.000,00) y mayo (\$700.000,00), correspondientes al consignatario;

Que, el señor Brito ha iniciado la causa: "BRITOS JUAN ALFREDO C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DESALOJO", Expte. N° 5584/23, del Juzgado Civil y Comercial N° 16, en la misma se convocó a una audiencia preliminar, en la misma se manifestó que se encuentra el trámite del pago de los alquileres, y el compromiso de desocupar el lugar, conforme consta en e-parte 17 de la presente actuación;

Que asimismo, se adjunta en e-partes 16 el monto a abonar en concepto de alquileres por la ocupación de la propiedad desde el mes de marzo a octubre del corriente año, que asciende a la suma de pesos nueve millones ochenta mil (\$ 9.080.000,00),

Que deviene necesario se autorice por Decreto Provincial, debido a que el monto total de los meses adeudados supera lo establecido en el Decreto N° 341/23;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y la Fiscalía de Estado;

Que resulta oportuno dictar la presente en virtud de la causa judicial referenciada y lo dispuesto en el Art. 133 Inc. e) y n) de la Ley N° 1092-A, teniendo en cuenta que se trata de pago de alquileres del inmueble citado; contando con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente los autos caratulados "PROVINCIA DEL CHACO C/ BRITOS, JUAN ALFREDO S/ CONSIGNACION" Expte. N° 6139/23 que tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 17 de esta ciudad.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar la suma de pesos nueve millones ochenta mil (\$ 9.080.000,00), en concepto de alquileres adeudados al señor Britos Juan Alfredo, los que serán transferidos y depositados a la causa referenciada en el artículo anterior en la Cuenta Judicial, CBU N° 3110030211001452990042, habilitada a tal efecto, conforme lo expresado en los considerandos del presente instrumento legal:

Artículo 3°: Encuadrarse la presente medida en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso e) y n) de la Ley 1092-A de Administración Financiera, y en las previsiones del Decreto NO 341/23.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmado
CMA: 2023.10.31 21:54:27 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2961-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN N° 3378/23 DEL ICCH

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-6688- Ae, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la ratificación de la Resolución N° 3378/23, la cual aprueba el Contrato, entre el mencionado Organismo y la Fundación Pradier Redes Culturales, que tiene por objetivo la participación de la mencionada fundación en la post- producción del 3° Festival de Cine DALE REC llevado a cabo los días 02 - 03 y 04 de agosto de 2023, respectivamente, en el aula magna y el estadio arena UNCAUS, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que el Festival de Cine DALE REC para niñas, niños y adolescentes, nace de la necesidad de contar con un espacio de encuentro y circulación de contenidos específicos para infancias y adolescencias, que permita a su vez formar espectadores críticos y fomentar e incentivar a la producción de contenidos específico;

Que este Festival tuvo como objetivos: Emplear el cine como una herramienta informativa que nos ayuda a adentrarnos en el estudio de la sociedad, observar y conocer culturas diferentes a la propia, formar visiones en torno a acontecimientos pasados, presentes y futuros. En la promoción de valores sociales, en la construcción de identidad y soberanía cultural; Capacitar a los niños, niñas y jóvenes las diferentes herramientas para crear una película mediante nuestros talleres cinematográficos; Promover la inclusión de mujeres e identidades LGBTQINB+ en los contenidos audiovisuales; Impulsar, Fomentar y fortalecer el desarrollo y producción de la industria; Formar nuevos públicos, formar espectadores críticos.

- Establecer a DALE REC como un festival regional de cine infantil para toda la región y del país"; Fomentar la producción audiovisual comunitaria y para las infancias y adolescencias; Empujar la participación, la enseñanza y práctica del lenguaje audiovisual en la educación en todos sus niveles; Contribuir a la formación, creación, experimentación, investigación y

exhibición sobre las infancias y las adolescencias; Ser un laboratorio creativo para el sector audiovisual y las nuevas tecnologías, crear para las infancias y las adolescencias. Garantizar la circulación, -exhibición, difusión de contenidos específicos;

Que en este contexto, el Instituto de Cultura del Chaco destinara un aporte económico a la Fundación "Pradier Redes Culturales, por la suma total de pesos; un millón quinientos mil (\$1.500.000), destinados a gastos de post producción de la citada actividad cultural; con fondos provenientes de Lotería Chaqueña;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos de la Ley 1690-E y la Resolución N° 34/22 del Tribunal de Cuentas;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; la Unidad de Planificación Sectorial del mismo Organismo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1050/23 sin formular objeciones técnico jurídicas;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 3378/23 dictada por el Instituto de Cultura de la Provincia de Chaco, la que como anexo forma parte del presente instrumento, en un todo conforme los considerandos citados precedentemente.

Artículo 2º: Otórguese, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Fundación Pradier –Redes Culturales CUIT N° 30-71407274-5 , por la suma de pesos: un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-), contra presentación de factura ,con fondos provenientes de Lotería Chaqueña destinado a gastos de post producción del 3º Festival de Cine "DALE REC", llevado a cabo los días 02 - 03 y 04 de agosto de 2023, en el aula magna y el estadio arena UNCAUS, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 3º: Establécese que el financiamiento para afrontar lo dispuesto en el presente Decreto, será solventado con fondos provenientes de lotería Chaqueña acuerdo con la disponibilidad financiera de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 4º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación Pradier –Redes Culturales, son las siguientes: el señor Cesar Enrique Pradier D.N.I N° 20.412.897. en su carácter de Presidente, y el señor, Juan Manuel del Mármol D.N.I N° 25.100.227, en su carácter de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 6º: Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en Resoluciones N° 30/14 y N° 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



RESISTENCIA, 13 de septiembre de 2023

VISTO:

La Ley N° 1690-E Ley de Cultura del Chaco y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de septiembre de 2023 el Instituto de Cultura del Chaco, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 16, Inc. e) de la Ley 1690-E— Ley de Cultura del Chaco- a su Presidente Prof. NERÍ FRANCISCO ENRIQUE ROMERO, DNI N° 16.320.516 designado por Decreto N° 2032/21, ha suscripto contrato con **ggg**, la FUNDACIÓN PRADIER –REDES CULTURALES CUIT N° 30-71407274-5 representada por su Presidente Sr. Cesar Enrique Pradier DNI N° 20.412.897

Que el presente contrato tiene por objeto la participación de la Fundación Pradier –Redes Culturales en la post- producción del 3° Festival de Cine DALE REC llevado a cabo los días 02 - 03 y 04 de agosto de 2023, respectivamente, en el aula magna y el estadio arena UNCAUS, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Que, para la concreción de la finalidad perseguida, la Fundación, dispuso y garantizó los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del 3° Festival de Cine DALE REC como ser:

- Gestión de alquiler de sonido, estructura, Proyector, pantalla, escenano, iluminación, Cámaras, micrófonos.
- Pagos de honorarios.
- Alojamiento y comida para realizadores audiovisuales invitados.
- Compra de las estatuillas para premios.
- Contratar servicios de locución y conducción.
- Pago a los jurados.
- Y toda gestión administrativa que se requiera previa, durante y al finalizar dicho festival

Que, para la concreción de lo pactado, el Instituto de Cultura liquida y abonará un aporte económico a la Fundación Pradier –Redes Culturales por la suma de pesos: un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) destinada a gastos de post producción del 3° Festival de Cine DALE REC, llevado a cabo los días 02 - 03 y 04 de agosto de 2023, respectivamente, en el aula magna y el estadio arena UNCAUS, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.

Que por ello corresponde el dictado del presente instrumento legal;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO**R E S U L T A:**

ARTICULO 1° APROBAR por las razones expuestas precedentemente el Contrato firmado el día 29 de agosto de 2023 entre el Instituto de Cultura del Chaco, representada por su Presidente Prof. Francisco ROMERO, DNI N° 16.320.516, designado por Decreto N° 2032/21 y la Fundación Pradier Redes Culturales representada por su Presidente Sr. Cesar Enrique Pradier DNI N° 20.412.897, conforme los considerandos precedentes.



ARTICULO 2º: ESTABLECER que el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará un aporte económico a la Fundación Fredier –Redes Culturales- CUIT N° 30-71407274-5, por la suma de pesos: un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-), contra presentación de factura, destinado a gastos de destinado a gastos de post producción de del 3º Festival de Cine DALE REC, llevado a cabo los días 02 - 03 y 04 de agosto de 2023 en el aula magna y el estadio arena UNCAUS, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción y a lo establecido en el Contrato adjunto que forma parte del presente instrumento legal, conforme los considerandos precedentes.

ARTICULO N º3 ESTABLECER que Las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se registrará conforme lo establecido en las Resoluciones N° 30/14 y N° 34/22, del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco

ARTICULO 4º: ENCUADRAR la presente medida, en los alcances de la Ley N° 1225-E, Ley N° 1080-E y Ley N° 1092 de Administración Financiera y Decreto 341/23.

ARTICULO 5º DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura del Chaco, comunicar a quienes corresponda y archivar.

RESOLUCION N° 3378/2023.-ICCH-

Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

**CONTRATO - INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO – FUNDACION PRADIER –
REDES CULTURALES**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 13 días del mes de septiembre, de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 18.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante EL INSTITUTO, y con la FUNDACION PRADIER –REDES CULTURALES CUIT N° 30-71407274-5, Matricula N° 372, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña 19 Piso:2 Dpto.: B, de la ciudad de Resistencia representada por su Presidente Sr. Cesar Enrique Pradier DNI N° 20.412.897 en su calidad de Presidente, en adelante LA FUNDACION, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente contrato

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Fundación Pradier –Redes Culturales para la post-producción del 3° Festival de Cine DALE REC, llevado a cabo los días 02 - 03 y 04 de agosto de 2023, respectivamente, en el aula magna y el estadio arena UNCAUS, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

El Festival de Cine DALE REC para niñas, niños y adolescentes, nace de la necesidad de contar con un espacio de encuentro y circulación de contenidos específicos para infancias y adolescencias, que permita a su vez formar espectadores críticos y fomentar e incentivar a la producción de contenidos específicos, construir nuevos espacios, una Mesa de trabajo y conversación con las y los diferentes actores de la actividad audiovisual: funcionarios públicos de espacios de gestión cultural y audiovisual, funcionarios académicos de espacios de formación, espacios colectivos del sector audiovisual. Este 3° Festival de Cine DALE REC se instaló como espacio de encuentro, circulación, formación, gestión y producción de contenidos audiovisuales para infancias y Adolescencias

OBJETIVOS

- Emplear el cine como una herramienta informativa que nos ayuda a adentrarnos en el estudio de la sociedad, observar y conocer culturas diferentes a la propia, formar visiones en torno a acontecimientos pasados, presentes y futuros. En la promoción de valores sociales, en la construcción de identidad y soberanía cultural.
- Capacitar a los niños, niñas y jóvenes las diferentes herramientas para crear una película mediante nuestros talleres cinematográficos.
- Promover la inclusión de mujeres e identidades LGBTQI+ en los contenidos audiovisuales.
- Impulsar, Fomentar y fortalecer el desarrollo y producción de la industria audiovisuales local y regional.
- Formar nuevos públicos, formar espectadores críticos. • Establecer a DALE REC como un festival regional de cine infantil para toda la región y del país.
- Fomentar la producción audiovisual comunitaria y para las infancias y adolescencias.
- Empujar la participación, la enseñanza y práctica del lenguaje audiovisual en la educación en todos sus niveles.
- Contribuir a la formación, creación, experimentación, investigación y exhibición sobre las infancias y las adolescencias



• Sembrar en las niñas y niños el amor por el cine como futuros creadores y espectadores críticos.

• Ser un laboratorio creativo para el sector audiovisual y las nuevas tecnologías, crear para las infancias y las adolescencias. Garantizar la circulación, exhibición, difusión de contenidos específicos.

PROYECCIONES E IMPACTO SOCIAL COMPETENCIA OFICIAL:

• Competencia Latinoamericana. (Premio mejor realización Audiovisual) Convocatorias a Producciones Audiovisual de realizadores de Latinoamérica

• Competencia Argentina (Premio Cine.ar \$75.000) Convocatorias a Producciones Audiovisuales de realizadoras Locales, Provinciales, Regionales, Nacionales.

• Competencia Universidades Región Norte Grande (Premio \$50.000) Convocatorias a Producciones Audiovisuales de realizadores estudiantes de universidades de la región del Norte Grande. PROYECCIONES MUESTRA:

• Encuentro Audiovisual Colegios Secundarios Región NEA. Convocatorias a Producciones Audiovisuales de realizadores estudiantes de 13 a 18 años de colegios secundarios de las Provincias del Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes.

ACTIVIDADES:

• Laboratorio Audiovisual: Profesionalización al sector audiovisual y estudiantes a través de talleres, charlas, formación, producciones, desarrollo de proyectos. Convocatoria de Proyectos Audiovisual: fomento al desarrollo productivo audiovisual de la provincia y la región. Fondo de \$300.000 para la realización y producción audiovisual de 5 a 10 minutos, el proyecto ganador se conocerá en el marco del festival.

• Cine Comunitario: Cine móvil y talleres de cine comunitario en los barrios de Sáenz Peña y localidades del interior del chaco. • Dale Rec, 48hs. Escribir - producir - Filmar - Editar en 48 horas. Encuentro de realizadores audiovisual de la región NEA.

• Actividades Especiales Entretencimientos y actividades del mundo del cine.

Por ello, las partes intervinientes en el presente contrato asume las siguientes obligaciones:

Primera: LA FUNDACION, dispuso y garantizó los Recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de 3° Festival de Cine DALE REC, llevado a cabo los días 02 - 03 y 04 de agosto de 2023, respectivamente, en el aula magna y el estadio arena UNCAUIS, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Además de insumos y recursos, gestionó todo lo necesario para su realización como ser:

• Gestión de alquiler de sonido, estructura, Proyector, pantalla, escenario, iluminación, Cámaras, micrófonos.

• Pagos de honorarios.

• Alojamiento y comida para realizadores audiovisuales invitados.

• Compra de las estatuillas para premios.

• Contratar servicios de locución y conducción.

• Pago a los jurados.

• Y toda gestión administrativa que se requiera previa, durante y al finalizar dicho festival.

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará un aporte económico a la Fundación a la Fundación Pradier -Redes Culturales CUIT N° 30-71407274-6 por la suma de pesos: un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) : contra presentación de factura ; con fondos



provenientes de Lotería Chaqueña destinado a gastos de post producción del 3° Festival de Cine DALE REC, llevado a cabo los días 02 - 03 y 04 de agosto de 2023, en el aula magna y el estadio arena UNCAUS, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción.

Tercera: La Fundación, deberá poner a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos, 15 días posteriores a su pago, de conformidad a lo previsto por Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro, fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Contrato, que las contemple.

Santiago Agustín Pérez Pons
Presidente Fundación Teatro Teatro Folklórico
DNI 30.412.887

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

Jorge Milton Capitanich
Intendente de Cultura
de la Provincia del Chaco

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2962-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Octubre de 2023

Referencia: NUEVOS MONTOS SOBRETASAS - REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-18386-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2322-A, se creó la Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa, aplicable a los servicios que presta la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, establecidos en la Ley N° 299 –F, Tarifaria Provincial;

Que el Artículo 2° de citada norma legal, expresamente dice: "El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, en su carácter de máxima autoridad jurisdiccional, podrá variar el valor de la Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa y los trámites alcanzados. Ambos casos, estarán sujetos a la aprobación por la Cámara de Diputados";

Que en consecuencia, por Decreto N° 2607/18, se actualizó la Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa, asignándole el valor de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00), cada una;

Que atento los actuales costos operativos derivados de la prestación de servicios de la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, resulta necesario actualizar el importe de la Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa, la cual es fundamental para garantizar la prestación de los mismos;

Que a fin de mantener un adecuado equilibrio entre los costos operativos del Registro y los montos que se cobran por los servicios prestados, el valor a asignarse a la Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa será de pesos un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00);

Que el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, lleva adelante el programa de regularización dominial, con el fin de entregar títulos de propiedad a los respectivos titulares dominiales; así también, desde el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se efectiviza la entrega de viviendas;

Que ambas acciones políticas, tienen un fin social, consistente en garantizar el derecho a la propiedad y la obtención de la casa propia, por lo tanto, para dichos casos, es necesario establecer el valor de Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa, en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250,00);

Que asimismo, los Municipios de la Provincia, también se encuentran desarrollando la regularización dominial en sus respectivos ejidos, con el fin de garantizar el derecho a la propiedad, por ello, para dichos supuestos, se requiere disponer una sobretasa de pesos quinientos (\$ 500,00);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Subsecretaría de Asuntos Registrales, propiciando la medida, y la Asesoría Legal y Técnica, mediante Dictamen N° 27/23, sin objeciones que realizar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Política Económica, sin expresar reparos; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin realizar observaciones; la Secretaría de Municipios, propiciando la continuidad del trámite; el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, prestando conformidad a la medida y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 581/23, sin objeciones técnico jurídicas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Asígnase a la Unidad de Tasa Diferencial o Sobretasa, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2322-A, los valores que se detallan a continuación:

- a) Para los trámites en general, el valor de la Unidad será de pesos un mil doscientos cincuenta (\$ 1.250,00);
- b) Para los trámites que realicen el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el valor de la Unidad, será de pesos doscientos cincuenta (\$ 250,00);
- c) Para los trámites que realicen los Municipios de la Provincia, el valor de la Unidad, será de pesos quinientos (\$ 500,00);

Artículo 2°: Comuníquese lo dispuesto en el presente, a la Administración Tributaria Provincial a fin de que se adopten las medidas administrativas para la percepción de los aranceles establecidos.

Artículo 3°: Remítase el presente, a la Cámara de Diputados, para su correspondiente aprobación, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 2322-A.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
CMA: 2023.10.31 21:08:55 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2965-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 31 de Octubre de 2023

Referencia: APRUEBA MODELO DE ACTA

VISTO: La actuación N° E 3-2023-60980-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la autorización y aprobación del modelo Acta de Ocupación Transitoria del inmueble sito en Av. 25 de Mayo N° 473, de la ciudad de Resistencia, destinado al asiento transitorio de la Inspección General de Personal Jurídicas y Registro Público de Comercio (en adelante IGPJ y RPC), a suscribirse entre la señora Calvo María Victoria, DNI 31.905.869, CUIL N° 27-31905869-4, el señor Raúl Antonio Sironi, DNI N° 6180576 en representación de Sironi Propiedades CUIT N° 20-06180576-2 en carácter de locadores del inmueble mencionado, y por la parte locataria, el señor Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722, Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que la vigencia de la locación antes señalada se fijó por un período de doce (12) meses, contando a partir del 01 del mes de noviembre de 2023 y hasta el 31 del mes de octubre del año 2024; también se prevé un prórroga en caso de que la Licitación Pública que tramita por actuación E-3-2022-41478-Ae no finalice al vencimiento establecido.

Que en el modelo de Acta de Ocupación Transitoria, que por medio de este instrumento legal se aprueba se determina un canon mensual de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) más IVA, con un ajuste trimestral aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) — Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); más los servicios de energía eléctrica (SECHEEP), agua corriente (SAMEEP), Tasas de Servicios Municipales, telefonía, televisión, internet y/o cualquier otro servicio que contrate el Locatario, quedando a cargo del locador el pago del impuesto Inmobiliario;

Que se establece, en concepto de honorarios profesionales del Corredor Inmobiliario, el pago correspondiente a medio mes de alquiler por año de Locación más IVA, de acuerdo al Decreto N° 710/22;

Que la presente medida se encuadra en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso e) de la Ley 1092-A de Administración Financiera, y en las disposiciones del Decreto N° 341/23;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1095/23, sin reparos a la medida propiciada;

Que, en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese el modelo de Acta de Ocupación Transitoria que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento y en consecuencia facúltese al Ministro de Gobierno y Trabajo Juan Manuel Chapo DNI N° 28.122.722 a la firma de la misma, respecto al inmueble sito en Av. 25 de Mayo N° 473, de la ciudad de Resistencia, destinado al asiento transitorio de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dependientes de dicha cartera ministerial.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar al señor Raúl Antonio Sironi, el monto mensual de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) más IVA, con un ajuste trimestral aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) — Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); más los servicios de energía eléctrica (SECHEEP), agua corriente (SAMEEP), Tasas de Servicios Municipales, telefonía, televisión, internet y/o cualquier otro servicio que contrate el locatario, que fuera fijado por el período de doce meses, comenzando a contar desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024 de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar al Sr. Raúl Antonio Sironi, en concepto de honorarios profesionales del Corredor Inmobiliario, la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$

750.000) correspondiente a medio mes de alquiler por año de locación más IVA, de acuerdo al Decreto N O 710/22.

Artículo 4°: Encuadrarse la presente medida en las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso e) de la Ley 1092-A de Administración Financiera, y en las previsiones del Decreto NO 341/23.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ACTA DE OCUPACION TRANSITORIA

Entre la **SRA. CALVO MARÍA VICTORIA**, DNI 31.905.869, Cuil N° 27-31905869-4, el **SR. RAÚL ANTONIO SIRONI**, DNI N° 61180.576 en representación de SIRONI PROPIEDADES CUIT N° 20-06180576-2 constituyendo domicilio en calle Santa Fe N° 472 de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante **LOCADOR** y el Ministro de Gobierno y Trabajo Dr. **JUAN MANUEL CHAPO** DNI N° 28.122.722, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Cuarto Piso, de Resistencia, Chaco, en adelante el **LOCATARIO**, convienen celebrar por razones de necesidad y urgencia el presente ACTA DE OCUPACIÓN TRANSITORIA, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** da en locación al **LOCATARIO** el inmueble de SIRONI PROPIEDADES, ubicado en Av. 25 de Mayo N° 473, Planta Baja y Planta Alta, de la localidad de Resistencia, de 891,62 metros cuadrados. -----

SEGUNDA: Dicho inmueble está destinado exclusivamente por el **LOCATARIO** para el asiento exclusivo de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (en adelante IGPJyRPC) del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y no podrá variar el destino salvo autorización escrita del **LOCADOR**. -----

TERCERA: El **LOCADOR** autoriza al **LOCATARIO** a realizar el acondicionamiento necesario del local para el buen funcionamiento. -----

CUARTA: Queda convenido que el **LOCATARIO** pagará al **LOCADOR** un canon mensual de **Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000) más IVA, con un ajuste trimestral** aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); más los servicios de energía eléctrica (SECHEEP), agua corriente (SAMEEP), Tasas de Servicios Municipales, telefonía, televisión, internet y/o cualquier otro servicio que contrate el Locatario, quedando a cargo del **LOCADOR** el pago del impuesto Inmobiliario, comprometiéndose el mismo a realizar los trámites en los organismos respectivos a fin de que las facturas de servicios vengan a nombre del Ministerio de Gobierno y Trabajo, trámite que deberá concretarse en tiempo y forma. -----

QUINTA: El presente compromiso de ocupación transitoria tiene vigencia por el término de Doce (12) meses, contando a partir del 01 del mes de Noviembre de 2023 y hasta el 31 del mes de Octubre del año 2024. Para el supuesto caso que al vencimiento, la licitación Pública señalada en la cláusula novena, no finalice, se podrá prorrogar por el mismo plazo. -----

SEXTA: Se aclara que el **LOCADOR** no se hace responsable civil, ni penalmente sobre lo que pudiera suceder dentro o fuera del inmueble en locación, como así también se deslinda de toda responsabilidad en cuestiones laborales que pudieran surgir con los agentes dependientes de la IGPJyRPC de este Ministerio de Gobierno y Trabajo. -----

SEPTIMA: El **LOCATARIO** deberá abonar al **LOCADOR** en concepto de Honorarios Profesionales del Corredor Inmobiliario, la suma correspondiente a medio mes de alquiler por año de Locación, es decir, Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000), de acuerdo al Decreto N° 710/22. -----

OCTAVA: En el caso que la presente Acta gravare el impuesto de sellos, el mismo será abonado por ambas partes en un 50% cada una.

NOVENA: Se deja constancia que se encuentra en proceso el mecanismo necesario para el llamado a licitación del contrato de locación de la oficina de la IG PJ y RPC de referencia, bajo el N° E-3-2022-41478-Ae.-----

De conformidad, previa íntegra lectura y ratificación de su contenido, se suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor de la presente Acta en la ciudad de Resistencia, Chaco a los ____ días del mes de del año 2023.-----

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
CMA: 2023.10.27.12:15:AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2969-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 1 de Noviembre de 2023

Referencia: RATIFICA CONVENIO

VISTO: la actuación electrónica N° E28-2023-38819-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2020-553-APN-MDS, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se aprobó el "Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencia", con el objeto de instrumentar acciones específicas tendientes a mitigar el daño que las situaciones de emergencia social, sanitaria y/o de aquellas producidas por desastres naturales o climáticos, en distintos estamentos de la población, y brindar el apoyo y acompañamiento necesarios en consonancia con las competencias asignadas a dicho Ministerio y sus áreas competentes;

Que por el mismo acto administrativo se delegó al titular de la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el carácter de autoridad de aplicación del programa;

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, ha solicitado el otorgamiento de un subsidio institucional con el objeto de brindar una respuesta oportuna y adecuada que permita implementar acciones específicas a fin de atender las situaciones de emergencia social que se presentan en diferentes puntos del territorio chaqueño, a través de la implementación del proyecto denominado "Otorgamiento de Productos Alimenticios a Familias en Situación de Riesgo Social";

Que en ese marco se ha suscripto el correspondiente convenio a través del cual, para el cumplimiento del objeto del mismo, la Secretaría de Articulación de Política Social, se compromete a otorgar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, un subsidio institucional con carácter de no reintegrable de pesos trescientos setenta millones

(\$370.000.000) que estará destinado a cumplimentar los objetivos propuestos por el proyecto a partir de la adquisición de módulos de alimentos;

Que la cartera social provincial conoce y acepta el módulo indicado por la autoridad de aplicación del Programa, y los elementos que lo contienen, conservando la prerrogativa de determinar el tipo y la cantidad de productos a adquirir, adecuándose a las necesidades y requerimientos que se deba abordar en el territorio y de conformidad con el monto asignado en el subsidio;

Que resulta menester facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del Convenio suscripto conforme las responsabilidades, alcances y condiciones dispuestas en el mismo;

Que atento a criterios de celeridad y simplicidad de procedimiento, resulta necesario exceptuar de lo dispuesto en el Decreto N°341/2023 y su Resolución Aclaratoria N°204/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos considerados oportunos y razonables en el marco de la ejecución del Convenio;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Asuntos jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social a través del Dictamen N°266/23 sin reparos que formular, la Unidad de Planificación Sectorial de dicho Ministerio con Informe N°0010; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin objeciones, y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N°1118/23 sin observación para la continuidad del trámite;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y se encuadra en los términos de la Constitución Provincial Artículos 36°, 67° y 141° inciso 21), y concordantes; Artículo 21° de la Ley 3108-A de Ministerios, y Artículo 132° inciso b) de la Ley 1092-A de Administración Financiera;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes el convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, cuya copia forma parte integrante del presente instrumento, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas de competencia que éste determine mediante instrumento suficiente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio referenciado en el Artículo 1º.

Artículo 3º: Determinése que los fondos nacionales serán administrados conforme con lo establecido en las cláusulas del referido Convenio suscripto, rindiendo cuentas de las inversiones realizadas en el plazo establecido, con las formalidades vinculadas a la presentación de rendición de cuentas conforme la Ley Nacional N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en concordancia con la normativa del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Exceptúese de lo dispuesto en el Decreto N° 341/2023 y su Resolución Aclaratoria N° 204/23 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos, a los fines del cumplimiento del presente y conforme los lineamientos y alcances establecidos en el Convenio referenciado.

Artículo 5º: Encuádrese la presente medida en las competencias del Artículo 21º de la Ley N° 3108-A de Ministerios y Artículo 132º - inc. b) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA
SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Sr. Leonardo Sebastián MOYANO, D.N.I N° 29.151.778, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, Piso 17°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, representada en este acto por su Ministra, la Sra. María Pia Chiaccio Cavana, DNI N°36.390.413, con domicilio en la Av. 25 de mayo N° 855, Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "EL MINISTERIO", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Ministerios N° 22.520 (l.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias, estipula que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política social orientada a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos y a la integración socio

HP

noel



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

urbana, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales, en materia de su competencia.

Que, por su parte, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias establece que compete a la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, entre otras, las facultades de entender en el diseño de políticas de asistencia social a la población en situaciones de emergencias que se produzcan en el territorio nacional; entender en el diseño y ejecución de proyectos intersectoriales, interjurisdiccionales e interdisciplinarios, relativos a la ejecución de las políticas post emergencia, en el ámbito de su competencia; y de entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de riesgo inmediato o vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia.

Que, mediante la Resolución N° RESOL-2020-553-APN-MDS se aprobó el "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA" con el objeto de instrumentar acciones específicas tendientes a mitigar el daño que las situaciones de emergencia social, sanitaria y/o de aquellas producidas por desastres naturales o climáticos, producen en distintos estamentos de la población, y brindar el apoyo y acompañamiento necesarios en consonancia con las misiones asignadas al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y sus áreas dependientes.

Que por la Resolución mencionada se delegó en el titular de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN el carácter de autoridad de aplicación del "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA".



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que, "EL MINISTERIO", ha solicitado ante "LA SECRETARÍA" el otorgamiento de un subsidio institucional con el objeto de brindar una respuesta oportuna y adecuada que permita implementar acciones específicas a fin de atender las situaciones de emergencia social que se presentan en distintos puntos de su territorio.

En el marco de los considerandos señalados precedentemente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación de las actividades que a continuación se detallan, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional con carácter de no reintegrable en el marco de la Resolución N° RESOL-2020-553-APN-MDS para la implementación del Proyecto denominado "OTORGAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL" en adelante "EL PROYECTO", que identificado como IF-2023-114081727-APN-SAPS#MDS, forma parte integrante del presente y cuyo objetivo es brindar asistencia a la población de la Provincia del Chaco, que se encuentra en emergencia social por su condición de vulnerabilidad.

SEGUNDA. IMPLEMENTACIÓN.

A los fines de llevar adelante la implementación, desarrollo y rendición del Subsidio solicitado por "EL MINISTERIO" mediante Nota de Solicitud identificada como IF-2023-114080203-APN-SAPS#MDS, se establece que será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Chaco la autoridad de aplicación del presente convenio.

1202.-



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

TERCERA. FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

"LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "EL MINISTERIO" en concepto de subsidio institucional con carácter de no reintegrable a fin de cumplimentar con los objetivos propuestos en "EL PROYECTO" la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MILLONES (\$370.000.000.-), los cuales estarán destinados a la adquisición de un módulo de ALIMENTOS.

"EL MINISTERIO" declara conocer y aceptar el Módulo precedentemente indicado, y los elementos que lo contienen, conservando la prerrogativa de determinar el tipo y la cantidad de productos a adquirir, adecuándose a las necesidades y requerimientos que deba abordar en el territorio y de conformidad con el monto asignado en el subsidio.

El mencionado subsidio será transferido en un (1) desembolso a la cuenta bancaria que "EL MINISTERIO" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias.

El destino de los fondos no podrá ser modificado en ninguna circunstancia por "EL MINISTERIO" sin que mediare autorización expresa por parte de "LA SECRETARÍA", debiendo tal circunstancia ser comunicada en forma fehaciente.

Los fondos serán depositados en la Cuenta Bancaria a nombre del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, CUIT N° 30-68611181-0, del Banco de la Nación Argentina – Sucursal N° 2910 Resistencia – Cuenta Corriente N° 4290120014, CBU 0110429920042901200143, abierta y habilitada a tal efecto.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente convenio es de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la cuenta bancaria referida en la Cláusula anterior.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

QUINTA. DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "EL MINISTERIO" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los TREINTA (30) días de acreditados los fondos, y con carácter de Declaración Jurada un resumen de implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en la cláusula precedente indicando:

Personas asistidas especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho; cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" se compromete a:

1. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Invertir la totalidad de los fondos en el objeto y para los fines indicados en el presente convenio.
3. Efectuar la rendición de cuentas documentada de inversión de los fondos conforme lo estipulado en la Cláusula octava del presente instrumento.
4. Asumir cualquier variación en los costos propuestos, como así también de aquellos que resultaren de las tareas a realizar durante la etapa de ejecución.
5. Confeccionar actas de recepción de los productos a entregar a los beneficiarios de los mismos.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Proceder al pago del aporte económico establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio, de acuerdo con las disponibilidades financieras y presupuestarias.
2. Monitorear y evaluar el proceso de implementación de "EL PROYECTO".
3. Solicitar a "EL MINISTERIO", cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución de "EL PROYECTO" y todo tipo de documentación complementaria que considere pertinente para la determinación del cumplimiento de los términos consignados en el presente convenio.

OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS.

"EL MINISTERIO" se compromete a efectuar la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la Resolución N° 2458/04 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, observando lo dispuesto en la Resolución AFIP N° 1415/03, sus normas modificatorias y complementarias. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07, normas modificatorias y complementarias.

"EL MINISTERIO" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

Quando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación de QUINCE (15) DÍAS al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros y documentación de "EL MINISTERIO", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria.

A tal efecto, "EL MINISTERIO" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

"EL MINISTERIO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) AÑOS toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula TERCERA del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "LA SECRETARÍA" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03. Los comprobantes podrán ser facturas "A", "B" o "C", según corresponda emitidas a nombre de "EL MINISTERIO" y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

1. Presentar copia certificada de las facturas y/o tickets emitidos a favor de "EL MINISTERIO" con la debida denominación de la institución.
2. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de

PRE



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo –debajo del concepto facturado.

NOVENA. CONTROLES Y AUDITORÍA.

"LAS PARTES" convienen que EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN tendrá, por sí o por el organismo público que éste determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, que surgen del presente Convenio y de las Adendas que oportunamente se acuerden.

"LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación del presente Convenio, efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los lugares en que se desarrollan las acciones y a los libros y documentación de "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente Convenio.

A tales efectos, podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, o por el organismo público que éste determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DÉCIMA. CADUCIDAD.

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "EL MINISTERIO" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

1. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos.

2. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, "EL MINISTERIO" quedará obligado a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

"LA SECRETARÍA" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe "EL MINISTERIO" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de éste, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional. Todos los actos que deba cumplir "EL MINISTERIO" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"EL MINISTERIO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MINISTERIO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las



Ministerio de
Desarrollo Social
Argentina

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio. La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER.

Las obligaciones enunciadas en el presente no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor de "EL MINISTERIO" de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.

Los respectivos domicilios de las partes indicadas en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este CONVENIO, mientras no se comuniquen su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del 2023.

LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número:

Referencia: CONVENIO MDS - PROVINCIA DE CHACO - EX-2023-113723734- -APN-SAPS#MDS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.28 11:17:33 -0300

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.09.28 11:17:33 -0300
Digitally signed by Sistema
Gestion de Firmas
Date: 2023.11.07 13:27:41 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2984-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 2 de Noviembre de 2023

Referencia: DECLARACION EMERGENCIA HIDROMETEOROLÓGICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023- 23001 Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la información disponible del SMN, sobre el Fenómeno del NIÑO –ENOS- cuyas previsiones alertan sobre este fenómeno, indicando a la Provincia del Chaco y al noreste del país como la zona de influencia de afectación del mismo, con pronósticos de precipitaciones superiores a las normales y la posibilidad cierta de crecidas de ríos;

Que la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) en fecha 29/10 del corriente ha emitido un Alerta General, dirigido a la Sociedad Civil en general y a los Gestores del Territorio, para la toma de decisiones referentes a las acciones que se estimen convenientes.

Que del análisis efectuado con la información disponible hasta el momento, el caudal afluente en Yacyretá se ubicó en torno a los 22.700 m³/s, y para los siguientes días entre 28.000 y 36.000 m³/s.

Que en consecuencia y, asociado al pronóstico de ocurrencia de fenómenos climáticos excepcionales, resulta necesaria la adopción –en forma rápida y en tiempo real- de medidas preventivas para afrontar los mismos en las localidades ribereñas que están siendo afectadas por la crecida repentina del río Paraná, a través de acciones conducentes a fin de atenuar los efectos ante situaciones extremas y actuar en forma eficiente y preventiva;

Que ante tal situación, el Poder Ejecutivo considera imperativa la declaración de la Emergencia por Alerta Hidrometeorológica para las localidades ribereñas de Puerto Bermejo, Isla del Cerrito, Colonia Benítez, Barranqueras y Puerto Vilelas.

Que en tal virtud, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, tiene a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Dirección de Defensa Civil y, eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro de la Provincia;

Que por lo tanto, resulta imperativo arbitrar mecanismos ágiles para hacer frente con la mayor celeridad posible la atención de aquellos gastos en que la realidad de los acontecimientos de emergencia superen toda posibilidad de actuar en oportunidad a través de los procesos reglados; siendo menester exceptuar de los mecanismos y exigencias legales vigentes;

Que la medida propiciada, se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 132-inciso d) de la Ley N° 4787-de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; sin formular reparos a la medida propiciada; la que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y trabajo;

Que corresponde el dictado del presente instrumento, en el marco de las facultades establecidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco; (1957 – 1994),

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese Emergencia Hidrometeorológico ante el Alerta por la acción del Fenómeno Climático de EL NIÑO -"ENOS", por el lapso de noventa (90) días a partir de la fecha del presente Decreto para las localidades de Puerto Bermejo, Isla del Cerrito, Colonia Benítez, Barranqueras y Puerto Vilelas, las cuales podrían verse fuertemente afectadas por la anunciada crecida del río Paraná y las precipitaciones previstas para las semanas próximas.

Artículo 2º: Encomiéndese a la Junta Provincial de Defensa Civil la conducción y ejecución de las operaciones que resulten necesarias en virtud a la Emergencia declarada en el Artículo 1º del presente, dentro del ámbito provincial.

Artículo 3º Dispóngase la habilitación en la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de un fondo especial de hasta sesenta millones de pesos (\$60.000.000) para solventar los gastos que demanden las acciones a desarrollen en el marco de lo establecido en el Artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 4°: Exceptuase a las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas con motivo de la aplicación del pre ente Decreto, de lo dispuesto en el Decreto N° 3566/77, de su similar N° 2774/97, encuadrándose la misma en los alcances de la Ley N° 4787-Título II-Capítulo VII- Sección B - Artículo 132-inciso d).

Artículo 5°: Facultase a los señores Ministros de Planificación, Economía e Infraestructura y de Gobierno y Trabajo a dictar las medidas complementarias y/o aclaratorias que resulten pertinentes como asimismo a afectar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo citado precedentemente.

Artículo 6°: Imputase La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria del Ministerio de Gobierno y Trabajo, programa 21-subprograma O -actividad 2-Defensa y Protección Civil-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2987-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA 103/23-DES. SOCIAL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-4610-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de seiscientas (600) camas de una (1) plaza reforzadas que serán destinadas para cubrir las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 103/23, autorizada por Decreto N° 1320/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 129/23, sugiere preadjudicar a las ofertas N°s 2 del señor Rolando Martín Blanco CUIT N° 23-26968179-9, en el renglón N° 1 (oferta principal), en 140 unidades, marca Fibro Art, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000); y 6 del señor Jorge Ramon Marconi CUIT N° 20-20713537-3, el renglón N° 1, en 460 unidades marca Prudente, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un

monto de pesos cinco millones catorce mil (\$ 5.014.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones sesenta y cuatro mil (\$ 6.064.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 103/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de seiscientos (600) camas de una (1) plaza reforzadas que serán destinadas para paliar las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a las ofertas N° 2 del señor Rolando Martín Blanco CUIT N° 23-26968179-9, en el renglón N° 1 (oferta principal), en 140 unidades, marca Fibro Art, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cincuenta mil (\$ 1.050.000); y 6 del señor Jorge Ramon Marconi CUIT N° 20-20713537-3, el renglón N° 1, en 460 unidades marca Prudente, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones catorce mil (\$ 5.014.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos seis millones sesenta y cuatro mil (\$ 6.064.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar a los señores Rolando Martín Blanco- CUIT N° 23-26968179-9 y Jorge Ramón Marconi- CUIT N° 20-20713537-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales -Programa 11- Subprograma 3- Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.11.08 12:00:00 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2988-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA-POR MOTIVOS DE SALUD.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-18348/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yamila de los Ángeles Fernández, CUIL N° 27-31972356-6, domiciliada en Av. Rissione 4960, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Bianca Rolón, CUIL N° 27-48081688-4, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Cáncer de Tiroides, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados para el mes de noviembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Brubank S.A.U de conformidad con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yamila de los Ángeles Fernández, CUIL N° 27-31972356-6, domiciliada en Av. Rissione 4960, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Milagros Bianca Rolón, CUIL N° 27-48081688-4, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Cáncer de Tiroides, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse controles programados para el mes de noviembre del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los sesenta (60) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18,.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Brubank S.A.U. de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/2022.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.11.08 12:03:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2989-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP-SUELDOS DE OCTUBRE 2023.-

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2023-19005-Ae; y

CONSIDERANDO

Que por la misma, la Gerente General de la entidad "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicitó a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la remisión de fondos destinados a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes a sueldos del mes de octubre de 2023, por un monto total de pesos mil quinientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta con sesenta y cinco centavos (\$1.551.554.270,65);

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura-Jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que, dada la situación económica financiera de la empresa, el mantenimiento del precio de las tarifas y los sucesivos aumentos salariales, el carácter del presente aporte reintegrable debe ser considerado como un incremento de Cuentas por Cobrar a Mediano Plazo; APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP-SUELDOS DE OCTUBRE 2023.-

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, jurisdicción 23, indicando

la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda del Ministerio citado, sin observaciones técnicas, propiciando la prosecución de la medida;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese a la entidad "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial" -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos mil quinientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta con sesenta y cinco centavos (\$1.551.554.270,65); para el pago de conceptos correspondientes a sueldos del mes de octubre de 2023, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Establécese que el monto detallado en el Artículo 1º del presente, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial"(SAMEEP) del Nuevo Banco del Chaco SA -sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determináse la obligación por parte de "Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial" (SAMEEP) de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Jurisdicción 23.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia, a abonar la suma otorgada en el Artículo 1º del presente, e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.11.08 12:07:05 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2990-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21313-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Yanina Elba Arguello, CUIL N° 27-36197300-9, domiciliada en Casa 200 – Barrio Jesús de Nazaret, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Miqueas Emanuel Mateo Martínez, CUIL N° 20-55126315-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Craneofaringioma, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Yanina Elba Arguello, CUIL N° 27-36197300-9, domiciliada en Casa 200 – Barrio Jesús de Nazaret, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ochenta mil (\$80.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Miqueas Emanuel Mateo Martínez, CUIL N° 20-55126315-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Craneofaringioma, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobemación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con las disposiciones de los Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.11.06 10:05:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2991-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO DE PROVISIÓN DE SEMILLAS-GENSUS SA

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-22013; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto mediante el Artículo 5º de la Ley N° 3108-A, de Ministerios, los Ministros del Poder Ejecutivo asisten al Gobernador y Vicegobernador en la determinación de los objetivos y las estrategias de las políticas públicas, e intervienen en la asignación de prioridades, en la aprobación de planes, programas y proyectos relativos a la gestión de gobierno y en la evaluación de sus resultados;

Que en materia de su competencia específica, ejercen la representación política y administrativa del Ministerio a su cargo, proponen los objetivos, políticas y estrategias de su área, y elaboran, ejecutan y monitorean los planes y programas de gobierno;

Que además, el Artículo 22 de dicha norma legal, reconoce al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la competencia de ejecutar políticas y acciones con organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales, como asimismo con factores del trabajo y la producción, y sus respectivas entidades representativas a fin de concretar los objetivos fijados;

Que también es competencia del aludido Ministerio, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, así como la elaboración, aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios;

Que en ejercicio de las competencias reconocidas por ley, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo suscribió el Convenio de Provisión de Semillas Multiplicadas con la

empresa GENSUS S.A., en fecha 09 de octubre de 2023, cuya ratificación se propicia por medio del presente;

Que el precitado Convenio tiene por objeto poner en marcha un mecanismo de asignación de las semillas multiplicadas obtenidas de la campaña 2022/23 y entregadas por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo a GENSUS S.A., en el marco del Programa "Productores Semilleros", para el servicio de deslizado al ácido, tratamiento (fungicidas e insecticidas), embolsado, rotulado y etiquetado, y su posterior entrega a productores algodoneros beneficiarios de la Ley Nacional N° 26.060;

Que el Programa "Productores Semilleros" fue creado por medio del Decreto N° 405/22, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Algodonero dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, siendo prorrogado mediante Resolución N° 620/23 de dicho Ministerio;

Que además, el referido Convenio suscripto entre las Partes, estipula un Régimen Promocional de las semillas multiplicadas, por el cual las mismas serán comercializadas por GENSUS S.A. y podrán ser adquiridas a un precio diferencial únicamente por los productores algodoneros beneficiarios del Programa;

Que el precio diferencial se fija en la suma de USD 36,50 + IVA por bolsa de 240.000 semillas;

Que la empresa GENSUS S.A. emitirá la correspondiente factura a cada productor adquirente de semilla, en la cual constará el precio de lista de la bolsa fiscalizada y el descuento especial (subsidio) otorgado por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo para llegar al precio final acordado;

Que el Régimen Promocional instrumentado en virtud del Convenio suscripto por las Partes, tiene como fecha límite el 10 de noviembre de 2023;

Que la presente medida responde a la decisión política del gobierno provincial de asegurar la provisión de semilla a un valor competitivo respecto al precio de mercado, procurando asimismo cubrir el costo global del Programa "Productores Semilleros" - Campaña 2022/23, sin originar nuevas erogaciones ni compromisos financieros que deban ejecutarse y cancelarse con posterioridad a la campaña 2023;

Que esta ratificación se encuadra en las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo mediante el Artículo 141, de la Constitución Provincial (1957-1994), y en las competencias descriptas en el Artículo 22 de la Ley 3108-A, de Ministerios;

Que han tomado intervención en el presente, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, mediante Dictamen N° 263/23, sin reparos jurídicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de

Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 1113/23, sin formular observaciones;

Que en virtud de lo expuesto, y a los efectos de operativizar las acciones acordadas en el Convenio suscripto entre las partes, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio de Provisión de Semillas Multiplicadas-Campaña Algodonera 2023-, suscripto entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y la empresa GENSUS S.A, cuya copia digital forma parte integrante del presente; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria, y Empleo a suscribir, si fuera necesario, adendas al Convenio ratificado por el Artículo 1º del presente, pudiendo resolver mediante las mismas aspectos no específicamente considerados en dicho acuerdo.

Artículo 3º: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria, y Empleo a adoptar todas las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para la correcta ejecución de lo dispuesto en el presente.

Artículo 4º: Establécese que la Dirección de Desarrollo Algodonero dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, será responsable de constatar el volumen de semillas multiplicadas entregadas por dicho Ministerio, a GENSUS S.A., así como la cantidad de bolsas de semillas preparadas y disponibles para su entrega a los productores beneficiarios del Régimen Promocional. Será asimismo responsable de la correcta ejecución del Convenio que se ratifica por medio del presente, debiendo establecer los saldos remanentes de bolsas y semilla a granel a la fecha de vencimiento del plazo establecido, de acuerdo a las Cláusulas Cuarta y Quinta del referido Convenio.


Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**CONVENIO DE PROVISIÓN DE SEMILLAS MULTIPLICADAS
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO Y GENSUS S.A.
CAMPAÑA ALGODONERA 2023**

Entre GENSUS S.A., por una parte, representada en este acto, en calidad de apoderado, por Pablo Adrián Vaquero, DNI N°17.201.389 con domicilio en Ruta 16 Km. 207, Avia Terai, Chaco, en adelante "GENSUS", y el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, representado por el Ministro Sebastián Lifton, DNI 30.102.726, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145, 3° piso, Resistencia, Chaco, en adelante el "MINISTERIO", cada una de ellas denominada individualmente como una "Parte" y en conjunto como "Las Partes", y teniendo en cuenta:

1. Que por Decreto N° 405/22 se creó el Programa "Productores Semilleros" en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Algodonero dependiente de la Subsecretaría de Agricultura dependiente del MINISTERIO, siendo prorrogado mediante Resolución N° 620/23.
2. Que el Programa "Productores Semilleros" tiene por objeto obtener semilla certificada de primera multiplicación con destino a la siembra de algodón por parte productores beneficiarios de la Ley Nacional N° 26.060.
3. Que GENSUS es licenciataria, en el territorio de la República Argentina, de ciertos derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el germoplasma de ciertas variedades de algodón y tecnologías que otorgan a la planta de algodón determinadas propiedades propicias al desarrollo y mejoramiento del cultivo.
4. Que en el marco del Programa "Productores Semilleros", el MINISTERIO ejerce un derecho no exclusivo de multiplicación de semillas originales adquiridas a GENSUS por una única siembra y cosecha, para obtener semillas de primera multiplicación (las SEMILLAS MULTIPLICADAS), con destino a la siembra con fines comerciales por parte de productores algodoneiros.
5. Que una vez realizada la cosecha y desmote del algodón en bruto, el MINISTERIO entrega las SEMILLAS MULTIPLICADAS a GENSUS, para que

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


PABLO VAQUERO
PRESIDENTE
GENSUS S.A.

Escaneado con CamScanner

las mismas sean sometidas al debido proceso de deslintado, luego tratadas con fungicidas e insecticidas, posteriormente sean embolsadas, rotuladas y etiquetadas, todo ello con la finalidad de prepararlas adecuadamente para su entrega final a los destinatarios del Programa mencionado.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las PARTES convienen celebrar el presente **Convenio de Provisión de SEMILLAS MULTIPLICADAS**, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las siguientes CLÁUSULAS:


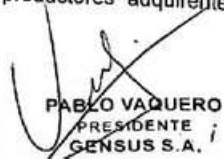
PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto poner en marcha un mecanismo de asignación de las SEMILLAS MULTIPLICADAS obtenidas de la campaña 2022/23 y entregadas por el MINISTERIO a GENSUS, en el marco del Programa "Productores Semilleros" creado por Decreto N° 405/22, para el servicio de deslintado al ácido, tratamiento (fungicidas e insecticida), embolsado, rotulado y etiquetado, y su posterior entrega a productores algodoneros beneficiarios de la Ley Nacional N° 26.060.

SEGUNDA: RÉGIMEN PROMOCIONAL. Las SEMILLAS MULTIPLICADAS serán comercializadas por GENSUS y podrán ser adquiridas a un precio diferencial únicamente por los productores algodoneros que determine el MINISTERIO, siempre que cumplan los requisitos establecidos por éste para participar del Programa en calidad de beneficiarios. El precio diferencial se fija en la suma de **usd 36,50 + IVA** por bolsa de 240.000 semillas.

La nómina de beneficiarios se adjunta al presente Convenio como planilla anexa. Cada beneficiario podrá adquirir la cantidad máxima de veinticinco (25) bolsas al precio diferencial aquí establecido. El máximo de bolsas de SEMILLAS MULTIPLICADAS que serán comercializadas por GENSUS por este régimen promocional se fija en veinticinco mil (25.000) bolsas de 240.000 semillas cada una.

Quedarán excluidos del presente régimen quienes hayan adquirido semilla fiscalizada de GENSUS y por tal razón figuren registrados como clientes de la empresa.

TERCERA: CONDICIONES DE ACCESO. Los productores adquirentes de



PABLO VAQUERO
PRESIDENTE
GENSUS S.A.

Escaneado con CamScanner

SEMILLAS MULTIPLICADAS realizarán la reserva de bolsas a GENSUS, debiendo abonar el precio establecido previo al retiro de las mismas. Por su parte, GENSUS emitirá la correspondiente factura a cada productor adquirente, en la cual constará el precio de lista de la bolsa fiscalizada y el descuento especial (subsidio) otorgado por el MINISTERIO para llegar al precio final fijado en Cláusula Segunda.

CUARTA: PLAZO. Se establece la fecha límite del 10/11/2023 para la vigencia del presente régimen.

QUINTA: VOLUMEN DE LA OPERATORIA. Como instancia previa a la comercialización de bolsas, se determinará el volumen global de SEMILLAS MULTIPLICADAS entregadas por el MINISTERIO a GENSUS, según remitos que obren en la Dirección de Desarrollo Algodonero como responsable del Programa "Productores Semilleros".

La diferencia entre los kilos de SEMILLAS MULTIPLICADAS ingresadas a las instalaciones de GENSUS y los kilos necesarios para procesar la cantidad de bolsas preparadas y entregadas a productores bajo el presente régimen promocional, una vez descontada la merma propia del tratamiento, resultará en semilla a granel sin tratar que se destinará a la adquisición por parte del MINISTERIO de la cantidad total de mil trescientas noventa y tres (1.393) bolsas de semillas fiscalizadas a GENSUS para reforzar la presente operatoria. La semilla a granel será cotizada al valor de usd 280/tn en tanto el precio de la bolsa de semilla fiscalizada se establece en usd 65 cada una.

En caso de existir kilos remanentes de semilla a granel una vez finalizado el plazo de vigencia del presente régimen (es decir el 10/11/2023), GENSUS reconocerá a cambio de estos kilos remanentes un crédito a favor del MINISTERIO, que será aplicable a otros trámites de compras realizadas a GENSUS y pendientes de pago a la fecha de firma del presente.

SEXTA: Si se suscitaran casos no específicamente contemplados en este Convenio, las PARTES establecen que negociarán de buena fe la incorporación de las cláusulas necesarias para subsanarlos.

SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

PABLO VAGUERO
PRESIDENTE
GENSUS S.A.

Escaneado con CamScanner

SEPTIMA: COMPETENCIA. A todos los efectos derivados del presente Convenio las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por ley les pudiera corresponder y quedarán constituidos domicilios especiales a los efectos del presente en los declarados en el párrafo introductorio.

OCTAVA: Cualquier cambio de domicilio de las PARTES deberá notificarse por medio fehaciente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de producido. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Chaco, a los 09 días del mes de octubre de 2023.



PABLO VAQUERO
PRESIDENTE
GENSUS S.A.



SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2994-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE COLONIA BENITEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2633-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Colonia Benítez, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio, en el marco de la emergencia hídrica declarada por Decreto N° 2984/23;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Colonia Benitez, por la suma total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2995-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE PUERTO BERMEJO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2635-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Puerto Bermejo, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio, en el marco de la emergencia hídrica declarada por Decreto N°2984/23;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Puerto Bermejo, por la suma total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2996-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE ISLA DEL CERRITO

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2634-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Isla del Cerrito, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio, en el marco de la emergencia hídrica declarada por Decreto N°2984/23;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Isla del Cerrito, por la suma total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2997-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE BARRANQUERAS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2636-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que, en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Barranqueras, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio, en el marco de la emergencia hídrica declarada por Decreto N°2984/23;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Barranqueras, por la suma total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2998-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: ANR MUNICIPIO DE PUERTO VILELAS

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2639-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ese contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Puerto Vilelas, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y, asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio, en el marco de la emergencia hídrica declarada por Decreto N°2984/23;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854–P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Puerto Vilelas, por la suma total de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3º: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N°s 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2999-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Noviembre de 2023

Referencia: RATIFICA RESOLUCIÓN N° 2925/23 DEL ICCH

VISTO: La actuación electrónica N° E34-23-6741-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco solicita la ratificación de la Resolución N° 2925/23-ICCH, en cuanto aprueba el presupuesto del Pre Laborde" llevado a cabo en la localidad de Presidencia de la Plaza el día 26 de agosto del corriente año, declarado de interés cultural por Res N° 2269/23;

Que la unión de los lazos, potencian las instancias de encuentro con el arte en sus diferentes manifestaciones, ya que permiten desarrollar el crecimiento de las capacidades de los individuos y comunidades mientras se potencian su identidad cultural en un mutuo proceso de acercamiento que cultiva la memoria colectiva;

Que para la realización del Pre Laborde fue necesario contar con un presupuesto total de pesos: tres millones setecientos veinticinco mil (\$ 3.725.000); con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI- pesos: dos millones (\$2.000.00) y Lotería Chaqueña pesos: un millón setecientos veinticinco mil (\$1.725.000), aprobado por la Presidencia del organismo;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos de la Ley 1690-E y la Ley 1092-A, en su Artículo 133- apartados h) m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N° 341/23;

Que han tomado la intervención que les compete, el Departamento Asuntos Jurídicos, informado que la presente medida se halla en condiciones de aptitud y procedencia legal y la Unidad de Planificación Sectorial, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1051/23, sin objeciones técnico jurídicas;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todos sus términos la Resolución N.º 2925/23 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, aprobando el presupuesto del "Pre Laborde" llevado a cabo en la localidad de Pcia de la Plaza el día 26 de agosto del corriente año, declarado de interés cultural por Res N.º 2269/23, cuya imagen digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida, en las disposiciones de las Leyes N.º, 1690-E y 1092-A, en su Artículo 133- apartados h) m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto N.º 341/23, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N.º 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la Jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dese al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

RESISTENCIA, 17 de agosto de 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-34-2023-4237-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el responsable de la Dirección de Lenguajes artísticos del Instituto de cultura del Chaco, solicita aprobación de presupuesto para la actividad "Pre Laborde" que se realizará en la localidad de Pcia de la Plaza el día 26 de agosto del corriente año, declarado de interés cultural por Res N° 2269/23

Que la unión de los lazos, potencian las instancias de encuentro con el arte en sus diferentes manifestaciones, ya que nos permiten desarrollar el crecimiento de las capacidades de los individuos y comunidades mientras se potencian su identidad cultural en un mutuo proceso de acercamiento que cultiva la memoria colectiva,

Que, los objetivos de la presente convocatoria son:

- *Gestionar, difundir y organizar el Selectivo Provincial
- * Divulgar los objetivos, valores y propuestas del Festival Nacional

del Malambo.

*Conformar la Delegación Oficial y representando en los respectivos rubros a la provincia del Chaco en todas las jornadas que dure el Festival

Que para la realización del presente es necesario contar con un presupuesto total de pesos: tres millones setecientos veinticinco mil (\$ 3.725.000); con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones –CFI- pesos: dos millones (\$2.000.00) – E Parte N° cinco (05) y Lotería Chaqueña pesos: un millón setecientos veinticinco mil (\$1.725.000) – E parte N° siete (07), cuyo detalle figura en planilla anexa N° I a la presente resolución;

Que atento a estas razones corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EI. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el presupuesto correspondiente a la actividad "Pre Laborde" que se realizará en la localidad de Pcia de la Plaza el día 26 de agosto del corriente año, declarado de interés cultural por Res N° 2269/23; que asciende a la suma de pesos: tres millones setecientos veinticinco mil (\$ 3.725.000); con fondos provenientes del Convenio de Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales, suscripto entre la Provincia del Chaco y el Consejo Federal de Inversiones – CFI- pesos: dos millones (\$2.000.00) – E Parte N° cinco (05) y Lotería Chaqueña pesos: un millón setecientos veinticinco mil (\$1.725.000) – E parte N° siete (07), cuyo detalle figura en planilla anexa N° I a la presente resolución, de acuerdo a los considerandos precedentes.





"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas. -

ARTICULO 3º. ENCUADRAR el gasto en lo normado por Ley N° 1225-E, Ley N° 1690-E y Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

ARTICULO 4º AFECTAR a la Partida Presupuestaria correspondiente al Programa 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior - del Presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 34 - Instituto de Cultura del Chaco - conforme con la naturaleza del mismo. -

ARTICULO 5º: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quien corresponda y archivar. -

RESOLUCION N° 2925/2023 - ICCH- CUG



Prof. Francisco Romano
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-26748-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por la agente Concepción Elsa Ojeda, DNI N° 22.784.764, como responsable a cargo del Departamento Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección de Secretaría General de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la agente Ojeda fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, a partir del 06 de enero de 2020 y hasta el 16 de febrero de 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer a la agente Concepción Elsa Ojeda, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 06 de enero de 2020 y hasta el 16 de febrero de 2020, a la agente Concepción Elsa Ojeda, DNI N° 22.784.764, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b)- CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 114- Gestión Administrativa- Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 06 de enero de 2020 y hasta 16 de febrero 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Concepción Elsa Ojeda, DNI N° 22.784.764, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 114- Gestión Administrativa- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Concepción Elsa Ojeda, DNI N° 22.784.764, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)-CEIC N° 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado. b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 114- Gestión Administrativa - Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida en el Artículo 2° del presente instrumento legal, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2686-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2 -2021- 4265- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la transferencia del agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como del agente involucrado;

Que el agente Di Stefano, percibe la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución N° 305/15 del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiendo ratificarla en la jurisdicción de destino, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que atento a la complejidad de las tareas encomendadas al agente interesado, resulta necesario ratificar la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista del mismo, como así también la Bonificación Especial establecida por Ley N°2418-A, ambas otorgadas oportunamente por Decreto N°1701/21;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente Di Stefano, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que por Decreto N° 1149/21 se creó en el ámbito de la jurisdicción 02- Secretaría

General de Gobernación, el concepto Adicional Remunerativo Especial, de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscripto, que preste servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, corresponderá otorgar a partir de la fecha de su transferencia, al agente Gustavo Javier Di Stefano, el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22, el que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte del diez por ciento (10%) calculado sobre la suma de los conceptos Básico, complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista del agente, más una suma fija conforme lo detalla la normativa vigente;

Que a fin de concretar la transferencia enunciada, deberá disponerse la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092- A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Política Económica, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modificase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, y de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N° 1092 -A.-, de Administración Financiera:

Cargo de Eliminado

Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- programa 11- Inclusión y Equidad Social- subprograma 1- Dirección y Coordinación- actividad específica 01- Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

Cargo Creado

Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edificio y Logística- CUOF N° 26- Dirección de Movilidad.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- 00- administrativo 5- grupo 5.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N°1025- 00- administrativo 5- grupo 5.

Artículo 2º: Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025- 00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 14- Mantenimiento Edificio y Logística- CUOF N° 26- Dirección de Movilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente por Resolución N° 315/15 del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Ratifícanse, a partir del presente Decreto, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1025-00- administrativo 5-grupo 5-, de conformidad con la Ley N° 2423-A; y la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada exclusivamente al personal que presta servicio en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente, ambas bonificaciones otorgadas oportunamente por Decreto N° 1701/21.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, el concepto Adicional Remunerativo Especial, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) - CEIC N° 1025-00-administrativo 5- grupo 5- actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 14- Mantenimiento Edificio y Logística- CUOF N° 26- Dirección de Movilidad- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte del diez por ciento (10%) calculado sobre la suma de los conceptos Básico, complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de revista del agente, más una suma fija conforme con lo establecido en el Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22.

Artículo 7º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar,

respectivamente, al agente Gustavo Javier Di Stefano, DNI N° 23.687.124, lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 8°: El gasto emanado del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2687-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-14752-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor del agente Diego Javier Maidana, DNI N° 34.431.431, quien cumple sus funciones en el CUOF N° 155-Departamento de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que el mencionado agente tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 2423-A; y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Subsecretaría de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Diego Javier Maidana, DNI N° 34.431.431, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del aludido agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 18- Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- actividad específica 2- Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- CUOF N° 155- Departamento de Fortalecimiento Comunitario- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Diego Javier Maidana, DNI N° 34.431.431, la Bonificación establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: COTRATACIÓN DIRECTA CON TV RESISTENCIA Y MODERADORES.-

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-45930-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma y en el marco Electoral de la Provincia del Chaco, de los autos caratulados "Elecciones Provinciales Generales 17/09/23 s/ Debates Pre- electorales Expte. N° 61/23 del Registro del Tribunal Electoral", solicita la aprobación del presupuesto presentado por el señor Alejandro Rubiolo, apoderado de TV Resistencia S.A., por la suma de pesos treinta y nueve millones noventa y ocho mil doscientos seis con cincuenta y seis centavos (\$39.098.206,56), en razón de lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Electoral N° 184/2023 punto III, que asignó a TV Resistencia S.A., los derechos de producción y transmisión de los debates preelectorales;

Que en concordancia con lo dispuesto en el considerando anterior, se propicia la aprobación de los presupuestos presentados por el señor Pedro Alberto Cáceres, CUIT N° 30-99920119-5, por la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000,00) y Fabio Fermín Rodríguez, CUIT N° 20-21347314-0, por la suma de pesos quinientos treinta mil (\$530.000,00), ambos designados mediante sorteo como Moderadores Titulares para los Debates Pre-electorales de candidatos a Gobernador y Diputados;

Que es menester aprobar dichas erogaciones y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a realizar el pago correspondiente conforme los presupuestos citados, encuadrándose la medida en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera en concordancia con la Ley N° 2113-Q, que establece la obligatoriedad de debates preelectorales públicos;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría

General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán efectuarse dentro de los lineamientos establecidos por la Ley de Presupuesto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 971/23, sin reparos jurídicos, y la Fiscalía de Estado, sin hacer análisis, indicando su intervención, extemporánea;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébese la contratación directa con la firma TV Resistencia SA, por la suma de pesos treinta y nueve millones noventa y ocho mil doscientos seis con cincuenta y seis centavos (\$39.098.206,56), conforme la Resolución N° 184/23, del Tribunal Electoral de la Provincia, como asimismo, los servicios en carácter de Moderadores de los Debates, del señor Pedro Alberto Cáceres, CUIT N° 30-99920119-5, por la suma de pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000,00) y Fabio Fermín Rodríguez, CUIT N° 20-21347314-0, por la suma de pesos quinientos treinta mil (\$530.000,00), en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar el pago correspondiente conforme al presupuesto detallado en la actuación que dá origen al presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuadrarse la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 2113-Q, que establece la obligatoriedad de debates preelectorales públicos.

Artículo 4°: Establécese que el gasto emergente de lo dispuesto por el presente. Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco, 2023.11.22 11:51:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2689-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: AUSENCIA MINISTRO DE GOBIERNO-QUEDA MINISTRO LIFTON.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-21092-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, se ausentará de sus funciones, por razones inherentes a su cargo, a partir del día 03 de octubre de 2023;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del día 03 de octubre de 2023, y mientras dure la ausencia de su titular, quedará a cargo del Ministerio de Gobierno y Trabajo, el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, D. Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.10.03 11:58:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente N° E5-2021-4-E, la actuación electrónica N° E2-2023-20776-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 657/20 de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal se instruye Sumario Administrativo al agente Cesar Adrián Zarate, DNI N° 27.995.120, por inasistencias a su lugar de trabajo desde la fecha 7 de julio del año 2020, provocadas por el hecho de estar privado de su libertad a raíz de la causa penal "G. B. G. s/ Denuncia" Expte N.º 15.010/2020-1, de trámite por ante la Cámara del Crimen N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que el Sumario Administrativo se amplió al mismo agente por Disposición N° 035/21 de la Dirección de Sumarios, dado que según lo informado el 28 de mayo de 2021, por el Equipo Fiscal N° 3, el agente fue imputado en otra Causa Judicial;

Que asimismo, por Disposición N° 06/21 de la Dirección de Sumarios Administrativos, se extendieron las actuaciones para todas aquellas áreas que pudieran resultar responsables por la certificación de servicios del agente Zarate durante el tiempo que no estuvo prestando servicios y por el pago indebido de haberes en el mismo lapso;

Que por Nota N° 116/2020, en fecha 7 de julio del 2020, se comunicó al Director de Bosques que el agente Zarate no formulo su solicitud de licencia anual de invierno;

Que ante esta situación la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sugirió enviar carta documento como primera medida para solicitar al agente que se presente a regularizar su situación, y que, para el caso de no haber respuesta, se procediera de acuerdo al régimen establecido en la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que el día 16 de julio, el señor Zárate solicitó su Licencia Anual de Invierno, conforme constancia de pedido y formulario de licencia agregados;

Que, en fecha 3 de agosto de 2020 el sumariado dirigió un escrito al Director de Bosques manifestando encontrarse imposibilitado de prestar servicio a consecuencia de hallarse privado de su libertad desde el 10 de julio de 2020, por orden de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10, donde se tramitaba la causa caratulada "Gladis Beatriz Gauna s/ Denuncia", Expediente N° 15010/2020. Y, en el mismo escrito, solicitó se tuvieran por justificadas las inasistencias y le conservara su lugar de trabajo hasta tanto recuperara su libertad;

Que el 28 de diciembre 2020, por actuación simple. N° E5-2020-8007-A la Unidad de Recursos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, requirió a la Dirección de Administración, que no acreditara los haberes de ese mes al agente Zarate;

Que, a consecuencia de la comunicación de la ampliación, el Director de Bosques remitió planillas de las certificaciones de servicios, correspondiente al mes de diciembre del año 2020 y enero del 2021 de las que surge la retención de haberes del agente en cuestión;

Que además de la documentación remitida, el Director de Bosques emite un informe en fecha 17 de febrero de 2021, en el que señaló: "...En fecha 14/07/2020, la Dirección de Bosques pone en conocimiento a la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, la presunta irregularidad del agente Zarate Cesar Adrián, para que luego se le de intervención a la Unidad de Recursos Humanos. El 22/09/2020, se obtuvo respuesta por parte de la Unidad de Recursos Humanos, donde recomienda enviar una carta documento al domicilio del agente en cuestión, y de no haber respuesta, proceder de acuerdo al régimen disciplinario. Para ello, el agente Zarate Cesar Adrián, había presentado nota en el mes de agosto, informando que estaba privado de su libertad en la Comisaria de Quitilipi (nota foja 8 de la AS N° E5-2020-3748-A), solicitando que se dé por justificadas sus inasistencias merced de la situación que atravesaba. Por ello el 24/09/2020 se vuelve a dar intervención a la Unidad de Recursos Humanos, para que determine la factibilidad de lo solicitado por el agente, todo ello en función de la Responsabilidad Primaria y Acciones que el Decreto N° 977/20 le otorga a la Unidad de Recursos Humanos. Que en fecha 23/12/2020, se notifica a la Dirección de Bosques el dictado de la Disposición N° 657/20 de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, donde, en el Artículo 3º, se instruye a la no certificación de haberes y fondo estímulo del agente en cuestión. Que por ello, al haber un instrumento legal que instruya la no certificación de haberes, no se certificó los haberes de los meses de diciembre del 2020 y enero del 2021 del agente Zarate, Cesar Adrián...";

Que se agregaron también a los actuados las certificaciones de servicios de la totalidad de los agentes a cargo de la Dirección de Bosques, desde los meses comprendidos desde de julio a noviembre de 2020, en las cuales no se hace ninguna salvedad respecto a la situación del agente Zarate;

Que la Instrucción citó a los agentes Emanuel Bernabé Carrocino, Director de Bosque; Raquel Silva, Directora de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y Norma Helda Ruiz Díaz, Jefa de Departamento del Certificaciones y Legajos, a prestar declaración informativa;

Que en su declaración, el señor Carrocino manifestó que ellos no tienen una Unidad de Recursos Humanos, que las cuestiones de personal la manejan con la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio, y que es este caso en particular puso en conocimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal las inasistencias de Zarate, y que enviaron una carta documento intimándolo a regularizar su situación (todo en un contexto de Pandemia). Reconoció asimismo que hubo demora en la retención de haberes, pero indicó que ésta se debió a que trataron cumplimentar con las intervenciones administrativas correspondientes ya que se trataba de un caso atípico en virtud de la causa que originaba las inasistencias y todo esto transcurrió durante el aislamiento por COVID 19;

Que por su parte la señora Raquel Silva señaló al declarar que no se le bloquearon los haberes al agente Zarate porque seguían recibiendo certificaciones de servicio;

Que, al declarar, aseveró la señora Norma Helda Ruiz Díaz que dentro de sus funciones no tiene facultades de liquidación;

Que el Equipo Fiscal N° 10 de Resistencia informó que el 18 de febrero de 2021 por sentencia N° 04/21 en los autos caratulados "Zarate, Cesar Adrián S/ Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado por la situación de convivencia", Expediente N° 15010/2020-1, el señor Cesar Adrián Zarate fue condenado a tres (3) años de prisión en suspenso por el delito de Abuso Sexual Simple gravado por la situación de convivencia. Se indicó además que por ante el Equipo Fiscal N° 9 se tramitaban los autos caratulados: "Zarate Cesar Adrian S/ Amenaza con armas en el contexto de violencia de género", Expediente N° 1905/2021-1;

Que existiendo mérito suficiente se decretó el llamado a indagatoria a los señores Cesar Zarate, y al Contador Emanuel Carrocino;

Que el señor Carrocino efectuó descargo por escrito y efectuó planteo de nulidad, el cual fue rechazado conforme Disposición N° 018/22 de la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas a la causa, la Instrucción formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal al agente Zarate Cesar, por las inasistencias incurridas en su lugar de trabajo desde el 7 de julio del 2020 por hallarse detenido por estar vinculado a la causa judicial "G. B. G. S/ Denuncia, Expte. N° 15.010/2020-1, en la cual resultó condenado en fecha 18 de febrero de 2021 mediante Sentencia N° 04/21 como autor

responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la situación de convivencia (Artículo 119 1º párrafo, 4º párrafo inciso f y 5º párrafo del Código Penal) a tres (3) años de prisión en suspenso. Siendo además imputado en una nueva causa judicial caratulada "Zarate, Cesar Adrian S/ Amenazas con armas en el contexto de la violencia de género", Expte. N° 1905/2021-1;

Que el encuadre legal fue transgredir con su conducta lo normado en los Artículo 21 inciso 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) y 8) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que, habiendo transcurrido los plazos establecidos por ley, sin que el agente Zárate presentara su Memorial de Defensa, se lo tuvo por no presentado y se le corrieron vista de las actuaciones sumariales para alegatos;

Que remitidos por la Instrucción los actuados a la Dirección de Sumarios, ésta –en cumplimiento del Artículo 73 Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial -Anexo al Decreto N° 1311/99 (tv), previo contralor del procedimiento cumplido y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, la Asesoría General de Gobierno conduyó que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que en cuanto al delito cometido por el agente Zarate, si bien se trata de un delito que no fue cometido en ocasión de su servicio, es un delito que afecta el decoro de la función o prestigio del Estado Provincial dado la gravedad del hecho en cuestión, lo cual constituye un incumplimiento de los deberes a su cargo que sobrepasa el ámbito reservado a su vida privada, ya que se trata de una conducta que impacta en la comunidad toda;

Que respecto a la situación del agente Emanuel Carrocino, no se le formularon cargos, luego de un análisis pormenorizado y cronológico de los hechos, por considerarse que existían razones que permitían justificar las supuestas omisiones en que incurrió;

Que se desprende de lo analizado que el día 14 de julio de 2020, la Dirección de Bosques puso en conocimiento del Subsecretario de Desarrollo Forestal, la presunta irregularidad del agente Zárate, para que luego se le de intervención a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se proceda como corresponde ante dicha circunstancia; el día 22 de septiembre de 2020 se obtuvo respuesta por parte de la Unidad de Recursos Humanos, donde se recomendó enviar una carta documento al domicilio del agente en cuestión, sugiriéndose que -de no haber contestación-

se debía proceder de acuerdo al régimen disciplinario; en el transcurso del mes de agosto del 2020, el agente Zárate había presentado una nota informando que estaba privado de su libertad en la Comisaria de Quitilipi, solicitando que, por tal motivo, se dé por justificadas sus inasistencias. Ante dicho planteo el 24 de septiembre 2020 se procedió a dar nueva intervención a la Unidad de Recursos Humanos para que determinara la factibilidad de lo solicitado por el agente, ello en atención a la Responsabilidad Primaria y Acciones que el Decreto N° 977/2020 le otorga a la citada Unidad. El 23 de diciembre de 2020, se notificó a la Dirección de Bosques del dictado de la Disposición N° 657/20 de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, donde, en el Artículo 3º, se instruye a la no certificación de servicios para el cobro de haberes y fondo estímulo del agente, y a partir de ese momento, de certificar los haberes de los meses de diciembre del 2020 y enero del 2021 al señor César A. Zárate;

Que atento ello, entendió la Instrucción y la Dirección de Sumarios acompañó el criterio de que no existió por parte de la Dirección a cargo del señor Carrocino la intención de beneficiar o favorecer el cobro indebido de haberes, sino que por el contrario se procedió a la comunicación inmediata de las circunstancias del caso;

Que es dable destacar como dato relevante que el citado período transcurre en el contexto de pandemia (Covid-19) y con ello, se entiende el funcionamiento de la Administración Pública de la Provincia fue primeramente suspendido y que el regreso a la actividad fue de forma progresiva, incorporándose de manera paulatina las herramientas electrónicas que permitieron el trabajo remoto tendiente a evitar concentración de personas en los edificios del Estado Provincial. y, no es un detalle menor recalcar que los circuitos administrativos electrónicos funcionaban a través de la plataforma virtual "Tu Gobierno Digital", pero que recién a partir del segundo semestre del 2020 comenzaron a incorporarse de manera sistemática herramientas que permitían abarcar múltiples funciones para trámites administrativos, procesos cuyos circuitos se han ido perfeccionando al pasar el tiempo;

Que partiendo de la declaración y presentación del Director de Bosques, bien puede considerarse que al momento de librar las misivas en formato papel no tuvo respuestas inmediatas por parte de los organismos técnicos, y entendiendo que las inasistencias pretendieron ser justificadas por la especialidad del caso, no resulta ilógico que "considerara" la espera de una respuesta técnica, advirtiendo, tal como él lo expreso que los haberes poseen carácter alimentario y sin una orden formal, no resulta oportuno proceder a suprimir el derecho constitucional a la remuneración salarial, establecido en el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que en este orden de ideas la instrucción consideró tomar declaración informativa a la señora Alicia Raquel Silva, Directora de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, quien dio fe de las comunicaciones mencionadas por el señor Carrocino, y quien también entiende que existieron demoras en múltiples trámites administrativos como consecuencia de que los hechos acontecieron durante pleno

aislamiento social, y que la implementación de los nuevos recursos técnicos informáticos importó un tiempo considerable;

Que, en relación con lo antes mencionado, se observa que existió voluntad de proceder de forma correcta por parte del agente Carrocino, por lo que es menester considerar lo dispuesto por los Artículos 72 inciso e) y 74 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 (tv);

Que asimismo, siendo que la retención de haberes del agente Zarate se efectuó en fecha 28 de diciembre de 2020, por lo cual percibió indebidamente sus haberes desde el mes de julio al de diciembre 2020; por lo que el área pertinente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo deberá practicar planilla del monto percibido indebidamente por el agente e informar a Fiscalía de Estado a efectos de que proceda al recupero del mismo.

Que Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 940/23, considerando que corresponde aplicar la sanción expulsiva de cesantía al agente Cesar Adrián Zarate, DNI N° 27.995.120, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, quien al momento de los hechos que anteceden cumplía funciones en la "Dirección de Bosques delegación de Presidencia de la Plaza y sobreseer al señor Emanuel Carrocino DNI N° 28.473.213, por los motivos supra expuestos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Cesar Adrián Zarate, DNI N° 27.995.120, quien reviste en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico, categoría 3-, -CEIC 1024-00- administrativo 6 - apartado d), CUOF 166- Subsecretaría de Desarrollo Forestal- jurisdicción 5 –Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículo 21 inciso 1), 2) y 3) y 22 inciso 5) y 8) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido el Artículo 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por al agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Sobreser total y definitivamente al señor Emanuel Bernabé Carrocino, DNI N° 28.473.213, de acuerdo con lo establecido en los Artículo 72 inciso e) y 74 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 (tv), con expresa aclaración que la presente causa no afecta su buen nombre y honor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2691-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-19815/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Antonela Carrizo, CUIL N° 27-40449106-2, domiciliada en Avenida Toledo N° 3900–La Rubita, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de ropas, para la comercialización de las mismas, acorde con presupuestos presentados, entre otros,;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Banco Santander Río S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Antonela Carrizo, CUIL N° 27-40449106-2, domiciliada en Avenida Toledo N° 3900-La Rubita, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la adquisición de insumos para así llevar adelante un emprendimiento, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en la compra de ropas, para la comercialización de las mismas, acorde con presupuestos presentados, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco Santander Río S.A de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.11.22 12:05:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente N° E28-2019-028-E, la actuación electrónica N° E2-2023-20774-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 0121/19 de la Dirección Coordinación de Delegaciones dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, se instruye Sumario Administrativo al agente César Sebastián Villalba, DNI N° 37.262.050, por supuestas inobservancias a la normativa legal vigente, las cuales, habrían perjudicado la prestación del servicio de la Unidad de Protección Integral Región Impenetrable (UPI);

Que en virtud de lo ordenado por la mencionada disposición las actuaciones se remitieron a la Dirección de Sumarios, la que las recibió designando a la Instrucción Sumarial, la cual, una vez aceptado el cargo comenzó con las tramitaciones de rigor;

Que por las Disposiciones N° 062/21 y N° 023/21 de la Dirección de Sumarios Administrativos, se amplía las actuaciones al agente Villalba, en relación a los nuevos hechos denunciados. Ampliación que fue debidamente comunicada a la Dirección Coordinación de Delegaciones y notificada al agente;

Que a lo largo de la investigación se han incorporado elementos de prueba con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir responsabilidad de origen disciplinaria al señor Villalba;

Que distintos informes y planillas de firmas reflejan varias irregularidades, tales como no registrar su ingreso y/o egreso; no cumplir con el horario, continuidad y carga laboral establecida; ausentarse de la Unidad sin informar al superior jerárquico inmediato; no registrar en el cuaderno oficial de salida del personal las salidas oficiales o particulares; no

presentar en tiempo y forma las documentaciones respaldatorias de sus inasistencias ni los descargos que les fueran requeridos para explicar las razones y/o motivos de sus ausencias;

Que durante los períodos mencionados el agente incurrió en una percepción indebida de haberes, al no existir contraprestación de servicios en los días detallados. Al respecto informó la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social que al señor Villalba solamente se le realizaron descuentos en sus haberes por la cantidad de seis (6) días, correspondientes a los días 2, 7, 9, 24, 28 y 30 de mayo del año 2018, conforme lo establece la Disposición N° 0122/18 de la Dirección de Delegaciones;

Que por otra parte, también quedó debidamente acreditado que el sumariado no acataba órdenes emanadas de la superioridad y que con su accionar generó situaciones laborales conflictivas y de violencia, agrediendo e insultando al personal que se hallaba desempeñando funciones en la Unidad de Protección Integral Región Impenetrable (UPI), particularmente a las mujeres. Además, pudo acreditarse conforme declaración de compañeras de trabajo, que constantemente interrumpía el trabajo de sus compañeros, y que, con un comportamiento amenazante, perturbador, intimidatorio, prepotente, un lenguaje impropio y un tono de voz elevado generó temor y miedo en el personal, tal como puede corroborarse en los informes y en las declaraciones testimoniales agregadas;

Que además, el sumariado presentó un certificado médico con la fecha aparentemente adulterada;

Que en virtud de los antecedentes mencionados, la Instrucción formuló cargos por los incumplimientos a los deberes que importaba cada una de las irregularidades detectadas, y encuadró las conductas desplegadas por el agente atento a la transgresión de los Artículos 21 incisos 1, 2, 3, 9 y 10 y 22 incisos 5, 8 y 11 de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 19 al 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y los Artículos 3º, 4º, 27 incisos 1 y 5 y 60 de la Ley N° 645-A, del Régimen Licencias y Permisos para la Administración Pública; los Artículos 4º y 5º de la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral a las Mujeres" y Artículo 6º inciso a) y e) de la Ley N° 2023-A, de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública;

Que no obstante hallarse debidamente notificado, el agente no hizo uso del derecho que le asistía, por lo que se dio por decaído su derecho dejado de usar y se dispuso clausurar el período probatorio y correrle vista de las actuaciones, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 (tv), alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, siendo debidamente notificado de ello;

Que pese a lo enunciado, el agente no presentó sus alegatos, por lo que se dio por decaído su derecho dejado de usar y la Instrucción clausuró las actuaciones y procedió a

efectuar su análisis y elaborar su Informe Final y remitir las actuaciones a la Dirección de Sumarios;

Que, por su parte, la Directora de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 (tv), previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que analizadas, por ésta última, las presentes actuaciones, se concluyó que -al tramitarse las mismas- se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente Villalba tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que recordó la Asesoría General de Gobierno que -como lo establece la normativa citada supra- es obligación de todo agente público prestar personalmente el servicio en el lugar, en condiciones de tiempo y forma; acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido y comunicar toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. También, que es un deber registrar el ingreso y egreso a las tareas;

Que asimismo, para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, son consideradas automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales;

Que, por otra parte, se encuentra prohibido abandonar el lugar de trabajo sin previa autorización del superior. Y, la inasistencia durante seis días hábiles consecutivos sin aviso es considerada como abandono de servicios;

Que desde tal perspectiva, se observa no sólo una clara transgresión por parte del agente sumariado a lo preceptuado en la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y el Régimen Disciplinario Anexo a la citada norma, sino también una violación a la Ley N° 645-A, del Régimen Licencias y Permisos para la Administración Pública, que establece que en el caso de las Licencias por Motivos de Salud, la comunicación deberá efectuarse dentro de las tres (3) horas de iniciada la jornada laboral y la Dirección de Reconocimientos Médicos (o el organismo que lo reemplace) es el único ente que extenderá los informes técnicos correspondientes, y que en el interior de la Provincia este requisito será cumplido por los establecimientos sanitarios oficiales existentes;

Que, en resumen, es obligación del agente que haga uso de Licencia por Motivo de Salud, llevar a conocimiento de la dependencia donde presta servicios, por el medio más rápido posible, su solicitud de reconocimiento médico. Es patente la normativa al determinar que la falta de presentación de la documentación fijada para el otorgamiento de determinada licencia y permisos dará lugar a la no justificación de las ausencias en que se hubiere incurrido, como sucede en este caso en concreto;

Que en lo que respecta a la percepción indebida de haberes probada, es pacífica la jurisprudencia que partiendo de la base de que el sueldo, haber o remuneración, en el contrato de función o empleo público, es la contraprestación a cargo del Estado, por el desempeño de las tareas propias del cargo que cumple el agente público, señala que no corresponde pago de salarios por funciones no desempeñadas. Ello así porque, si la obligación de pagar es una obligación de dar, contrapartida de una obligación de hacer o desempeñar una función; si ésta no se cumple, la primera carece de causa, y si se cumple, enriquecería de manera indebida a quien la percibió;

Que en relación con la negativa del señor Villalba respecto de acatar las órdenes de la superioridad, sabido es que todo agente público tiene la obligación de acatar una orden emanada de un superior jerárquico, observar en el servicio la conducta digna y decorosa que la función oficial exige y considerar que es un servidor de la comunidad y por lo tanto debe conducirse con tacto, cortesía, ecuanimidad y diligencia en sus relaciones de servicio tanto con el público, superiores y subordinados. Siguiendo la misma línea, tiene prohibido realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de moral y buenas costumbres dentro de la administración pública; realizar actos de indisciplina o motivar situaciones que los creen;

Que, como una consecuencia de la jerarquía administrativa, los agentes públicos tienen impuesto el deber de obediencia, por el que se entiende la obligación de cada agente de cumplir acabadamente las órdenes que recibe de sus superiores. La existencia del orden jerárquico administrativo, de la Jerarquía, no sólo da lugar al deber de obediencia como una de sus consecuencias más importantes, sino que genera otros deberes, vinculados con las relaciones que necesariamente deben existir entre los funcionarios y empleados ubicados en distintos grados de la escala jerárquica. En efecto, esa diferente situación hace que éstos, en sus relaciones con sus superiores, deben mantener un trato respetuoso y adecuado, mientras que deben ser considerados con sus iguales e inferiores;

Que el trato, las actitudes conflictivas y violentas del sumariado, hacia todo el personal, pero especialmente dirigidas a sus compañeras femeninas - las que causaron y causa daño emocional, perjudicando y perturbando la autoestima y pleno desarrollo del personal, vulneró lo normado en Ley N° 26.485, de Protección Integral a las Mujeres y Ley N° 2023-A de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública;

Que también la Ley Nacional N° 27.499, más conocida como "Ley Micaela", establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y a través de la Ley N° 2997-G, la Provincia del Chaco se adhirió a la citada legislación nacional;

Que la citada capacitación, lleva implícita la obligación de los agentes públicos de comprender las múltiples aristas que componen las violencias y desigualdades de género, y entender que cada acción de gobierno tiene que tener en cuenta el impacto diferenciado en las mujeres y LGBTI+. Por tanto, es obligación y responsabilidad del Estado, velar por que, en todos sus estamentos y poderes, no reproduzcan y perpetúen prácticas desiguales y violentas, como se han evidenciado en este caso, y que han quedado probada en las distintas declaraciones de quienes se relacionaron con el agente;

Que finalmente, en lo que respecta a la presunta adulteración y/o modificación de la fecha del certificado médico obrante en autos, corresponde aplicar para dicha atribución lo normado en el Artículo 74 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto N° 1311/99 (tv), en tal virtud, corresponde otorgar el beneficio de la duda en favor de los administrados, por aplicación del principio "in dubio pro administrado";

Que respecto a la imputación de cobro indebido de haberes, concieme que, por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, se proceda a la determinación de los haberes percibidos indebidamente por el sumariado y se arbitren los medios a efectos de procurar el recupero de los mismos;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, mediante del Dictamen N° 981/23, aconsejando sancionar con Cesantía al agente Cesar Sebastián Villalba, DNI N° 37.262.050, por las reiteradas transgresiones a la normativa vigente, las que conforman un cúmulo suficiente de inconductas con entidad para propiciar la aplicación de la sanción expulsiva.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente, al agente Cesar Sebastián Villalba, DNI N° 37.262.050, quien reviste en el cargo de la categoría administrativo y técnico-CEIC 1026-00- "apartado D" administrativo 4 grupo 4, CUOF N° 111 – anexo 0- actividad programática 18, sub programa 0, actividad específica 1 Unidad de Protección Integral "Región Impenetrable", por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículos 21 incisos 1, 2, 3, 9 y 10 y 22 incisos 5, 8 y 11 de la

Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con los Artículos 19 al 23 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y los Artículos 3°, 4°, 27 incisos 1 y 5 y 60 de la Ley N° 645-A, del Régimen Licencias y Permisos Administración Pública; los Artículos 4° y 5° de la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral a las Mujeres” y Artículo 6° inciso a) y e) de la Ley N° 2023-A, de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral en el Ámbito de la Administración Pública, conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2693-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-2018-20-E, la actuación N° E14-2023-5391-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° A-1226/03, rectificada por Resolución N° 1354/22 todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Juan Carlos Rasich, DNI N° 25.210.956, CUIT-CUIL N° 20-25210956-1, del predio constituido por la Parcela 630, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 591 Circunscripción V Lote 31, Legua B,) Zona D, Departamento General Güemes con superficie total de 1879has. 07as. 28cas.;

Que el informe de inspección realizado el 18 de junio de 2021 da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen N° 460/23 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1622/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Juan Carlos Rasich, DNI N° 25.210.956, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: Coordinación Administrativa; Asuntos Jurídicos; Administración de Tierras; Regional Juan José Castelli, los Departamentos: Títulos y Contratos; Concesión de la Tierra; Cuenta Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones;

Regularización Dominial, la Delegación Fuerte Esperanza todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 985/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales de la medida propiciada;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1622/23, del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Juan Carlos Rasich, DNI N° 25.210.956, CUIT-CUIL N° 20-25210956-1, el predio constituido por la Parcela 630, Circunscripción V, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 591, con superficie de 1879has. 07as. 28cas., Circunscripción V- Lote 31, Legua B.) Zona D, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023: Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Decreto N° 5261/22



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

1622

RESISTENCIA, 07 SET 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JUAN CARLOS RASICH S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 630, CIRCUNSCRIPCION V, - DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES" EXPEDIENTE E-14-2021-3113A y E-14-2018-20E y E-14-2023-5391Ae, E-14-2003-312-E;

CONSIDERANDO:

Que, trata sobre el precio fiscal que se identifica como Parcela 630, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 591, Circunscripción V- Lote 31, Legua B.), Zona D, Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 1879 has. 07 as. 28 cas. en total, Mensura Practicada: por el Agrimensor Nacional Alejandro Félix González Plano N° 9-98-04, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/10/2004.-

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Juan Carlos Rasich, argentino, Clase: 1977- D.N.I. N° 25.210.956- CUIT-CUIL 20-25210956-1, casado en primeras nupcias con Gisela Mariana Jara conforme a la Resolución N° A-1226 de fecha 27/11/2008. Rectificada por Resolución N° 1354 de fecha 14/09/2022. Todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.-

Que, obra en DICTAMEN N° 460 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 31/09/2023, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 35.163,71)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 18/06/2021, realizada por el agente Rubén Darío Pereyra,

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913), corresponde que el presente Instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Juan Carlos Rasich, D.N.I. N° 25.210.956 - Parcela 630, Circunscripción V- (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 591, Circunscripción V- Lote 31, Legua B.), Zona D, Departamento: "GENERAL GUEMES", con

[Firma manuscrita]
 Heen María Florencia
 AS. Decisión de Propiedad
 Inscripción N° 112
 INSTRUCCIÓN DE COLONIZACIÓN

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina -" Decreto N° 3261/23



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

superficie de 1879 has. 07 as. 26 cas. el precio total de la venta de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 35.163,71)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 18/06/2021.-

Artículo 2º: Por el Departamento TÍTULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TÍTULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 1622/23



DR. SREINON RAICHMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUI: 27-3198946-8

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ROSA MARCELA GARCIA
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO DE COLONIZACION

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Código de Verificación
CMA 2023 0103 12 0836487



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-2694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Octubre de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO-MINISTERIO PRODUCCIÓN.-

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-17507; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la ratificación del Convenio N° 48/2023 suscripto el 21 de julio de 2023, entre el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación, Don Juan José Bahillo y el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo de la Provincia, Sebastián Lifton, "ad referéndum" del señor Gobernador de la Provincia de Chaco, con el fin de implementar medidas tendientes a brindar ayuda a productores en el marco de la Ley N° 26.509 (que creó el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios);

Que la Provincia de Chaco viene padeciendo los efectos de diversos factores climáticos adversos los cuales producen mermas significativas en la producción y capacidad de producción de las productoras y productores agropecuarios, afectando gravemente la evolución de sus actividades;

Que ante esta situación, la Provincia de Chaco pretende fortalecer la capacidad productiva de las productoras y productores ganaderos de la agricultura familiar, favoreciendo la continuidad de la actividad productiva y la mejora en las condiciones de trabajo en el medio rural, mediante la adquisición de maquinaria, equipamiento e insumos básicos, con su correspondiente flete para la confección de reservas forrajeras;

Que con el objeto de mejorar la calidad de vida rural y promover el arraigo de las agricultoras y agricultores familiares, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación decidió realizar un aporte a la Provincia de Chaco con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), dado que la actual redacción del Artículo 18 de la Ley N° 26.509, modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118, afecta un veinte por ciento (20%) de la totalidad del mismo, para acciones orientadas a la prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios sobre la agricultura familiar;

Que el Convenio N° 48/2023 tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes, a efectos de fortalecer el sistema productivo de las productoras y productores ganaderos de la agricultura familiar, mediante la mejora de las condiciones en las que realizan tal actividad, ubicados en la zona de influencia de la Provincia, que permitirá prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias;

Que a los efectos de la concreción del objeto antes mencionado, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación, aportó a la Provincia de Chaco la suma de pesos noventa millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintidós (\$90.265.422,00), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley N° 26.509, modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118, imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 –FONEDA, Ejercicio vigente;

Que en tal sentido, resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contables aplicables en la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución operativa de la finalidad objeto del Convenio en cuestión;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la contaduría General de la Provincia, sin objeciones ambas; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 977/23, sin reparos jurídicos;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio N° 48, suscripto el 21 de julio de 2023, entre el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación, D. Juan José Bahillo y el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo de la Provincia, D. Sebastián Lifton, "ad referéndum" del señor Gobernador de la Provincia de Chaco, con el fin de implementar medidas tendientes a brindar ayuda a productores en el marco de la Ley N° 26.509 (que creó el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios), cuya copia digitalizada forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con lo expresado en los considerandos.

Artículo 2º: Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será el organismo de aplicación y ejecución del Convenio que se ratifica a través del Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Convenios y/o Addendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 05-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

EX 2023-57076570-ARJ-D6D#MAGYP
CONVENIO N° 48/2023

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA PROVINCIA DEL CHACO, PARA IMPLEMENTAR
MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS AGROPECUARIAS PARA
AGRICULTORES FAMILIARES EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509**

Entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en adelante la "SECRETARÍA", representada en este acto por el señor Secretario, Don Juan José BAHILLO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y por la otra, la Provincia del CHACO, en adelante la "PROVINCIA", representada en este acto por el señor Ministro de Producción Industria y Empleo, Don Sebastián LIFTON, "ad referendum" del señor Gobernador de la Provincia del CHACO, con domicilio en la calle Marcelo Torcuato de Alvear N° 145, Piso 3°, Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que la PROVINCIA viene padeciendo los efectos de diversos factores climáticos adversos los cuales producen mermas significativas en la producción y capacidad de producción de las productoras y productores agropecuarios, afectando gravemente la evolución de sus actividades.

Que ante esta situación, la PROVINCIA pretende fortalecer la capacidad productiva de las productoras y productores ganaderos de la agricultura familiar, favoreciendo la continuidad de la actividad productiva y la mejora en las condiciones de trabajo en el medio rural, mediante la adquisición de maquinaria, equipamiento e insumos básicos para la confección de reservas forrajeras.

Que para ello, la PROVINCIA solicitó a la SECRETARÍA la suma de PESOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 90.265.422.-), para la adquisición de maquinaria y equipamiento con su correspondiente flete, semillas, hilo, combustible, para el desarrollo de labores culturales necesarios para la confección de reservas forrajeras.

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que con estas acciones, la PROVINCIA pretende alcanzar a SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678) productoras y productores de la agricultura familiar, fortaleciendo el arraigo de las familias rurales, con el fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse por futuros fenómenos climáticos adversos.

Que la Ley N° 26.509 creó el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que se considera como agricultor y agricultora familiar a las productoras y productores agropecuarios que reúnen los requisitos indicados en el Artículo 5° de la Ley N° 27.118 de "Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina".

Que tal como establece el Artículo 6° de la citada Ley N° 27.118 las agriculturas y agricultores familiares beneficiarios de la misma, deben estar inscriptos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y su modificatoria.

Que con el objetivo de mejorar la calidad de vida rural y promover el arraigo de las agricultoras y agricultores familiares, la SECRETARÍA decidió realizar un aporte a la PROVINCIA con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), dado que en su actual redacción el Artículo 18 de la Ley N° 26.509 modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118, afecta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la totalidad del mismo para acciones orientadas a la prevención de daños por emergencias y/o desastres agropecuarios sobre la agricultura familiar.

Que el Artículo 24 de la citada Ley N° 26.509 estipula que la ayuda económica establecida en las medidas preventivas debe observar el principio de equidad y dar prioridad a los productores agropecuarios considerados como agricultores familiares.

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó el "Reglamento de Debida Diligencia" que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del "Reglamento de Debida Diligencia" la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que el Artículo 11 del Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 establece que el MINISTERIO DE ECONOMÍA es continuador a todos sus efectos del ex - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, debiendo considerarse modificado por tal denominación cada vez que se hace referencia a las carteras ministeriales citadas en segundo término.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría para cumplir con las responsabilidades que le son propias, estableciendo, asimismo, sus objetivos y los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que el citado Decreto N° 50/19, establece, entre los objetivos de la SECRETARÍA, el de asistir al/ a la Ministro/a en la definición de políticas de atención de emergencias y/o desastres agropecuarios, así como lo relativo a seguro agropecuario y trabajo agrario.

Que por la Resolución N° RESOL-2022-775-APN-MEC de fecha 1 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA se delegó la facultad para entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario en el marco de la Ley N° 26.509, en el titular de la SECRETARÍA.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las PARTES a efectos de fortalecer el sistema productivo de las productoras y productores ganaderos de la agricultura familiar, mediante la mejora de las condiciones en las que realizan tal actividad, ubicados en la zona de influencia de la PROVINCIA, que permitirá prevenir y reducir los posibles daños por eventuales emergencias agropecuarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente Convenio, la SECRETARÍA se compromete a aportar a la PROVINCIA la suma de hasta PESOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 90.265.422.-) en forma de Aporte No Reintegrable, en adelante "ANR", de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley N° 26.509 modificado por el Artículo 36 de la Ley N° 27.118, sujeta a disponibilidad presupuestaria, imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 – FONEDA, Ejercicio vigente. Dicho monto deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 46/09 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A, Sucursal Resistencia, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 311003020100000046096 de titularidad de la PROVINCIA, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

del presente Convenio, la PROVINCIA se compromete a:

- 1.- Destinar hasta la suma de PESOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 90.265.422.-) para llevar a cabo acciones que permitan prevenir posibles daños por futuros eventos adversos sobre el sector de la agricultura familiar, mediante la adquisición de ONCE (11) rotoenfardadoras, ONCE (11) rastrillos a tres puntos para tractor y CINCO (5) desmalezadoras para tractor, con sus respectivos fletes; semillas forrajeras, combustible e hilo.
2. Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese el plazo estipulado en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante la SECRETARÍA la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital a la dirección de correo electrónico denominada rendicionemergencias@magyp.gob.ar, la cual deberá ajustarse a lo indicado en el "Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades" aprobado mediante la Resolución N° RESOL-2018-241-APNMA de fecha 3 de agosto de 2018 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos que se adjuntan al Anexo I que, registrado con el N° IF-2020-67658823-APN-SSGA#MAGYP, forman parte integrante del presente Convenio. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, debiendo la PROVINCIA reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto la SECRETARÍA indique.

La SECRETARÍA se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna de la SECRETARÍA o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso. La

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROVINCIA se compromete a facilitar, a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA deberá incluir en la rendición de cuentas mencionada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio:

1.- Listado final de las productoras y productores de la agricultura familiar beneficiarios, indicando nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y/o Número de inscripción en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF).

2.- DOS (2) formularios completos que se adjuntan al presente Convenio como Anexos III y IV, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" que como Anexo II forma parte del presente Convenio, y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por la SECRETARÍA, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste y además en virtud del Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la ex - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por la SECRETARÍA en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el

"1983 / 2023 -- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

presente Convenio. Asimismo, la PROVINCIA se compromete a estampar en las maquinarias a adquirir, en al menos DOS (2) lugares visibles, el logotipo de la SECRETARÍA con una leyenda que será provista por la SECRETARÍA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos, efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con la SECRETARÍA.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia, como respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren. Las modificaciones, que no impliquen alteración del monto aportado por la SECRETARÍA y del objeto del presente Convenio, serán resueltas mediante Notas Reversales de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima al presente Convenio. A los efectos del mismo las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En caso de contienda judicial las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Contencioso Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en.....C.A.B.A....., a los 21 días del mes de Julio de 2023.

CONVENIO N° 48/2023

Señor Don Sebastián LIFTON

Ministro de Producción, Industria y Empleo

Provincia del CHACO

Señor Don Juan José BAHILLO

Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MINISTERIO DE ECONOMÍA

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO I

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El presente instructivo constituye una herramienta de fácil acceso que le dará los lineamientos básicos para realizar la rendición de cuentas de los fondos que oportunamente le fueron transferidos, por lo tanto, ante cualquier duda, se sugiere remitirse al texto completo de la norma que aprueba dicho procedimiento y que se indica en el acto que dio lugar a la transferencia de fondos (en adelante *acto originante*).

Le recomendamos también leer completamente el presente instructivo antes de empezar a utilizar los fondos otorgados, ya que algunas condiciones prácticas o formales para la rendición son difíciles de subsanar una vez realizadas de forma incorrecta.

Tenga en consideración al elaborar la rendición de cuenta que el proceso de análisis de la misma consiste de manera fundamental, en el cotejo de su presentación con el objeto establecido en el acto originante, el informe técnico que dio lugar al mismo y el proyecto y presupuestos presentados por Usted al requerir los fondos.

- 1) **Establecimiento del enlace con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, a los efectos de rendir cuentas:** antes de la transferencia de fondos, deberá remitir una nota al Responsable Primario indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de rendición de cuentas, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MINISTERIO podrían detener la transferencia. Tenga en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del proceso de rendición. Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigida la rendición, donde debe presentarse y el monto a rendir. Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado por Usted al Responsable Primario.
- 2) **Obligación de rendir por terceros:** cuando la transferencia de fondos realizada por este MINISTERIO, se centralice en un sólo sujeto que asume, a su vez, la obligación de transferir dichos fondos a un tercero o terceros, en concepto de Aportes No Reintegrables o Fondos Rotatorios, será el primero responsable por los fondos y obligado a rendir cuentas, debiendo

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

recabar por sí, de los beneficiarios finales, los documentos e informes necesarios para completar dicha rendición.

- 3) **Plazo para presentar la rendición:** el plazo para presentar la rendición será el indicado en el acto originante. En caso de no preverse, el mismo será de NOVENTA (90) días corridos a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- 4) **Prórroga del plazo para rendir:** El plazo para presentar la rendición podrá ser prorrogado por no más de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento establecido en el acto originante. Para ello deberá comunicar al Responsable Primario su necesidad de prórroga antes del vencimiento ya establecido en el acto originante.
- 5) **Cambios ante la AFIP:** En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción del beneficiario en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

6) Documentación a presentar:

La presentación de la rendición de cuentas deberá contar de manera obligatoria, con la siguiente documentación:

A. NOTA DE REMISIÓN (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos del o los responsables de la ejecución de los fondos, un resumen del monto total transferido (pasible de ser rendido), la inversión documentada (suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados), el total rendido y el saldo entre la inversión documentada y el saldo rendido. De ser el monto de la inversión documentada mayor al monto rendido, se deberá dejar constancia de que dicha diferencia será solventada por el receptor de los fondos. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica: firma, aclaración o sello y cargo del responsable debidamente autorizado
- Organismos gubernamentales: Gobernador, Ministro, Intendente, Jefe Comunal o Funcionario debidamente autorizado.

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- Organismos no gubernamentales: Presidente, Representante Legal o Apoderado. La personería deberá estar acreditada en el expediente.

B. DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS (se adjunta modelo): Consiste en una planilla que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, que deberá contener al menos el número de orden, fecha de emisión, tipo y número de comprobante, datos del emisor del comprobante (nombre o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria o Laboral y domicilio), concepto, referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto, e importe. Más allá de lo indicado anteriormente, el detalle se deberá adaptar al tipo de objeto para el que fueran otorgados los fondos. Cuando el acto originante prevea más de un objeto y los instrumentos de comprobación del gasto fuesen diferentes, se podrá confeccionar en planillas diferentes (por ejemplo: Aportes No Reintegrables directo a productores y obras de infraestructura). Deberá estar firmada en todas sus hojas de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

C. DECLARACIÓN JURADA (se adjunta modelo): Debe contener referencia que identifique el acto originante, los datos de sus suscribientes, y expresar, con carácter de declaración jurada, el destino de los fondos, la correspondencia de las copias remitidas con sus documentos originales y la dependencia que aloja dichos documentos originales en caso que se requiera su auditoría. Deberá estar firmada de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del beneficiario
- Persona Jurídica:
 - Organismos gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o funcionario público competente.
 - Organismos no gubernamentales: firma, aclaración o sello y cargo del funcionario que figura como firmante de la NOTA DE REMISIÓN y del Tesorero o Contador.

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

D. COMPROBANTES: Se deberá acompañar la rendición con fotocopia certificada de todos los comprobantes que figuren en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B. Dichas fotocopias deberán registrar en el margen superior derecho, el número de orden otorgado en la planilla antes mencionada.

Los originales deberán estar conformados:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por el responsable firmante de la NOTA DE REMISIÓN del punto A.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario responsable debidamente autorizado (Tesorero, Director de Administración o funcionario similar o superior)

Todas las copias deberán estar certificadas:

- En caso de personas humanas o jurídicas no gubernamentales: por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Juez de Paz.
- En caso de personas jurídicas gubernamentales: por funcionario competente de acuerdo a la normativa administrativa aplicable en su jurisdicción.

Los comprobantes deberán ajustarse a la normativa legal, conforme el régimen de la AFIP, y cumplir con las obligaciones impositivas y/o previsionales vigentes; deben ser completados de forma indeleble y no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados por el emisor del comprobante.

En caso que el comprobante sea una factura, la misma deberá ser de tipo "B", "C" o "E". De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla DETALLE DE INVERSIONES REALIZADAS descripta en el punto B, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dichas facturas, no fue computado a favor del beneficiario.

En caso de no surgir del detalle de los comprobantes una clara y específica relación del mismo con el objeto previsto en el acto originante, se deberá agregar un documento anexo, en carácter de declaración jurada, firmado por el responsable autorizado, que explique dicha relación, quedando su requerimiento a criterio del Responsable Primario que debe velar por dicha relación.

E. INFORME TÉCNICO POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: En caso que el objeto del acto originante incluya obras de infraestructura, la rendición deberá ser acompañada de un informe técnico que certifique el estado previo de la obra, una breve descripción de los trabajos realizados, la

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

condición final del proyecto, si la obra proyectada fue concluida en su totalidad o se encuentra en una etapa intermedia del proyecto total, de ser posible material fotográfico que respalde el informe y cualquier otro dato o material que el firmante del informe considere necesario para certificar la realización de la obra. En el mismo informe se podrá incluir la información requerida en el último párrafo del apartado anterior. El Informe deberá llevar la firma de quién dirija técnicamente la obra, de ingeniero independiente o de funcionario público competente (Secretario de Infraestructura, Obra Pública o similar).

F. FONDOS ROTATORIOS: En el caso en que el objeto del acto originante incluya la creación de un Fondo Rotatorio, la rendición deberá incluir mínimamente copia del reglamento de constitución del mismo, que debe contener al menos el ámbito de aplicación, marco normativo, origen de todos los fondos que lo constituyan, condiciones para los beneficiarios y objetivos del mismo. Además deberá agregarse la lista de los beneficiarios de la primera rotación, copia de los instrumentos que formalicen las obligaciones (por ejemplo contratos de mutuo) que se firmen con cada beneficiario y de los recibos y/o cheques o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia de los fondos.

7) Consideraciones generales:

La presentación realizada será analizada en un plazo razonable por las autoridades competentes. El resultado de dicho análisis le será notificado.

Si del análisis realizado surgiera alguna observación, la misma le será notificada con copia del Informe respectivo indicándole un plazo para poder subsanar dichas observaciones. De no subsanarse las observaciones realizadas, se considerará como no presentada la rendición respecto de los puntos observados. La posibilidad de subsanar errores a través de este procedimiento, se dará por una única vez. Subsanados o no los errores en el plazo otorgado, el siguiente análisis será definitivo.

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

A.- MODELO DE "NOTA DE REMISIÓN":

(1)dede 20....

Ref. Expte. N°: (2)

(3).....N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D..... (6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter de.....(8), de.....(9) con domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad de.....Provincia de....., manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgado por el(3) N°...../.....(4), conforme el detalle que se expone seguidamente:

MONTO TRANSFERIDO: (12)	\$.....
INVERSIÓN DOCUMENTADA: (13)	\$.....
MONTO RENDIDO: (14)	\$.....
SALDO: (15)	\$.....

Se deja constancia que el saldo a nuestro favor del monto documentado sobre el rendido fue solventado por.....(9), sin generar obligación alguna para el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA (16).

(17).....

Firma

.....

Aclaración



"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución.**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario.
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Monto total transferido pasible de ser rendido.
- (13) Suma total exacta de los montos de todos los comprobantes presentados.
- (14) Total rendido.
- (15) Saldo resultante de restar al monto transferido la suma exacta de la inversión documentada [(12)-(13)].
- (16) Este párrafo sólo debe ser incluido y completado en caso que la inversión documentada sea mayor al monto total transferido (o sea que el Saldo (15) sea de resultado negativo).
- (17) Firma y aclaración del/de los responsable/s de acuerdo a lo indicado en el punto 6.A del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.



"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Número de orden consignado en cada comprobante al ordenar la presentación.
- (6) Fecha de emisión del comprobante consignado en el mismo.
- (7) Tipo de comprobante: Factura, Recibo, etc.
- (8) Letra del comprobante de acuerdo a normativa AFIP.
- (9) Número del comprobante.
- (10) Razón Social del Proveedor o nombre del beneficiario final en caso de ANR's directos.
- (11) CUIT o CUIL.
- (12) Dirección consignada en el comprobante o del beneficiario de ANR.
- (13) Concepto consignado en el comprobante.
- (14) Referencia a la cláusula o artículo e inciso del acto originante al cual corresponde el concepto del gasto.
- (15) Importe de la factura, recibo o documento equivalente. De presentarse una factura de tipo "A" sólo será considerado su importe neto de IVA a los fines de la rendición de cuentas, y será dicho importe el que se deberá indicar como Importe Total en la planilla, salvo constancia fehaciente que el crédito fiscal que surge de la discriminación impositiva de dicha factura, no fue computado a favor del beneficiario.
- (16) Aclaraciones que estime corresponder.
- (17) Sumatoria de los importes consignados en todos los comprobantes.
- (18) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (19) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.B del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

C.- MODELO DE "DECLARACIÓN JURADA":

(1)dede 20.....

Ref. Expte. N°: (2)

(3).....N°:...../..... (4)

SEÑOR SECRETARIO DE..... (5)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

D.....(6)

S. / D.

El/los que suscribe/n(7) en mi/nuestro carácter

de.....(8), de.....(9) con

domicilio.....(10) en la calle.....,(11) de la localidad

de.....Provincia de....., DECLARO/DECLARAMOS BAJO

JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y los plasmados en el/la.....(3) N°...../.....(4).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en.....(12).

(13).....

Firma Responsable

(14).....

Firma Tesorero o Funcionario

Aclaración

Aclaración

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión de la Nota.
- (2) Número de expediente que figura en el acto originante.
- (3) Tipo de acto originante: **Convenio – Resolución**
- (4) Número especial y año del acto originante.
- (5) Secretaría de origen en cuya orbita se encuentra el Responsable Primario
- (6) Título, Nombre y APELLIDO del Secretario de origen.
- (7) Nombre y APELLIDO de quién/es suscribe/n la Nota.
- (8) Cargo que ocupa/n el/los que suscribe/n.
- (9) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución
- (10) Tipo de Domicilio: **Real – Legal.**
- (11) Calle, Número, Piso, Departamento/Oficina.
- (12) Lugar físico donde se encuentran archivados los documentos originales (Dependencia, domicilio completo, Localidad y Provincia).
- (13) Firma y aclaración del responsable de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.
- (14) Firma y aclaración del Tesorero, funcionario público competente o Contador, de acuerdo a lo indicado en el punto 6.C del Reglamento del Instructivo de Rendición de Cuentas.

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA LA DEBIDA DILIGENCIA

El presente instructivo describe los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por el MAGYP, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, que prevea la transferencia de fondos que deban ser rendidos, destinados a la ejecución de los objetivos definidos en el acto que dio lugar a dicha transferencia (acto originante).

A. Establecimiento del enlace con el MAGYP

Previo a la transferencia, el Receptor de los Fondos deberá remitir una nota al Responsable Primario del MAGYP indicando el nombre de la persona humana que se encargará del enlace con esta Jurisdicción en todo lo referido al proceso de Debida Diligencia, su cargo si lo tuviese, teléfono y correo electrónico de contacto. De no recibir estos datos, las autoridades del MAGYP podrían detener la transferencia de fondos.

Se debe tener en cuenta que un correo electrónico del Responsable Primario a la casilla informada, con confirmación de entrega, constituye comunicación suficiente a los efectos del presente Instructivo.

Una vez realizada la transferencia recibirá un correo indicando específicamente a quien debe ir dirigido el Legajo de la Debida Diligencia realizada y donde debe presentarse. A su vez, por el mismo medio podrá evacuar todas las consultas que tenga en relación al proceso de Debida Diligencia.

Cualquier cambio en los datos denunciados, deberá ser inmediatamente comunicado al Responsable Primario.

B. Alcance de la Debida Diligencia

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

El Receptor de los Fondos, previo a la contratación de un proveedor y/o contratista, deberá realizar el siguiente procedimiento de Debida Diligencia:

- Recabar información del proveedor/contratista que determine su conducta fiscal (constancia de inscripción AFIP, inscripción en Ingresos Brutos, en caso de corresponder última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias, etcétera).
 - ✓ La inscripción de AFIP y las certificaciones sobre pago de obligaciones fiscales, ganancias o acogimiento a moratorias se puede extraer de la página web del organismo.
En el caso de Ingresos Brutos, dado que éste es un tributo provincial, se debe extraer la constancia o certificación desde la página web del organismo recaudador (siempre que lo permita) y adoptar idéntico criterio en relación al cumplimiento de la obligación tributaria.
- Curriculum Vitae y matrículas profesionales, en caso de corresponder y de que existieran colegiaciones creadas por ley.
- Completar el Formulario de Debida Diligencia (Modelo conforme Anexo II del presente Reglamento).
- En los casos en los que el costo del servicio o producto sea menor a CINCO (5) salarios equivalentes a Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, del citado Sistema Nacional de Empleo Público (S.N.E.P.), no será necesario completar el listado sobre los miembros de la estructura societaria.
- Completar el Formulario de Conflictos de Interés (Modelo conforme Anexo III del presente Reglamento).
- Verificar si el proveedor/contratista dispone de la calificación o experiencia para brindar el producto o servicio requerido.
- El requisito se cumple mediante el cotejo de la fecha de inicio de actividades que surja de la información fiscal y de la información contenida en el Curriculum Vitae presentado, junto con sus referencias y la documentación que acompañe que acredite su práctica en obra, servicios o venta de productos requeridos.

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

C. Análisis de la documentación presentada

El Receptor de los Fondos deberá verificar si la información presentada por el proveedor/contratista es veraz y se corresponde con la realidad, valiéndose para ello de las bases de datos públicas y privadas a las que tenga acceso y estime útiles a efecto del análisis.

Asimismo, deberá determinar si existe alguna señal de alerta que sugiera anomalías a los efectos de poder detectar en forma preventiva, posibles riesgos que conlleve la contratación de los proveedores/contratistas.

Este proceso deberá realizarse/actualizarse semestralmente cuando el acto originante conlleve un período de ejecución igual o mayor a los DOCE (12) meses.

D. Excepciones

Los gastos que realicen los Receptores de los Fondos en el marco de la ejecución de los objetivos establecidos en el acto originante, vinculados a gastos de movilidad, combustible, hospedaje, reservas y viáticos, quedan exceptuados del proceso de debida diligencia, siempre que estos montos no superen el CINCO POR CIENTO (5%) de los desembolsos vinculados al presupuesto acordado.

E. Documentación a Presentar

El Receptor de los Fondos deberá presentar, juntamente con la correspondiente Rendición de Cuentas, un Legajo de Debida Diligencia por cada proveedor y/o contratista contratado en el marco del acto originante, el cual debe contener toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de Debida Diligencia supra establecidos. Asimismo, estos legajos deberán contener, de manera obligatoria, la siguiente documentación:

a) Formulario "Debida Diligencia" (Modelo conforme Anexo II): Consiste en un documento que deberá ser completado por los proveedores y/o contratistas, sean estas personas

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

humanas o jurídicas, en el que se deberá solicitar que respondan una serie de preguntas relativas a la estructura societaria y de asuntos vinculados con integridad y transparencia. El mismo tendrá efectos de declaración jurada. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

b) Formulario "Conflictos de Interés" (Modelo conforme Anexo III): Consiste en un cuestionario relativo a situaciones que pudieran generar conflictos de interés, que contendrá efectos de declaración jurada, y deberá ser entregado para su llenado a los proveedores y/o contratistas, sean estas personas humanas o jurídicas. Deberá estar firmado de acuerdo a su carácter, a saber:

- Persona humana: firma y aclaración del proveedor y/o contratista.
- Persona jurídica: firma, aclaración y cargo del responsable, debidamente autorizado, del proveedor y/o contratista. En caso de ser apoderado se deberá acompañar el poder correspondiente.

La presentación de dichos documentos, no eximen al Receptor de los Fondos de verificar si los datos allí vertidos se corresponden con la realidad, valiéndose de los medios necesarios para realizar tal verificación, como así también de detectar información relevante no incluida en los documentos arriba citados.

F. Irregularidades detectadas durante el proceso de Debida Diligencia

En caso de que durante el proceso de Debida Diligencia se detecten irregularidades en la información suministrada por el proveedor y/o contratista, o se encuentre evidencia de que la contratación supone un riesgo potencial o real de la comisión de un ilícito, de contrariar principios éticos, o de una violación al régimen jurídico aplicable, o cuando se puedan ver

"1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

comprometidos los fondos transferidos por el MAGYP para la ejecución de los objetivos definidos en el acto originante, se deberá detener el proceso de contratación y notificar al MAGYP tal situación, proponiendo la contratación de un nuevo proveedor y/o contratista y adjuntando su presupuesto y Debida Diligencia realizada.



"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO III

FORMULARIO DEBIDA DILIGENCIA

Completar según corresponda e indicar datos del beneficiario.

Información del Beneficiario/Proveedor/Contratista	
Naturaleza Jurídica	<input type="checkbox"/> Persona jurídica. Tipo:
	<input type="checkbox"/> Persona física – Monotributista/- Autónoma
	Sociedad no constituida regularmente
	Otra (especificar)
Denominación/Nombre y Apellido:	
Domicilio Legal:	CP:
Localidad y Provincia:	CUIT:
Fecha y N° de Inscripción Registral:	Fecha del Estatuto o instrumento constitutivo:
Actividad Principal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Estructura Societaria – se deberá completar en los casos en los que se trate de una persona jurídica debidamente constituida	

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Se debe informar la estructura societaria de la Sociedad, es decir sus accionistas y personas que sean propietarios/beneficiarios/representantes y/o que ejercen el control final de la persona jurídica.

Listado de personas / sociedades que revisten calidad de titulares / socios / accionistas:

1. Apellido y Nombre:

DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

2. Apellido y Nombre:

DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

3. Apellido y Nombre:	
DNI o CUIT:	Estado Civil:
Porcentaje de Participación: %	Carácter:
Nacionalidad:	País de residencia:
Domicilio:	

Asimismo, se deberá completar el siguiente formulario, adjuntando a este documento los detalles en caso de responder a una pregunta de manera afirmativa. Tachar lo que NO corresponda

SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, alguno de los Socios / Directores / Accionistas, Presidente o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ostenta algún cargo público? - ¿Es familiar de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional, específicamente del MAGYP? - ¿Es Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme la Ley N° 25.246, la Resolución N° 134 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, y demás concordantes? <p>En caso de que la persona humana sea PEP, o si es persona jurídica, contar con PEPs como parte de la estructura societaria, se deberá adjuntar a la presente declaración jurada un Informe Especial elaborado por un Contador Público Nacional sobre licitud de fondos.</p>
SI	NO	<p>La persona humana receptora de los fondos, o en caso de ser persona jurídica, esta o alguno de sus socios, Presidente, accionistas, directores y/o resto de los miembros de la estructura societaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Ha sido acusado o investigado formalmente, por algún delito financiero, incluyendo pero no limitando a fraude, soborno, corrupción, lavado de dinero o financiamiento al terrorismo? - ¿Ha sido condenada por una autoridad judicial competente por alguno de los delitos arriba mencionados?

"1983 / 2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SI	NO	¿Cuenta con un Plan de Integridad para prevenir la corrupción? ¿Adopta un Código de Conducta? Si la respuesta es afirmativa adjuntar copia.
SI	NO	¿Ha sido concursado en los últimos CINCO (5) años, o se encuentra en proceso actualmente? ¿Alguno de los miembros de la estructura societaria ha sido declarado judicialmente en estado de quiebra en los últimos CINCO (5) años?

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....



"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANEXO IV

MODELO DE FORMULARIO CONFLICTOS DE INTERÉS

Declaro bajo juramento. Tachar lo que NO corresponda. En caso de responder a una pregunta de manera afirmativa, se deberá adjuntar el detalle de la misma:

SI	NO	Tener relación, o interés económico, financiero, de propiedad, o de algún otro tipo, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Formar parte de una sociedad, comunidad, o cualquier otro tipo de asociación, que pudiera constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto de algún agente y/o funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante de algún funcionario de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).
SI	NO	Tener o haber tenido relación laboral, o algún tipo de relación profesional, que pudieran constituir un Conflicto de Interés (real, potencial o aparente), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 41/99 "Código de Ética de la Función Pública", con agentes y/o funcionarios de la Administración Pública Nacional; específicamente del MAGYP y/o (1).

(1) Nombre del Receptor de los Fondos

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Por este medio certifico que las respuestas aquí indicadas son verdaderas y poseen el carácter de Declaración Jurada. Al completar y firmar el presente Formulario autorizo al MAGYP a investigar y verificar la información contenida en este documento.

FIRMA.....

ACLARACIÓN DE FIRMA.....

CARÁCTER.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.....

LUGAR Y FECHA.....





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número:

Referencia: CONVENIO SAGYP N° 48 DE FECHA 21/7/2023 ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (MINISTERIO DE ECONOMIA) Y LA PROVINCIA DEL CHACO EX-2023-57076570-APN-DGD#MAGYP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.21 11:40:30 -0300

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.21 11:40:32 -0300
Digitally signed by Sistema
Gestion de Firmas
Date: 2023.09.03 12:09:29 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-3108-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 15 de Noviembre de 2023

Referencia: REGLAMENTACION LEY 3807-H

VISTO: La actuación electrónica E4-2023-9051 Ae y la Ley N°3807-H; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece un Sistema de Retiro Voluntario Móvil, para el personal de planta permanente que presta servicios en los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que integran la Administración Pública Provincial, en los términos de los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 4° de la Ley N°1092-A de Administración Financiera-, que sean progenitores o familiar a cargo de personas con discapacidad;

Que es menester su reglamentación en el ámbito del Poder Ejecutivo, a fin de que las disposiciones emanadas de la sanción legislativa sean aplicadas con criterio uniforme, tanto para las autoridades de los organismos involucrados como para los agentes que optaron por su acogimiento;

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno aprobar la reglamentación de la Ley N°3807-H; el nomenclador de conceptos integrantes de la Base de Cálculo del haber de retiro para cada uno de los poderes que integran el Sector Público Provincial y el Nomenclador de Parámetros de Evaluación para la Comisión Evaluadora;

Que la presente medida cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura; el Ministerio de Salud Pública, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- y la Dirección General de Recursos Humanos, como miembros de la Comisión Evaluadora; y la Asesoría General de Gobierno;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el Instituto Provincial de Seguridad Social, Seguros y Prestamos InSSSeP, El Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, mediante dictamen N° 1139/23, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por la Ministra de Salud Pública y el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aprobar la Reglamentación de la Ley N°3807-H -Retiro Voluntario Móvil por familiar con discapacidad -entendida en los términos de la presente-, la que como Anexo forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°: Establecer que cada uno de los Poderes que integran el Sector Público Provincial, en los términos de la Ley N°1092-A de Administración Financiera, determinará el procedimiento para la solicitud y posterior otorgamiento o desestimación del beneficio del Retiro Voluntario Móvil por familiar con discapacidad -Ley N°3807-H de conformidad con el dictamen realizado por la Comisión Evaluadora.

Artículo 3°: Aprobar el Nomenclador de los conceptos que se considerarán en la base de cálculo del haber del Retiro Voluntario Móvil por familiar con discapacidad- Ley N°3807-H para cada uno de los poderes que integran el Sector Público Provincial, el que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: Aprobar los Nomencladores de parámetros de evaluación a ser considerados por la "Comisión Evaluadora de la Ley N°3807-H" para emitir sus dictámenes, los que como Anexo forman parte integrante del presente.

Artículo 5°: El Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, será la autoridad de aplicación del presente régimen de Retiro Voluntario, quedando facultado a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para su aplicación.

Artículo 6°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros y ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 7º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO
REGLAMENTACION LEY 3807-H

Artículo 1°: El Sistema de Retiro Voluntario Móvil, establecido para el personal de planta permanente, que presta servicios en los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que integran la Administración Pública Provincial, en los términos de los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 4° de la Ley N°1092-A de Administración Financiera-, será de aplicación para aquellos que sean progenitores o familiar a cargo de personas con discapacidad entendida en los términos de la presente, con excepción de aquellos que la Administración considere que su retiro podría afectar el normal funcionamiento del servicio en el cual el agente se desempeña y de aquellos agentes que presten real y efectivo servicio como personal de planta permanente en la Jurisdicción 6-Ministerio de salud, fundamentándose dicha excepción en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto N°790/23 o aquel que en el futuro lo reemplace.

El vínculo al que refiere el párrafo precedente, deberá ser acreditado por el solicitante a través de Partida de Nacimiento y fotocopia de DNI de la persona con discapacidad y cualquier otra documentación que a esos fines se considere pertinente.

Para el caso de situaciones particulares como ser casos de adopción o divorcio de los progenitores de la persona con discapacidad, se requerirá también la respectiva documentación que acredite tal situación.

Para el caso de personas mayores de edad con restricción a su capacidad, se exigirá además copia de la sentencia con la designación del sistema de apoyo o constancia de inicio del trámite judicial.

Artículo 2°: Podrán acceder al beneficio del Retiro Voluntario Móvil los agentes de planta permanente que se encuadren en lo previsto en el Artículo 1° del presente Decreto reglamentario que posean como mínimo quince (15) años de aportes al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- y que adjunten DNI, C.U.D y Resumen de Historia Clínica actualizados de la persona con discapacidad.

A tal efecto se computará el tiempo que el agente hubiere prestado servicio como personal transitorio y efectuado los aportes correspondientes al sistema previsional provincial.

Quedarán excluidos de la aplicación del presente régimen aquellos agentes que:

- Tengan sumarios administrativos que pudieran ser sancionados con cesantía o exoneración, o que implique perjuicio fiscal.
- Perciban algún beneficio previsional o tengan trámite iniciado con anterioridad a la fecha de vigencia del Plan de Retiro Voluntario Móvil.
- Hubieran presentado renuncia al cargo y la definición se encuentre pendiente.
- La autoridad superior de cada Jurisdicción considere que el retiro del agente podría afectar el normal funcionamiento del servicio; en cuyo caso se requerirá intervención de autoridad con cargo no inferior a Ministro, Secretario o equivalente, quien dictará el instrumento legal correspondiente desestimando el retiro.
- Presten real y efectivo servicio como personal de planta permanente en la Jurisdicción 6-Ministerio de salud, siempre que la excepción encuentre su fundamento

en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto N°790/23 o en el que en el futuro lo reemplace.

En el caso de los agentes con uso de licencia sin goce de haberes, podrán solicitar el acogimiento personalmente en su Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional o con el organismo que cada poder que integra el Sector Público Provincial en los términos de la Ley N°1092-A de Administración Financiera, determine a sus efectos, donde se analizará su situación particular en función de las últimas liquidaciones practicadas; ello sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

Podrá acogerse al beneficio sólo un (1) agente de planta permanente por persona con discapacidad no institucionalizada, entendiéndose a tal fin que la persona no se encuentre alojada en una Institución bajo la modalidad "Hogar permanente y/o Residencia".

El agente que resulte beneficiario no podrá prestar otros servicios en el ámbito privado ni en el ámbito público bajo ninguna modalidad de contratación.

Artículo 3°: A los fines de la Ley N°3807-H, se tendrá como definición la plasmada en el art. 6° de la Ley N°1794-B, por ende, se considera persona con discapacidad a todo ser humano que presenta una disminución, carencia o alteración funcional temporaria o permanente en sus facultades: físicas, intelectuales, mentales, sensoriales o viscerales que, al interactuar con diversas barreras, limitan su actividad y restringen su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

La discapacidad, en concordancia con el art. 5° de la Ley N°1794-B se define como toda limitación o restricción que, originada en la deficiencia temporaria o permanente de una persona, al interactuar con diversas barreras le impiden desenvolverse en su vida cotidiana dentro de su entorno físico y social, en igualdad de condiciones con las demás.

Para el acogimiento al Retiro Voluntario Móvil deberá estar acreditada la dependencia de la persona con discapacidad para la realización de todas las actividades de la vida diaria (A.V.D.).

La misma se considerará acreditada exclusivamente mediante dictamen emitido por la Comisión Evaluadora en los términos del artículo 12° de la presente.

Artículo 4°: Sin reglamentar.

Artículo 5°: El Haber del Retiro, entendido en los términos del artículo 4° de la Ley N°3807-H, consistirá en el 100% de los conceptos remunerativos, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes que percibe el agente al momento del dictado del instrumento legal de otorgamiento del beneficio.

Se reconocerá el pago de la diferencia remunerativa global en concepto de subrogancia, en el exclusivo caso en que el agente tenga acreditado, al momento de la solicitud del retiro, en forma continua, el ejercicio de la mencionada subrogancia durante al menos veinticuatro (24) meses.

Se entenderá por "normal, habitual, regular y permanente" a los conceptos que figuran discriminados en el nomenclador adjunto como Anexo II del presente Decreto y que formarán parte de la base de cálculo del Haber de Retiro.

Se excluirán de la base de cálculo referida en este artículo los conceptos que no cumplan con los requisitos de normalidad, habitualidad, regularidad y permanencia como ser horas extras y horas guardias, refrigerios y conceptos no remunerativos, dedicación exclusiva, entre otros.

Artículo 6°: Sin reglamentar.

Artículo 7°: Cuando el beneficiario del Retiro Voluntario Móvil encuadre en los términos de los Artículos 73° o 74° de la Ley N°800-H, y el Estado proceda, de oficio, a iniciar el trámite pertinente, lo realizará a través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional.

El acto administrativo que disponga el cese del Retiro Voluntario Móvil se equipará y tendrá el mismo efecto que la Baja del agente en actividad, en iguales términos y condiciones que para el cese de funciones previsto en el Artículo 156° de la Ley N°800-H. Consecuentemente, en estos casos, deberá abonarse al agente retirado el anticipo previsional en idénticos porcentajes y plazos.

Artículo 8°: Los agentes que accedan al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, continuarán aportando al Seguro de Vida Obligatorio y quedarán excluidos de otras primas que se abonan por vía de retenciones, salvo que los beneficiarios solicitaren expresamente la continuidad de la vigencia de tales conceptos, dentro del plazo perentorio de treinta (30) días corridos posteriores al otorgamiento del Retiro y con las consiguientes retenciones de las primas a su cargo. La no presentación de la solicitud en el tiempo establecido, se considerará desistimiento de la referida continuidad.

Los descuentos de naturaleza impositiva y los que correspondan a Embargos o Resoluciones Judiciales, u otras medidas dispuestas por normas legales o contractuales aplicables que se practicaban a los agentes estando en actividad, continuarán efectuándose sobre el haber del Retiro, si ello correspondiere, de acuerdo con las disposiciones legales, judiciales o contractuales pertinentes.

Artículo 9°: La prohibición establecida en el segundo párrafo de la Ley N°3807-H, quedará sin efecto si ocurriera alguna de las eventualidades previstas en los incisos d), e), f) y/o g) del artículo 14° de la Ley 3807-H, en cuyo caso, cada uno de los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que integran el Sector Público Provincial quedará facultado para determinar la modalidad del reingreso según la disponibilidad de cargos existente al momento del mismo.

Artículo 10°: Sin Reglamentar.

Artículo 11°: Los Miembros Permanentes y los "Ad-hoc" integrantes de la "Comisión Evaluadora de la Ley N°3807-H" serán designados por Resolución o instrumento equivalente de la máxima autoridad de cada Jurisdicción.

Dicha designación deberá realizarse en el plazo de 10 (diez) días contados a partir del dictado y puesta en conocimiento del presente decreto.

Para el caso de los miembros permanentes, en relación al representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia o equivalente, dicha Dirección sólo podrá

actuar conforme al ámbito de su competencia y con respecto al personal del Poder Ejecutivo, pudiendo emitir opinión estrictamente en lo referido a la situación de revista de sus agentes, aportando información acerca de sus legajos.

Para el caso del resto de los poderes que conforman el ámbito estatal, deberá designarse un miembro en representación de cada uno de ellos, quienes deberán cumplir funciones en sus respectivas áreas de Recursos Humanos o instancia equivalente a los mismos fines.

La Comisión deberá dictar su propio reglamento de funcionamiento en un plazo no mayor a quince (15) días corridos y sus reuniones no podrán ser establecidas con una periodicidad mayor a veintiún (21) días corridos.

Artículo 12°: La "Comisión Evaluadora de la Ley N°3807-H" emitirá dictámenes interdisciplinarios vinculantes en los que se determinará:

*Grado de dependencia de la persona con discapacidad para todas las actividades de la vida diaria (A.V.D.).-

El grado de dependencia deberá entenderse como niveles de dependencia, a saber: sin dependencia; ligera; moderada; grave y completa. (según la CIF)

* Proyección de su temporalidad. -

La "Comisión Evaluadora de la Ley N°3807-H", a los fines de unificar criterios, deberá tener en cuenta el Nomenclador de parámetros de evaluación, que como Anexo III, forma parte integrante del presente.

Para desarrollar su función y, con la finalidad de obtener un mejor esclarecimiento tanto de la situación particular de la persona con discapacidad o del solicitante, como de la relación que los vincula, la Comisión podrá solicitar intervención de cualquier otro profesional que considere necesario.

Asimismo, tendrá la facultad de requerir Informes Sociales y/o Psicológicos tanto para el solicitante como para la persona con discapacidad, los cuales serán tenidos en cuenta para la emisión de los dictámenes.

Corresponderá al miembro representante de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia y a aquellos miembros designados como representantes del resto de los poderes que conforman el ámbito estatal a los mismos fines, determinar la situación de revista de sus agentes para la confección del dictamen referido.

La Comisión tendrá facultades para admitir o denegar el acceso al presente beneficio.

La admisión quedará supeditada a los exclusivos casos en los que, mediante su dictamen, se determine que el grado de dependencia de la persona con discapacidad es completo o grave.

En caso de denegatoria, transcurrido el plazo de un año, el solicitante podrá realizar un nuevo pedido, el cual será analizado nuevamente por la Comisión en dicha oportunidad.

En caso de vencimiento del C.U.D. el beneficiario deberá tramitar su renovación a través del Organismo pertinente - IPRODICH - a fin de poder continuar usufructuando el beneficio del Retiro Voluntario Móvil.

En caso de no corresponder su renovación, el solicitante deberá dar aviso a la Jurisdicción de donde es dependiente a fin de suspender el beneficio, procediendo de conformidad con el art. 14°.

Artículo 13°: sin reglamentar.

Artículo 14°: sin reglamentar.

Artículo 15°: sin reglamentar.

Artículo 16°: sin reglamentar.

Artículo 17°: sin reglamentar.

Artículo 18°: sin reglamentar.

Artículo 19°: sin reglamentar.

Artículo 20°: sin reglamentar.

**NOMENCLADOR DE CONCEPTOS INTEGRANTES DE LA BASE DE CÁLCULO DEL
HABER DE RETIRO**

Escalafón		Concepto	
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	1	SUELDO BASICO
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	24	GASTOS DE REPRESENTACION
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	100	SUBROGANCIA
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	194	SUP. REM. NO BONIFICABLE
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	200	ANTIGUEDAD
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	210	INCOMPATIBILIDAD
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	212	TITULO SECUNDARIO
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	213	TITULO UNIVERSITARIO
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	259	SUMA DECRETO 1810/21
1	AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO	284	FONDO ESTIMULO

2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	1	SUELDO BASICO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	4	JORNAL DIARIO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	7	COMPLEMENTO BASICO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	13	BASICO CONTRATOS
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	16	ASIGNACION POR REPARACION HISTORICA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	20	COMPENSACION JERARQUICA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	24	GASTOS DE REPRESENTACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	25	PRESTACIONES PROF. COMPL.
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	41	BONIFICACION EQUIPARACION SALARIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	43	BONIFICACION POR SERVICIOS COMUNICACIONALE
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	44	BONIFICACION ESPECIAL LEY 6865
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	46	ADICIONAL REMUNERATIVO PODER JUDICIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	47	BONIF.RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DCTO.4515/19
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	100	SUBROGANCIA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	101	SUMA FIJA SALUD PUBLICA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	102	BONIF. ESPECIAL DERECHO A LA IDENTIDAD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	120	DEDICACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	122	BONIFICACION DEDICACION LEY 6655
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	123	ASIGNACION COMPENSATORIA SALUD

2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	128	BONIFICACION POR DEDICACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	129	SERVICIOS ESPECIALES
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	142	BONIFICACION ESPECIAL INSP. GRAL PERS JUR.
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	154	SUPLEMENTO REMUNERATIVO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	194	SUP. REM. NO BONIFICABLE
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	200	ANTIGUEDAD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	201	ADICIONAL REMUNERATIVO ESPECIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	202	AJUSTE POR REVISION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	205	ASIGNACION PERSONAL POR ADECUACION ESCALAFONARIA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	210	INCOMPATIBILIDAD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	212	TITULO SECUNDARIO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	213	TITULO UNIVERSITARIO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	216	ADICIONAL COMPLEMENTARIO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	219	ZONA DESFAVORABLE DESARROLLO SOCIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	220	ZONA DESFAVORABLE
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	223	RIESGO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	225	ADICIONAL POR TAREA ESPECIFICA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	230	PERM.EN EL CARGO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	233	BONIFICACION LEY 6655

2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	237	FONDO DE APOYO AL SISTEMA EDUCATIVO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	239	BONIFICACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	245	FUNCION PERMANENTE
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	246	RIESGO DE SALUD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	248	INSALUBRIDAD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	249	BONIFICACION POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	250	RIESGO DE VIDA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	252	BONIFICACION RIESGO DE VIDA ESPECIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	254	RIESGO VISUAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	259	SUMA DECRETO 1810/21
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	261	BONIF SUPLEMENTO COMPLEMENTARIO PERSONAL MEDIC
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	267	FONDO ESTIMULO PRODUCTIVO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	273	BONIFICACION P AGENTES DE ESTAB. SANITARIOS
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	274	BONIFICACION AUXILIARES DE ENFERMERIA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	280	INCOMPATIBILIDAD PARCIAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	282	JORNADA NOCTURNA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	284	FONDO ESTIMULO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	287	BONIFIC. ESPECIAL MAYOR RESPONSABILIDAD
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	299	BONIFICACION ESPECIAL

2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	302	SUMA FIJA
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	307	BONIFICACION ESPECIAL SEC.INVERSIONES
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	309	FONDO FORTALECIMIENTO DE GESTION INSTITUCIONAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	311	ADICIONAL SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	312	BONIFICACION ESPECIAL COLONIZACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	315	BONIFICACION ESP. NIVEL CENTRAL
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	333	SUPLEMENTO POR FUNCION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	340	FONDO ESTIMULO
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	343	ASIGNACION
2	GENERAL DEL PODER EJECUTIVO	347	ADICIONAL MPIO. DE GOBIERNO
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	1	SUELDO BASICO
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	14	BASICO GABINETE
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	20	COMPENSACION JERARQUICA
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	46	ADICIONAL REMUNERATIVO PODER JUDICIAL
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	100	SUBROGANCIA
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	120	DEDICACION
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	200	ANTIGUEDAD
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	202	AJUSTE POR REVISION
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	210	INCOMPATIBILIDAD

3	TRIBUNAL DE CUENTAS	212	TITULO SECUNDARIO
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	213	TITULO UNIVERSITARIO
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	225	ADICIONAL POR TAREA ESPECIFICA
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	230	PERM.EN EL CARGO
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	343	ASIGNACION
4	ESCALAFON VIAL	1	SUELDO BASICO
4	ESCALAFON VIAL	13	BASICO CONTRATOS
4	ESCALAFON VIAL	36	CATEGORIA
4	ESCALAFON VIAL	100	SUBROGANCIA
4	ESCALAFON VIAL	120	DEDICACION
4	ESCALAFON VIAL	200	ANTIGUEDAD
4	ESCALAFON VIAL	204	PRESENTISMO
4	ESCALAFON VIAL	210	INCOMPATIBILIDAD
4	ESCALAFON VIAL	212	TITULO SECUNDARIO
4	ESCALAFON VIAL	213	TITULO UNIVERSITARIO
4	ESCALAFON VIAL	220	ZONA DESFAVORABLE
4	ESCALAFON VIAL	222	DESARRAIGO
4	ESCALAFON VIAL	223	RIESGO
4	ESCALAFON VIAL	250	RIESGO DE VIDA
4	ESCALAFON VIAL	253	BONIF. TITULO PRIMARIO Y BASICO
4	ESCALAFON VIAL	254	RIESGO VISUAL
4	ESCALAFON VIAL	272	ASIGNACION POR PRODUCTIVIDAD
4	ESCALAFON VIAL	317	VIATICO DE CAMPAÑA
5	DOCENTE	1	SUELDO BASICO
5	DOCENTE	3	HS.CATEDRAS
5	DOCENTE	13	BASICO CONTRATOS
5	DOCENTE	15	SUPLEMENTO EXTENSION 25 HS
5	DOCENTE	17	TIEMPO COMPLETO EN BASICO
5	DOCENTE	19	SUP. ESTIMULO A PROPUESTA PEDAGOGICA
5	DOCENTE	110	ESTADO DOCENTE
5	DOCENTE	170	FUNC.DIFERENCIADA Y/O ESP

5	DOCENTE	200	ANTIGUEDAD
5	DOCENTE	224	RESIDENCIA
5	DOCENTE	241	BONIFICACION POR TITULO DOCENTE
5	DOCENTE	247	RECOMPOSICION DOCENTE
5	DOCENTE	318	ASIG. GOBIERNO PROVINCIAL
5	DOCENTE	323	INDEMNIZACION
5	DOCENTE	337	SUMA FIJA
6	FISCALIA DE ESTADO	1	SUELDO BASICO
6	FISCALIA DE ESTADO	20	COMPENSACION JERARQUICA
6	FISCALIA DE ESTADO	46	ADICIONAL REMUNERATIVO PODER JUDICIAL
6	FISCALIA DE ESTADO	100	SUBROGANCIA
6	FISCALIA DE ESTADO	120	DEDICACION
6	FISCALIA DE ESTADO	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION
6	FISCALIA DE ESTADO	200	ANTIGUEDAD
6	FISCALIA DE ESTADO	202	AJUSTE POR REVISION
6	FISCALIA DE ESTADO	210	INCOMPATIBILIDAD
6	FISCALIA DE ESTADO	212	TITULO SECUNDARIO
6	FISCALIA DE ESTADO	213	TITULO UNIVERSITARIO
6	FISCALIA DE ESTADO	230	PERM.EN EL CARGO
6	FISCALIA DE ESTADO	232	DIF.IV R.148/90
6	FISCALIA DE ESTADO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
6	FISCALIA DE ESTADO	337	SUMA FIJA
6	FISCALIA DE ESTADO	343	ASIGNACION
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	1	SUELDO BASICO
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	13	BASICO CONTRATOS
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	100	SUBROGANCIA
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	120	DEDICACION

7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	128	BONIFICACION POR DEDICACION
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	139	MAYORES FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	200	ANTIGUEDAD
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	210	INCOMPATIBILIDAD
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	212	TITULO SECUNDARIO
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	213	TITULO UNIVERSITARIO
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	216	ADICIONAL COMPLEMENTARIO
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	239	BONIFICACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES
7	CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL	343	ASIGNACION
8	SEGURIDAD	1	SUELDO BASICO
8	SEGURIDAD	3	HS. CATEDRAS
8	SEGURIDAD	24	GASTOS DE REPRESENTACION
8	SEGURIDAD	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
8	SEGURIDAD	78	RESPONSABILIDAD FUNCIONAL
8	SEGURIDAD	100	SUBROGANCIA
8	SEGURIDAD	124	DEDICACION POLICIAL
8	SEGURIDAD	150	SEGURIDAD - BONIFICACION ESPECIAL
8	SEGURIDAD	178	C.P.N. VIVIENDA

8	SEGURIDAD	192	SUPLEM. REMUNERATIVO
8	SEGURIDAD	194	SUP. REM. NO BONIFICABLE
8	SEGURIDAD	196	BONIFIC. VEINTENAL
8	SEGURIDAD	198	TIEMPO MINIMO CUMPLIDO
8	SEGURIDAD	200	ANTIGUEDAD
8	SEGURIDAD	212	TITULO SECUNDARIO
8	SEGURIDAD	213	TITULO UNIVERSITARIO
8	SEGURIDAD	221	ZONA UNIDADES ESPECIALES
8	SEGURIDAD	224	RESIDENCIA
8	SEGURIDAD	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
8	SEGURIDAD	242	RIESGO P/EXPLOSIVOS
8	SEGURIDAD	244	RIESGO PROFESIONAL
8	SEGURIDAD	250	RIESGO DE VIDA
8	SEGURIDAD	270	CAPACITACION POLICIAL
8	SEGURIDAD	332	BONIF. X REC. SERVICIOS
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	1	SUELDO BASICO
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	20	COMPENSACION JERARQUICA
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	46	ADICIONAL REMUNERATIVO PODER JUDICIAL
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	100	SUBROGANCIA
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	200	ANTIGUEDAD
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	202	AJUSTE POR REVISION
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	210	INCOMPATIBILIDAD

9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	212	TITULO SECUNDARIO
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	213	TITULO UNIVERSITARIO
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	230	PERM.EN EL CARGO
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	232	DIF.IV R.148/90
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
9	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	343	ASIGNACION
10	PODER LEGISLATIVO	1	SUELDO BASICO
10	PODER LEGISLATIVO	2	DIETA LEGISLADORES
10	PODER LEGISLATIVO	11	SUMA REMUNERATIVA LEY N°3634-A
10	PODER LEGISLATIVO	14	BASICO GABINETE
10	PODER LEGISLATIVO	24	GASTOS DE REPRESENTACION
10	PODER LEGISLATIVO	41	BONIFICACION EQUIPARACION SALARIAL
10	PODER LEGISLATIVO	100	SUBROGANCIA
10	PODER LEGISLATIVO	136	ASIGNACION ESPECIAL LEGISLATIVOS
10	PODER LEGISLATIVO	140	ASIGNACION POR FUNCIONES JERARQUICAS
10	PODER LEGISLATIVO	200	ANTIGUEDAD
10	PODER LEGISLATIVO	212	TITULO SECUNDARIO
10	PODER LEGISLATIVO	213	TITULO UNIVERSITARIO

1 0	PODER LEGISLATIVO	215	TITULO TERCARIO
1 0	PODER LEGISLATIVO	216	ADICIONAL COMPLEMENTARIO
1 0	PODER LEGISLATIVO	217	HEROES DE MALVINAS
1 0	PODER LEGISLATIVO	238	RIESGO DE TAREA
1 0	PODER LEGISLATIVO	248	INSALUBRIDAD
1 0	PODER LEGISLATIVO	250	RIESGO DE VIDA
1 0	PODER LEGISLATIVO	255	BONIF. POR PERMANENCIA EN LA ESTRUCTURA
1 0	PODER LEGISLATIVO	284	FONDO ESTIMULO
1 2	PODER JUDICIAL	1	SUELDO BASICO
1 2	PODER JUDICIAL	20	COMPENSACION JERARQUICA
1 2	PODER JUDICIAL	46	ADICIONAL REMUNERATIVO PODER JUDICIAL
1 2	PODER JUDICIAL	128	BONIFICACION POR DEDICACION
1 2	PODER JUDICIAL	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION
1 2	PODER JUDICIAL	200	ANTIGUEDAD
1 2	PODER JUDICIAL	202	AJUSTE POR REVISION
1 2	PODER JUDICIAL	210	INCOMPATIBILIDAD
1 2	PODER JUDICIAL	212	TITULO SECUNDARIO
1 2	PODER JUDICIAL	213	TITULO UNIVERSITARIO
1 2	PODER JUDICIAL	230	PERM.EN EL CARGO
1 2	PODER JUDICIAL	232	DIF.IV R.148/90
1 2	PODER JUDICIAL	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021

1 2	PODER JUDICIAL	248	INSALUBRIDAD
1 2	PODER JUDICIAL	316	SUELDO ANUAL COMPLEMENT.
1 2	PODER JUDICIAL	328	VACACIONES NO GOZADAS
1 5	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	1	SUELDO BASICO
1 5	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	100	SUBROGANCIA
1 5	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	120	DEDICACION
1 5	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	139	MAYORES FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD
1 5	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	200	ANTIGUEDAD
1 5	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	212	TITULO SECUNDARIO
1 5	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	213	TITULO UNIVERSITARIO
1 5	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	216	ADICIONAL COMPLEMENTARIO
1 5	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
1 5	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	239	BONIFICACION SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES
1 5	ORGANO RECTOR DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO	343	ASIGNACION
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	1	SUELDO BASICO

1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	13	BASICO CONTRATOS
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	24	GASTOS DE REPRESENTACION
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	100	SUBROGANCIA
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	194	SUP. REM. NO BONIFICABLE
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	200	ANTIGUEDAD
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	208	JORNADA ESPECIAL
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	210	INCOMPATIBILIDAD
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	212	TITULO SECUNDARIO
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	213	TITULO UNIVERSITARIO
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	233	BONIFICACION LEY 6655
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	250	RIESGO DE VIDA
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	284	FONDO ESTIMULO
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	302	SUMA FIJA
1 6	LOTERIA CHAQUEÑA	306	SUPLEMENTO POR FUNCION
1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	1	SUELDO BASICO
1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	20	COMPENSACION JERARQUICA
1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	31	DEDICACION FUNCIONAL
1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	100	SUBROGANCIA
1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	200	ANTIGUEDAD

1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	204	PRESENTISMO
1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	212	TITULO SECUNDARIO
1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	213	TITULO UNIVERSITARIO
1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	227	BONIFICACION ACTA 53-AGPSE-07
1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	265	ADICIONAL REMUNERATIVO PUERTO
1 7	ADMINISTRACION DE PUERTOS	337	SUMA FIJA
1 8	DIRECCION DE AERONAUTICA	1	SUELDO BASICO
1 8	DIRECCION DE AERONAUTICA	9	COMPENSACION PROFESIONAL AERONAUTICA
1 8	DIRECCION DE AERONAUTICA	12	ADICIONAL REMUNERATIVO
1 8	DIRECCION DE AERONAUTICA	120	DEDICACION
1 8	DIRECCION DE AERONAUTICA	127	BONIFICACION ESPECIAL AERONAUTICA
1 8	DIRECCION DE AERONAUTICA	200	ANTIGUEDAD
1 8	DIRECCION DE AERONAUTICA	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
1 8	DIRECCION DE AERONAUTICA	250	RIESGO DE VIDA
1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	1	SUELDO BASICO
1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	20	COMPENSACION JERARQUICA
1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	100	SUBROGANCIA
1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	120	DEDICACION
1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	138	ADICIONAL PARTICULAR POR MAYOR DEDICACION

1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	200	ANTIGUEDAD
1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	212	TITULO SECUNDARIO
1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	213	TITULO UNIVERSITARIO
1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	230	PERM.EN EL CARGO
1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	233	BONIFICACION LEY 6655
1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
1 9	DEFENSORIA DEL PUEBLO	250	RIESGO DE VIDA
2 0	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	1	SUELDO BASICO
2 0	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	24	GASTOS DE REPRESENTACION
2 0	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
2 0	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	194	SUP. REM. NO BONIFICABLE
2 0	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	200	ANTIGUEDAD
2 0	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	213	TITULO UNIVERSITARIO

2 0	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
2 0	ESCUELA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO	299	BONIFICACION ESPECIAL
2 1	ASESORIA LEGAL	1	SUELDO BASICO
2 1	ASESORIA LEGAL	45	BONIFICACION RESPONSABILIDAD FUNCIONAL AUT. SUPERI
2 1	ASESORIA LEGAL	100	SUBROGANCIA
2 1	ASESORIA LEGAL	120	DEDICACION
2 1	ASESORIA LEGAL	200	ANTIGUEDAD
2 1	ASESORIA LEGAL	201	ADICIONAL REMUNERATIVO ESPECIAL
2 1	ASESORIA LEGAL	212	TITULO SECUNDARIO
2 1	ASESORIA LEGAL	213	TITULO UNIVERSITARIO
2 1	ASESORIA LEGAL	235	SUMA FIJA REMUNERATIVA 2021
2 1	ASESORIA LEGAL	280	INCOMPATIBILIDAD PARCIAL

Nomenclador de Parámetros de Evaluación para la Comisión Evaluadora

A los fines de la interpretación del Nomenclador, deberá tenerse en cuenta que la Dependencia hace referencia a una situación en la que se encuentra una persona ya sea por falta de autonomía y/o autodeterminación.

La Dependencia es un estado que puede ser transitorio o permanente, que impide el desarrollo de una persona en la ejecución de su vida cotidiana, necesitando la incorporación de un apoyo humano permanente. Está vinculada a un estado de indefensión en donde la ausencia de un tercero implica la imposibilidad del desarrollo común de vida de esa persona. El instrumento para la Evaluación de Dependencia a utilizar, se encuentra basado en el marco conceptual de La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud, (CIF).

Posteriormente y si el caso lo amerita, se realizará la evaluación de planilla Fim.

El desempeño se evalúa contemplando cómo la persona realiza la actividad en un contexto/entorno real. Implica el aspecto de la participación de la persona en situaciones vitales.

La capacidad se evalúa contemplando cómo la persona realiza la actividad en un contexto que incluye todos los factores ambientales de uso cotidiano, excluyendo la ayuda de terceros. Por lo tanto, si la persona cuenta con ayudas técnicas o toma medicamentos, son incluidos para la evaluación de la capacidad. Sólo se excluye la ayuda de otra persona, por ejemplo, familiar o cuidador.

EVALUACIÓN PRELIMINAR				
Descripción		Actividad y Participación		Factor Ambiental
		Desempeño	Capacidad	
GRUPO 1				
D177	Tomar decisiones			
D4153	Permanecer sentado			
D510	Lavarse			
D530	Higiene personal relacionada con los procesos de excreción			
D550	Comer			
D560	Beber			
D710	Interactuar básicamente con			

	otras personas			
--	----------------	--	--	--

EVALUACIÓN COMPLETA				
Descripción		Actividad y Participación		Factor Ambiental
		Desempeño	Capacidad	
GRUPO 2				
D1750	Resolver problemas simples			
D335	Producir mensajes no verbales			
D570	Cuidado de la propia salud			
GRUPO 3				
D310	Recibir mensajes hablados			
D315	Recibir mensajes no verbales			
D4600	Desplazarse dentro de la casa			
D540	Vestirse			
GRUPO 4				
D2100	Llevar a cabo una tarea sencilla			
D230	Llevar a cabo rutinas diarias			
D320	Recibir mensajes en lenguaje de signos convencional (lengua de señas)			
D325	Recibir mensajes escritos			

D330	Hablar			
D340	Producir mensajes en lengua de signos convencional (lengua de señas)			
D345	Producir mensajes escritos			
D450	Andar			
D4154	Permanecer de pie			

ESCALA F.I.M. (MEDIDA DE INDEPENDENCIA FUNCIONAL)**APELLIDO Y NOMBRE:****D.N.I.:****N° AFILIADO:****DIAGNÓSTICO:****EDAD:**

Planilla que deberá ser completada por los Miembros Integrantes Permanentes y "Ad Hoc" de la "Comisión Evaluadora Ley 3807-H".

Los datos volcados revisten carácter de declaración jurada y deberán ser acompañados por sello, firma, matrícula y especialidad de los profesionales intervinientes.

TABLA DE Puntuación de Niveles de Independencia Funcional	
INDEPENDIENTE	PUNTAJE
Independiente Total	6
Independiente con adaptaciones	7
DEPENDIENTE	PUNTAJE
Solo requiere supervisión. No se asiste al paciente	5
Solo requiere mínima asistencia. Paciente aporta el 75 % o más	4
Requiere asistencia moderada. Paciente	3

aporta el 50 % o más	
Requiere asistencia máxima. Paciente aporta el 25 % o más	2
Requiere asistencia Total. Paciente aporta menos del 25 %	1

ITEM	ACTIVIDAD	PUNTAJE
	AUTOCUIDADO	
1	1 ALIMENTACIÓN	
2	2 ASEO PERSONAL	
3	3 BAÑO	
4	4 VESTIDO PARTE SUPERIOR	
5	5 VESTIDO PARTE INFERIOR	
6	6 USO DEL BAÑO	
	CONTROL DE ESFÍNTERES	
7	7 CONTROL DE INTESTINOS	
8	8 CONTROL DE VEJIGA	
	TRANSFERENCIAS	
9	9 TRANSFERENCIA A LA CAMA, SILLA O SILLA DE RUEDAS	
10	10 TRANSFERENCIA AL BAÑO	
11	11 TRANSFERENCIA A LA DUCHA O BAÑERA	
	LOCOMOCIÓN	
12	12 MARCHA O SILLA DE RUEDAS	
13	13 ESCALERAS	
	COMUNICACIÓN	
14	14 COMPRESIÓN	
15	15 EXPRESIÓN	
	CONEXIÓN	

16	16 INTERACCIÓN SOCIAL	
17	17 RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	
18	18 MEMORIA	
	PUNTAJE F.I.M. TOTAL	

EVALUACIÓN FINAL

Escriba en base a la evaluación fisiátrica y neuropsicológica realizada, los niveles funcionales neuro-locomotores y cognitivos del paciente

Firma y sello de los profesionales.

Por medio de la presente se acredita que (nombre y apellido), (DNI...) (CUD N°...) tiene un ... (completo, grave, moderado, ligero) ... nivel de dependencia para todas las actividades de la vida diaria.

Proyección temporalidad: ... (años)

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
 Ministro
 Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
 Ministra
 Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Control de Firmas
 Date: 2023.11.15 10:35:19 AM CMT